



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

SAN SEBASTIÁN TUTLA,  
DISTRITO DEL CENTRO





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/013/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

## **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/013/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0269/2023** de fecha 9 de febrero de 2023.



## FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

### **OBJETIVO**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/013/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.



## ALCANCE

**Universo:** \$57,462,435.67 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 67/100 M.N.)

**Muestra:** \$34,309,088.57 (Treinta y cuatro millones trescientos nueve mil ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.)

**Porcentaje del alcance:** 59.7%

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un Estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, verificar que la Entidad Fiscalizable elaboró las conciliaciones bancarias, constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y verificar que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se encuentren debidamente respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa con apego a la normatividad, así como su registro en el de bienes muebles e inmuebles.
4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
6. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.



10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
11. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
12. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones de I.S.R., asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado ante las instancias respectivas.
13. Se confirmó que la entidad municipal contrato obligaciones a corto plazo.
14. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
15. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contradas se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
16. Se confirmó que la entidad municipal contrato Deuda Pública.
17. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
18. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
19. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
20. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
21. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
22. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.



23. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
24. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
25. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
26. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
27. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

### RESULTADOS DE AUDITORIA

#### RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

La entidad fiscalizada presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Fernando Alejandro García Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito de Centro, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 76 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DES DE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	76	ALTO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	11
Administración de Riesgos	23	20	0.9	17
Actividades de Control	22	20	0.9	18
Información y Comunicación	8	20	2.5	11
Supervisión	10	20	2	19
<b>TOTALES</b>	<b>77</b>	<b>100</b>		<b>76</b>

#### RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022, respecto del siguiente rubro:





RUBRO	SALDO FINAL	IMPORTE OBSERVADO
<b>111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>		
11111 CAJA	\$825,078.69	\$171,228.91
11121 BANCOS/TESORERIA	\$225,280.91	\$225,280.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,050,359.60</b>	<b>\$396,509.82</b>

- a) De la revisión a la subcuenta **11111 CAJA**, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad total de **\$825,078.69 (Ochocientos veinticinco mil setenta y ocho pesos 69/100 M.N.)**, del cual la cantidad de **\$653,850.08 (Seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)** corresponde al saldo del ejercicio anterior y el importe de **\$171,228.91 (Ciento setenta y un mil doscientos veintiocho pesos 91/100 M.N.)** que se encuentra registrado en la sub-subcuenta 11111-08-11-10000354 LAURO ALEJANDRINO GARCÍA MENDEZ, corresponde al saldo final al 31 de diciembre de 2022, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.
- b) De la revisión a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$255,280.91 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 91/100 M.N.)**, registrado en la sub-subcuenta 11121-08-11-30000940 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1130672828, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 17 párrafo segundo:** *“Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$396,509.82 (Trescientos noventa y seis mil quinientos nueve pesos 82/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; respecto a este resultado presentó la siguiente información:

**Respecto a la subcuenta 11111 CAJA, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.** Presentó: 3 recibos s/n de fechas 31 de diciembre de 2022 y 03 de febrero de 2023, por los importes de \$551,073.42, \$28,700.00 y \$97,508.66, recibidos por el C. Francisco Javier Vásquez Cruz Tesorero Municipal; sin embargo, no comprobó el gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

**Respecto a la subcuenta 11121 BANCOS/TESORERIA, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.** Presentó una póliza de cheque número 18 de la cuenta 01130672828 a nombre del Municipio de San Sebastián Tutla de fecha 31 de diciembre de 2022 recibido por el C. Francisco Javier Vásquez Cruz Tesorero Municipal por el importe de \$255,278.91 y Resumen de Cuenta de saldos de sus Productos Banorte y movimientos de su cuenta y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Francisco Javier Vásquez Cruz; sin embargo, no comprobó el gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación comprobatoria. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-01**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$396,509.82 (Trescientos noventa y seis mil quinientos nueve pesos 82/100 M.N.)**, lo relativo a:

- a) En relación a la subcuenta **11111 CAJA**, se observó que la Entidad Fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, del cual por el importe de **\$171,228.91 (Ciento setenta y un mil doscientos veintiocho pesos 91/100 M.N.)** que se encuentra registrado en la sub-subcuenta 11111-08-11-10000354 LAURO ALEJANDRINO GARCÍA MENDEZ, correspondiente al saldo final al 31 de diciembre de 2022, no se identificó la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.
- c) En relación a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, se observó que la entidad fiscalizada refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$255,280.91 (Doscientos cincuenta y cinco mil**



**doscientos ochenta pesos 91/100 M.N.),** registrado en la sub-subcuenta 11121-08-11-30000940 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1130672828, del cual no se identificó la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo,** que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 17 párrafo segundo:** *“Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes”.*

**RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas: **12411-5110100215 SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA NG, SUB-SUBCUENTA: 12411-5110100217 ESCRITORIO METÁLICO OFLINE EN COLOR NEGRO SUBIERRA CAOB, 12411-5110100218 ESCRITORIO METÁLICO OFLINE EN COLOR NEGRO SUBIERRA CAOBA, 12411-5110100219 ARCHIVERO METÁLICO COLOR NEGRO CON CUATRO GAVETAS, 12411-5110100224 SILLON DE VISITA TAPIZADO EN COLOR NEGRO CON BRAZOS Y BASE CROMADA, 12411-5110100253 LIBRERO CON ARCHIVERO Y ASTA BANDERA DE 620 X 55CM REALIZADO EN MADERA DE CEDRO Y BARNIZADO ACABADO SEMIMATE,** se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$135,104.50 (Ciento treinta y cinco mil ciento cuatro pesos 50/100 M.N.),** realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1130672828 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos Recurso Fiscal, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, sin embargo, no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la autorización para la adquisición, la constancia de recepción del bien y la evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$135,104.50 (Ciento treinta y cinco mil ciento cuatro pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/413/2023, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha diecinueve de octubre de 2023, consistente en un



recopilador que contiene los AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13 y AF-15, sin embargo, respecto a este resultado en particular, presentó información que no le fue requerida.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-02**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$135,104.50 (Ciento treinta y cinco mil ciento cuatro pesos 50/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas: **12411-5110100215 SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA NG, SUB-SUBCUENTA: 12411-5110100217 ESCRITORIO METÁLICO OFLINE EN COLOR NEGRO SUBIERRA CAOBA, 12411-5110100218 ESCRITORIO METÁLICO OFLINE EN COLOR NEGRO SUBIERRA CAOBA, 12411-5110100219 ARCHIVERO METÁLICO COLOR NEGRO CON CUATRO GAVETAS, 12411-5110100224 SILLON DE VISITA TAPIZADO EN COLOR NEGRO CON BRAZOS Y BASE CROMADA, 12411-5110100253 LIBRERO CON ARCHIVERO Y ASTA BANDERA DE 620 X 55CM REALIZADO EN MADERA DE CEDRO Y BARNIZADO ACABADO SEMIMATE**, se observó que realizó pagos en efectivo, no cuenta con los resguardos correspondientes y los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a que no presentó los resguardos correspondientes, autorización para la adquisición, constancia de recepción del bien y evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e*



*inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas: **12413-5150100167 MULTIFUNCIONAL HP COL. TANK 750 CON FAC-848BC, 12413-5150100172 COPIADORA MULIFUNCIONAL LASER BROTHER, 12413-5150100221 ADQUISICION DE 10 COMPUTADORAS PORTATILES (LAPTOP HP245 G8 14" DP, AMD RYZEN 3 5300U 2.60 GHZ, 8GB, 256GB SSD, WINDOWS 11 HOME 64-BITS, ESPAÑOL, NEGRO) PARA ATENDER SOLICITUD DE LA REGIDORA DE EDUCACION PARA EQUIPAR EL AREA DEL CENTRO DE COMPUTO, C., 12413-5150100222 ADQUISICION DE 2 COMPUTADORAS PORTATILES (LAPTOP HP245 G8 14" DP, AMD RYZEN 3 5300U 2.60 GHZ, 8GB, 256GB SSD, WINDOWS 11 HOME 64-BITS, ESPAÑOL, NEGRO) PARA ATENDER SOLICITUD DE LA REGIDORA DE EDUCACION PARA EQUIPAR EL ÁREA DEL CENTRO DE COMPUTO, C.,** se observó que el ente fiscalizado no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la autorización para la adquisición, la constancia de recepción del bien y la evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además, se identifica que registró bienes de forma colectiva, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e*



*inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$235,427.53 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 53/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha diecinueve de octubre de 2023, consistente en un recopilador que contiene los AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13 y AF-15, sin embargo, respecto a este resultado en particular, presentó información que no le fue requerida.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-03**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$235,427.53 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 53/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a las sub-subcuentas: 12413-5150100167 MULTIFUNCIONAL HP COL. TANK 750 CON FAC-848BC, 12413-5150100172 COPIADORA MULIFUNCIONAL LASER BROTHER, 12413-5150100221 ADQUISICION DE 10 COMPUTADORAS PORTATILES (LAPTOP HP245 G8 14" DP, AMD RYZEN 3 5300U 2.60 GHZ, 8GB, 256GB SSD, WINDOWS 11 HOME 64-BITS, ESPAÑOL, NEGRO) PARA ATENDER SOLICITUD DE LA REGIDORA DE EDUCACION PARA EQUIPAR EL AREA DEL CENTRO DE COMPUTO, C., 12413-5150100222 ADQUISICION DE 2 COMPUTADORAS PORTATILES (LAPTOP HP245 G8 14" DP, AMD RYZEN 3 5300U 2.60 GHZ, 8GB, 256GB SSD, WINDOWS 11 HOME 64-BITS, ESPAÑOL, NEGRO) PARA ATENDER SOLICITUD DE LA REGIDORA DE EDUCACION PARA EQUIPAR EL ÁREA DEL CENTRO DE COMPUTO, C., se observó que la Ente Fiscalizable no cuenta con los resguardos correspondientes y los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la autorización para la adquisición, constancia de recepción del bien y evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes; además, se identificó que registró bienes de forma colectiva, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero; **Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**, inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea”.*





*el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*

## **RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas: **12419-5190100028 TRITURADOR FELLOWEA 74C NEGRO, 12419-5190100033 COMPRA DE UNA FLAUTA YPC32 MARCA YAMAHA CON FAC-A7D92C CON FECHA 28-10-2022 PARA LA CASA DE LA CULTURA, 12419-5190100034 COMPRA DE UN SAX ALTO PLATA FAN PRO CON FAC-D5A7D92C DE FECHA 28-10-2022 PARA LA CASA DE LA CULTURA, 12419-5190101188 REGISTRO DE LA ADQUISICION DE 500 SILLAS REFORZADAS ZINTRO Y 20 TABLON PLEGABLE CON CUBIERTA DE ACERO PARA PODER PRESTAR EL MOBILIARIO A LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD EN LAS MAYORDOMIAS, 12419-5190101189 REGISTRO DE LA ADQUISICION DE 500 SILLAS REFORZADAS ZINTRO Y 20 TABLON PLEGABLE CON CUBIERTA DE ACERO PARA PODER PRESTAR EL MOBILIARIO A LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD EN LAS MAYORDOMIAS, 12419-5190101190 500 SILLAS REFORZADAS ZINTRO Y 20 TABLON PLEGABLE CON CUBIERTA DE ACERO PARA PODER PRESTAR EL MOBILIARIO A LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD EN LAS MAYORDOMIAS,** se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$262,129.50 (Doscientos sesenta y dos mil ciento veintinueve pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1174764071 y 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos Recurso Fiscal y Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Convenios y Recursos Fiscales, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, sin embargo, no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la adquisición, la autorización para la adquisición, la constancia de recepción del bien y la evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además, se identifica que registró bienes de forma colectiva, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán*



programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** “Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$262,129.50 (Doscientos sesenta y dos mil ciento veintinueve pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha diecinueve de octubre de 2023, consistente en un recopilador que contiene los AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13 y AF-15, sin embargo, respecto a este resultado en particular, presentó información que no le fue requerida.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:



## Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/013/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$262,129.50 (Doscientos sesenta y dos mil ciento veintinueve pesos 50/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas: **12419-5190100028 TRITURADOR FELLOWEA 74C NEGRO, 12419-5190100033 COMPRA DE UNA FLAUTA YPC32 MARCA YAMAHA CON FAC-A7D92C CON FECHA 28-10-2022 PARA LA CASA DE LA CULTURA, 12419-5190100034 COMPRA DE UN SAX ALTO PLATA FAN PRO CON FAC-D5A7D92C DE FECHA 28-10-2022 PARA LA CASA DE LA CULTURA, 12419-5190101188 REGISTRO DE LA ADQUISICION DE 500 SILLAS REFORZADAS ZINTRO Y 20 TABLON PLEGABLE CON CUBIERTA DE ACERO PARA PODER PRESTAR EL MOBILIARIO A LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD EN LAS MAYORDOMIAS, 12419-5190101189 REGISTRO DE LA ADQUISICION DE 500 SILLAS REFORZADAS ZINTRO Y 20 TABLON PLEGABLE CON CUBIERTA DE ACERO PARA PODER PRESTAR EL MOBILIARIO A LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD EN LAS MAYORDOMIAS, 12419-5190101190 500 SILLAS REFORZADAS ZINTRO Y 20 TABLON PLEGABLE CON CUBIERTA DE ACERO PARA PODER PRESTAR EL MOBILIARIO A LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD EN LAS MAYORDOMIAS**, se observó que realizó pagos en efectivo, no cuenta con los resguardos correspondientes y los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativo a que no cuentan con los resguardos correspondientes; a la solicitud de la adquisición, autorización para la adquisición, constancia de recepción del bien y evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes; además, se identificó que registró bienes de forma colectiva, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero**, que a la letra dice:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*



**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros".*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *"Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo."*

**RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas: 12429-5290200038 JUEGO DE METAL XPMT106, 12429-5290200094 CONGAS LP CITY 11 PULG12PULG MAD. SOMB. C/ATRIL, 12429-5290200097 SAXOFON BARITONO EB LAQUEADO SILVERTONE, 12429-5290200101 SAXOFON ALTO YAMAHA LAQUEADO LLAVES NIQUELADAS, 12429-5290200103 PIANO ELECTRICO YAMAHA NEGRO, 12429-5290200104 SAXOFON BARITONO EB LAQUEADO CBS 110 GL CENTURY., se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$359,556.94 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 94/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con Recurso Fiscales, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, sin embargo, no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la autorización para la adquisición, la constancia de recepción del bien y la evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".*

**Artículo 43:** *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".*



**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$359,556.94 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 94/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha diecinueve de octubre de 2023, consistente en un recopilador que contiene los AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13 y AF-15, sin embargo, respecto a este resultado en particular, presentó información que no le fue requerida.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-05**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$359,556.94 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 94/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuentas **12429-5290200038 JUEGO DE METAL XPMT106, 12429-5290200094 CONGAS LP CITY 11 PULG12PULG MAD. SOMB. C/ATRIL, 12429-5290200097 SAXOFON BARITONO EB LAQUEADO SILVERTONE, 12429-5290200101 SAXOFON ALTO YAMAHA LAQUEADO LLAVES NIQUELADAS, 12429-5290200103 PIANO ELECTRICO YAMAHA NEGRO, 12429-5290200104 SAXOFON BARITONO EB LAQUEADO CBS 110 GL CENTURY**, se observó que no cuenta con los resguardos correspondientes y los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a los resguardos correspondientes; así mismo a la autorización para la adquisición, constancia de recepción del bien y evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará*



*un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*

**RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **12442-5420200001 REMOLQUE ENMALLADO Y CON DIVISIONES PARA CONTENEDORES COLOR BLANCO, 12442-5420200002 REMOLQUE ENMALLADO COLOR BLANCO 3MX2MX3M.,** se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$207,640.00 (Doscientos siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1130672828 y 1174764071 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recurso Fiscales, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, sin embargo, no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la adquisición, la autorización para la adquisición, la constancia de recepción del bien y la evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e*



*inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$207,640.00 (Doscientos siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha diecinueve de octubre de 2023, consistente en un recopilador que contiene los AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13 y AF-15, sin embargo, respecto a este resultado en particular, presentó información que no le fue requerida.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-06**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$207,640.00 (Doscientos siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:





En relación a las sub-subcuentas **12442-5420200001 REMOLQUE ENMALLADO Y CON DIVISIONES PARA CONTENEDORES COLOR BLANCO**, **12442-5420200002 REMOLQUE ENMALLADO COLOR BLANCO 3MX2MX3M**, se observó que no cuenta con los resguardos correspondientes y los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativo a que no cuentan con los resguardos correspondientes; a la solicitud de la adquisición, autorización para la adquisición, constancia de recepción del bien y evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero**, **43**, **67 párrafo** y **70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**; **Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**, inciso **D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*



## RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

En relación a la revisión a las sub-subcuentas: **12461-5610200001 COMPRA DE UN MOLINO AGRICOLA TURBO DE TIRON PARA RASTROJO CON FAC-723E DE FECHA 26-05-2022 TURBO ROJO** y **12461-5610200002 COMPRA DE UNA DESGRANADORA 1800 MOTOR KOHLEER 6.5 HP CON FAC-C08F6 DE FECHA 25-05-2022**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$86,645.00 (Ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, sin embargo, no cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la adquisición, la autorización para la adquisición, la constancia de recepción del bien y la evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**



**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** “Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$86,645.00 (Ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha diecinueve de octubre de 2023, consistente en un recopilador que contiene los AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13 y AF-15, sin embargo, respecto a este resultado en particular, presentó información que no le fue requerida.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-07**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$86,645.00 (Ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12461-5610200001 COMPRA DE UN MOLINO AGRICOLA TURBO DE TIRON PARA RASTROJO CON FAC-723E DE FECHA 26-05-2022 TURBO ROJO y 12461-5610200002 COMPRA DE UNA DESGRANADORA 1800 MOTOR KOHLEER 6.5 HP CON FAC-C08F6 DE FECHA 25-05-2022**, se observó que no cuenta con los resguardos correspondientes y los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativo a que no presentó los resguardos correspondientes; solicitud de la adquisición, autorización para la adquisición, constancia de recepción del bien, evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero; **Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**, inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*

**RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas: **12462-5620100003 MOLINO MEX-EMB TIPO A 3RAN AI 10.0 HP WEG TRAFASICO.**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$36,368.00 (Treinta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancarias número 1130672828 de la institución bancaria Banco Mercantil



del Norte, S.A., con Recurso Fiscal, se verificó que el bien mueble se encuentra en el inventario, sin embargo, no cuentan con el resguardo correspondiente; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la autorización para la adquisición, la constancia de recepción del bien y la evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
004153	13/09/2022	36,368.00	001258	13/09/2022	36,368.00	RECURSOS FISCALES	13/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1130672828	TRANSFERENCIAS A TERCEROS CLAVE RASTREO: 1481	36,368.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$36,368.00</b>			<b>\$36,368.00</b>					<b>\$36,368.00</b>

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
C01E9123-58D3-4960-96AF-39CD8340148E	15/09/2022	MAQUINARIA AGRICOLA Y REFACCIONES LA SOLEDAD	36,368.00	1 PZA MOLINO MEX-EMB TIPO A 3RAN AI 10.0 HP WEG TRIFASICO
			<b>\$36,368.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros".



Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** "Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$36,368.00 (Treinta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha diecinueve de octubre de 2023, consistente en un recopilador que contiene los AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13 y AF-15, sin embargo, respecto a este resultado en particular, presentó información que no le fue requerida.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-08**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$36,368.00 (Treinta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 12462-5620100003 MOLINO MEX-EMB TIPO A 3RAN AI 10.0 HP WEG TRAFASICO**, se observó que no cuenta con el resguardo correspondiente y los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativo a que no presentó el resguardos correspondiente, solicitud de la adquisición, autorización para la adquisición, constancia de recepción del bien, evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
004153	13/09/2022	36,368.00	001258	13/09/2022	36,368.00	RECURSOS FISCALES	13/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1130672828	TRANSFERENCIAS A TERCEROS CLAVE RASTREO: 1481	36,368.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$36,368.00</b>			<b>\$36,368.00</b>					<b>\$36,368.00</b>

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
C01E9123-58D3-4960-96AF-39CD8340148E	15/09/2022	MAQUINARIA AGRICOLA Y REFACCIONES LA SOLEDAD	36,368.00	1 PZA MOLINO MEX-EMB TIPO A 3RAN AI 10.0 HP WEG TRIFASICO
			<b>\$36,368.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero; **Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**, inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.



Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** "Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo."

**RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **12471-5130100002 TORO Y JINETE TALLADO EN MADERA.**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$62,400.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancarias número 1174764071 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que el bien mueble se encuentra en el inventario, sin embargo, no cuentan con el resguardo correspondiente; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la adquisición, la autorización para la adquisición, la constancia de recepción del bien y la evidencia del uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
005622	09/11/2022	62,400.00	001632	09/11/2022	62,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	09/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIAS A TERCEROS NUMERO DE REFERENCIA 0000000005 CLAVE RASTREO: 1218	62,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$62,400.00</b>			<b>\$62,400.00</b>					<b>\$62,400.00</b>

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
D327D03B-4665-4543-8652-2F9A145A5332	09/11/2022	UNION CAMPESINA SOLA DE VEGA A.C.	62,400.00	1 PIEZA ELABORACIÓN DE ESCULTURA TALLADA EN MADERA
			<b>\$62,400.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".





**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$62,400.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha diecinueve de octubre de 2023, consistente en un recopilador que contiene los AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13 y AF-15.

Respecto a este resultado en particular **AF-10**, presentó un reporte fotográfico.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:



**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-09**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$62,400.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo:

**En relación a la sub-subcuenta 12471-5130100002 TORO Y JINETE TALLADO EN MADERA**, se observó que no cuenta con el resguardo correspondiente y los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativo a que no presentó el resguardo correspondiente, solicitud de la adquisición, autorización para la adquisición, constancia de recepción del bien y el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación;

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
005622	09/11/2022	62,400.00	001632	09/11/2022	62,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	09/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIAS A TERCEROS NUMERO DE REFERENCIA 0000000005 CLAVE RASTREO: 1218	62,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$62,400.00</b>			<b>\$62,400.00</b>					<b>\$62,400.00</b>

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
D327D03B-4665-4543-8652-2F9A145A5332	09/11/2022	UNION CAMPESINA SOLA DE VEGA A.C.	62,400.00	1 PIEZA ELABORACIÓN DE ESCULTURA TALLADA EN MADERA
			<b>\$62,400.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero; **Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**, inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos**

**Inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero:** *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*

**RESULTADO: AF-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$29,070,323.00 (Veintinueve millones setenta mil trescientos veinte tres pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), el importe de **\$5,477,642.40 (cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)**; así mismo el Municipio registró ingresos derivados de **Convenios** en cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. En el Fondo General de Participaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$1,331.00 (Mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación y Fiscalización, por lo tanto, en dicho fondo se refleja un faltante de **-\$1,331.00 (Mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**.
- B. En el Fondo de Compensaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$60,553.00 (Sesenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al Fondo de Impuestos a la Venta de Gasolina y Diesel, por lo tanto, en dicho fondo se refleja un faltante de **\$60,553.00 (Sesenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.



- C. En el Fondo de Participaciones por Impuestos Especiales, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$985,966.00 (Novecientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, del cual el importe de **\$970,914.00 (Novecientos setenta mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Impuesto Sobre la Renta artículo 3-B y el importe de **\$15,052.00 (Quince mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto Sobre la Renta artículo 126; así mismo en el Impuesto Sobre la Renta artículo 3-B refleja un faltante de **-\$951,028.00 (Novecientos cincuenta y un mil veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, además en dicho Impuesto Sobre la Renta artículo 3-B registraron el importe de **\$19,886.00 (Diecinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto Sobre la Renta artículo 126.
  
- D. En el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$2,368.00 (Dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, por la tanto en dicho fondo refleja un faltante de **-\$2,368.00 (Dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior como se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-07 y 08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 37:** *“Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización”.*

**Artículo 41:** *“Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática”.*

**Artículo 70 fracción III:** *“Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 95 fracciones II Bis:** *“Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio” y III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; respecto a este resultado presentó la siguiente información:

**Respecto a las inconsistencias detectadas en los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.** Presentó: copias certificadas que contienen el ANEXO DAM-FC-07, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2023 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, como se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-07 y 08.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación.**

### **RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Convenio (Programa de Apoyos a la Cultura)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; así mismo respecto a la póliza de Ingreso número 000052 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **La Ley Orgánica Municipal del Estado**

**Artículo 95 fracción II párrafo segundo:** *"Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".*

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".*

#### **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 8 penúltimo párrafo:** *"Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones, así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría".*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.*



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; respecto a este resultado presentó la siguiente información:

**Respecto a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones.** Presentó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo, no atienden la observación señalada.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Recomendación.**

**2022- OA/CPM/013/2023-RE-01**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

**En relación a los ingresos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Convenio (Programa de Apoyos a la Cultura)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; así mismo respecto a la póliza de Ingreso número 000052 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes: **La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracción II párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 párrafo primero, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 8 penúltimo párrafo**, que a la letra dice:

**La Ley Orgánica Municipal del Estado**

**Artículo 95 fracción II párrafo segundo:** *“Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”.*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*



**Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 8 penúltimo párrafo:** "Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones, así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría".

**RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre 2021, por un importe aprobado de **\$48,517,934.73 (Cuarenta y ocho millones quinientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la entidad fiscalizada reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$72,044,662.42 (Setenta y dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$23,526,727.69 (Veintitrés millones quinientos veintiséis mil setecientos veintisiete pesos 69/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
<b>CAPÍTULO 1000</b>				
SERVICIOS PERSONALES	18,256,800.00	21,417,777.86	21,413,375.70	3,178,977.86
<b>CAPÍTULO 2000</b>				
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,165,000.00	6,903,381.75	6,868,287.27	1,732,881.74
<b>CAPÍTULO 3000</b>				
SERVICIOS GENERALES	14,338,234.56	15,020,396.85	14,276,097.81	677,669.25
<b>CAPÍTULO 4000</b>				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00	86,351.11	86,351.11	-403,660.81
<b>CAPÍTULO 5000</b>				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,880,000.00	4,089,703.91	4,086,223.91	2,209,703.91
<b>CAPÍTULO 6000</b>				
INVERSION PUBLICA	8,377,900.17	24,527,050.94	24,136,024.00	16,131,155.74
<b>CAPÍTULO 7000</b>				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 8000</b>				



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 9000</b>				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$48,517,934.73</b>	<b>\$72,044,662.42</b>	<b>\$70,866,359.80</b>	<b>\$23,526,727.69</b>

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 63:** “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”.

**Artículo 65:** “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”.

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 párrafo primero:** “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículos artículo 127 párrafo primero:** “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”.

**Artículo 128 último párrafo** “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”.

**Artículo 129:** “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito





por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración.**

**2022- OA/CPM/013/2023-SA-01**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

**En relación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022**, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre 2021, por un importe aprobado de **\$48,517,934.73 (Cuarenta y ocho millones quinientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la entidad fiscalizada reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$72,044,662.42 (Setenta y dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$23,526,727.69 (Veintitrés millones quinientos veintiséis mil setecientos veintisiete pesos 69/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
<b>CAPÍTULO 1000</b>				
SERVICIOS PERSONALES	18,256,800.00	21,417,777.86	21,413,375.70	3,178,977.86
<b>CAPÍTULO 2000</b>				
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,165,000.00	6,903,381.75	6,868,287.27	1,732,881.74
<b>CAPÍTULO 3000</b>				
SERVICIOS GENERALES	14,338,234.56	15,020,396.85	14,276,097.81	677,669.25
<b>CAPÍTULO 4000</b>				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00	86,351.11	86,351.11	-403,660.81
<b>CAPÍTULO 5000</b>				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,880,000.00	4,089,703.91	4,086,223.91	2,209,703.91



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
<b>CAPÍTULO 6000</b>				
INVERSION PUBLICA	8,377,900.17	24,527,050.94	24,136,024.00	16,131,155.74
<b>CAPÍTULO 7000</b>				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 8000</b>				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CAPÍTULO 9000</b>				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$48,517,934.73</b>	<b>\$72,044,662.42</b>	<b>\$70,866,359.80</b>	<b>\$23,526,727.69</b>

Incumpliendo con lo establecido de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** artículos 63 y 65; **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** artículo 8 párrafo primero; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 63:** “La *Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet*”.

**Artículo 65:** “*Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet*”.

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 párrafo primero:** “*Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto*”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículos artículo 127 párrafo primero:** “*El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal*”.

**Artículo 128 último párrafo** “*Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación*”.

**Artículo 129:** “*El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal*”.

**RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$9,447,368.43 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco



Mercantil del Norte, S.A., y con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no obstante que presentan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, éstos no se encuentran plenamente identificados con las operaciones registradas en las pólizas contables; así mismo, respecto de la póliza 004985 no presentó documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; además, no presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022 y no presentó expedientes de personal por modalidad de contratación; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

**Artículo 86 fracción V:** *“Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.”*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracciones I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$9,447,368.43 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de



Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; respecto a este resultado presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; por los pagos en cantidad de **\$9,447,368.43 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.)**, presentó: 121 Comprobantes Fiscales Digital (Recibos de Nómina), por lo cual **únicamente atendió** la documentación comprobatoria en cantidad de **\$559,552.56 (Quinientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 56/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, determina que **subsiste la observación** relativa a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-10**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$8,887,815.87 (Ocho millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos quince pesos 87/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran plenamente identificados con las operaciones registradas en las pólizas contables; no presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022 y los expedientes de personal por modalidad de contratación; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I**, que a la letra dice:

#### **Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

**Artículo 86 fracción V:** *“Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.”*

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”*



**Artículo 70** fracciones **I**: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

## **RESULTADO: AF-16 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable en cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**.

## **RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,064,893.46 (Un millón sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheque con afectación a la cuenta número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondiente a recurso del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando lo siguiente: no acreditó la recepción del pago ya que los recibos de nómina carecen de las firmas de los trabajadores lo cual no comprueba que el municipio realizó el pago; así mismo no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **\$30,406.19 (Treinta mil cuatrocientos seis pesos 19/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

### **Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** *“Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”.* *“..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”.*

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70** fracciones **I y II**: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha*



documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

#### Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 101 párrafo cuarto:** "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,064,893.46 (Un millón sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación comprobatoria, justificativa o aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

##### 2022-OA/CPM/013/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,064,893.46 (Un millón sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO**, se observó que no acreditó la recepción del pago ya que los recibos de nómina carecen de las firmas de los trabajadores; así mismo no presentó documentación comprobatoria del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley Federal del Trabajo, artículo 101 párrafo cuarto**, que a la letra dice:



#### Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

#### Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** *“Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”.* *“... los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”.*

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracciones I y II:** *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.*

#### Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 101 párrafo cuarto:** *“Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.*

### **RESULTADO: AF-18 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51151-1521 INDEMNIZACIONES POR LIQUIDACIÓN Y ACCIDENTES DE TRABAJO**; se verifico la autorización de la partida con el presupuesto de egresos, la existencia de registro contables y presupuestales específicos de los egresos del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidad de **\$38,294.84 (Treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.M.)**.

### **RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51161-1711 ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$482,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheques con afectación a las cuentas números 1174764071 y 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales,



respectivamente, observando que no acreditó la recepción de los pago realizados ya que los recibos de nómina carecen de las firmas de los trabajadores; así mismo no presentó documentación comprobatoria en cantidad de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), además no presentó los controles de asistencia realizados en el ejercicio fiscal 2022; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			OBSERVACIONES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA		IMPORTE
006818	28/12/2022	160,443.76	001910	28/12/2022	332,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	29/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	CHEQUE 00096	332,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE \$24,000.00
		171,556.24									
007219	30/12/2022	150,000.00	002004	30/12/2022	150,000.00	RECURSOS FISCALES	29/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1130672828	CHEQUE 000011	150,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE \$2,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$482,000.00</b>			<b>\$482,000.00</b>					<b>\$482,000.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...".

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

**Ley Federal del Trabajo.**

**Artículo 101 párrafo cuarto:** "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".





Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$482,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación comprobatoria, justificativa o aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-12**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$482,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51161-1711 ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL**, se observó que no acreditó la recepción de los pagos realizados ya que los recibos de nómina carecen de las firmas de los trabajadores; así mismo no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **\$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)**, además no presentó los controles de asistencia realizados en el ejercicio fiscal 2022; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	
006818	28/12/2022	160,443.76	001910	28/12/2022	332,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	29/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	CHEQUE 00096	332,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE \$24,000.00
		171,556.24									
007219	30/12/2022	150,000.00	002004	30/12/2022	150,000.00	RECURSOS FISCALES	29/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1130672828	CHEQUE 000011	150,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE \$2,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$482,000.00</b>			<b>\$482,000.00</b>					<b>\$482,000.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículo 29 y 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracciones I y II; Ley Federal del Trabajo artículo 101 párrafo cuarto**, que a la letra dice:



### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

### Ley del Impuesto Sobre la Renta

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** *“Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”. “..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”.*

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículos 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.* **Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.*

**Artículo 70 fracciones I y II:** *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.*

### Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 101 párrafo cuarto:** *“Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.*

## RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$113,401.70 (Ciento trece mil cuatrocientos un peso 70/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1174764071 y 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición, la constancia de recepción de los materiales, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la evidencia de uso y destino de los materiales; además se detectó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas



emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$133,401.70 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos un peso 70/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:



“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”; sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-13**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$133,401.70 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos un peso 70/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición, constancia de recepción de los materiales, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, evidencia de uso y destino de los materiales; además se detectó que registró gastos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dicen:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará



*un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2112 UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIOS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$10,795.92 (Diez mil setecientos noventa y cinco pesos 92/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción de los materiales y la evidencia del uso y destino del producto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción 1:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$10,795.92 (Diez mil setecientos noventa y cinco pesos 92/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada*



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-14**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$10,795.92 (Diez mil setecientos noventa y cinco pesos 92/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la la sub-subcuenta 51211-2112 UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición de los materiales, constancia de recepción de los materiales y evidencia del uso y destino del producto; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dicen:

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes Leyes:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto”.*



*comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

**RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPARACIÓN**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$18,575.43 (Dieciocho mil quinientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción de los materiales y la evidencia del uso y destino del material; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$18,575.43 (Dieciocho mil quinientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N.), conforme a la observación que se*



detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-15**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad **\$18,575.43 (Dieciocho mil quinientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51211-2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPARACIÓN**, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición de los materiales, constancia de recepción de los materiales y evidencia del uso y destino del material; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los*





documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

### **RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$75,651.09 (Setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 09/100 M.N)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas números 1174764071 y 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa, relativa a la autorización para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del uso y destino del material, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará



*un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$75,651.09 (Setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 09/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoria Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”; sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.*

En consecuencia, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-16**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad **\$75,651.09 (Setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 09/100 M.N)**, lo relativo.

En relación a la sub-subcuenta **51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa, relativa a la autorización para la adquisición de los materiales, constancia de



recepción, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, evidencia del uso y destino del material, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

**RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$49,943.92 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas número 1174764071 y 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la adquisición de los artículos, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$49,943.92 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



## Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/013/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad **\$49,943.92 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51211-2161 MATERIAL ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, se** observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la adquisición de los artículos, constancia de recepción y evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

## **RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$110,799.17 (Ciento diez mil setecientos noventa y nueve pesos 17/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición de los



artículos, la constancia de recepción, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y evidencia del destino del recursos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$110,799.17 (Ciento diez mil setecientos noventa y nueve pesos 17/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito



por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-18**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la **\$110,799.17 (Ciento diez mil setecientos noventa y nueve pesos 17/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición de los artículos, constancia de recepción, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes y evidencia del destino del recursos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e*



*inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$50,286.00 (Cincuenta mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100M.N.), la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*





Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$50,286.00 (Cincuenta mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-19**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$50,286.00 (Cincuenta mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51241-2411 MATERIALES PETREOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, constancia de recepción y evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-17**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dicen:



### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

### Ley General de Contabilidad Gubernamental:

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen". **Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

## RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$31,624.12 (Treinta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 12/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la adquisición, la constancia de recepción; además, registrado gastos que no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen". **Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los



*pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$31,624.12 (Treinta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 12/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”; sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.*

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-20**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$31,624.12 (Treinta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 12/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la



documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la adquisición, constancia de recepción; además, registrado gastos que no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-18**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

**RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$26,830.01 (Veintiséis mil ochocientos treinta pesos 01/100M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.* **Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*



**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$26,830.01 (Veintiséis mil ochocientos treinta pesos 01/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-21**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$26,830.01 (Veintiséis mil ochocientos treinta pesos 01/100M.N.)**, lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción y evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-19.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

**RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51241-2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$16,240.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100M.N.), realizando el pago mediante cheque nominativo con afectación a la cuenta bancaria número 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la contratación del servicio, la constancia de recepción del servicio y la evidencia del resultado final del servicio contratado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
006512	16/12/2022	16,240.00	001843	16/12/2022	16,240.00	RECURSOS FISCALES	21/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1130672828	CH-000006	16,240.00
TOTAL		\$16,240.00			\$16,240.00					\$16,240.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
14/12/2022	1124E971-066F-42AA-B994-E6477C4B6EEE	JOSE ZARATE RAMIREZ	16,240.00	ARMARIO TIPO CLOSET CON MEDIDAS DE 1.50 DE ALTO X 1.50 DE FRENTE Y .75 DE FONDO, CON 6 CAJONES TOTALMENTE TERMINADO
			\$16,240.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$16,240.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/013/2023-PO-22

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$16,240.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuentas 51241-2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la contratación del servicio, la constancia de recepción del servicio y la evidencia del resultado final del servicio contratado, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
006512	16/12/2022	16,240.00	001843	16/12/2022	16,240.00	RECURSOS FISCALES	21/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1130672828	CH-000006	16,240.00
TOTAL		\$16,240.00			\$16,240.00					\$16,240.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
14/12/2022	1124E971-066F-42AA-B994-E6477C4B6EEE	JOSE ZARATE RAMIREZ	16,240.00	ARMARIO TIPO CLOSET CON MEDIDAS DE 1.50 DE ALTO X 1.50 DE FRENTE Y .75 DE FONDO, CON 6 CAJONES TOTALMENTE TERMINADO
			\$16,240.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, ...".





## **RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$87,653.01 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174764071 y 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20**.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes Leyes:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$87,653.01 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-23**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$87,653.01 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, constancia de recepción, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-20**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los*



*pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

**RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS Y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$193,147.17 (Ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174764071 y 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo, no presenta contrato del prestador de servicios; además, se detectó que registró un gasto que no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*



**Artículo 70 fracción I:** *"Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$193,147.17 (Ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada";* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-24**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique,



aclare o reintegre la cantidad de \$193,147.17 (Ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.), lo relativo.

En relación a la sub-subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, la constancia de recepción, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo, no presenta contrato del prestador de servicios; además, se detectó que registró un gasto que no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-21-SEG-21.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*



## RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51251- 2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA** y **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad total de **\$67,341.15 (Sesenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias de números 1174764071 y 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa, relativa al requerimiento de los materiales, la autorización para la adquisición, constancia de entrega del mismo y la evidencia del destino del recurso; además presentó un oficio que corresponde a una solicitud de apoyo de gastos médicos y no a un requerimiento para el desempeño de las actividades administrativas, por lo que el gasto registrado no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22**.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes Leyes:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastian Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe **\$67,341.15 (Sesenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-25**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$67,341.15 (Sesenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.)**, lo relativo.

En relación a la sub-subcuenta **51251- 2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA** y **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO**, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa, relativa al requerimiento de los materiales, la autorización para la adquisición, constancia de entrega del mismo y evidencia del destino del recurso; además presentó un oficio que corresponde a una solicitud de apoyo de gastos médicos y no a un requerimiento para el desempeño de las actividades administrativas, por lo que el gasto registrado no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22-SEG-22**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.



**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

### RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$832,234.79 (Ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas números 1174764071 y 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo de las bitácoras presentadas no se identifica a que vehículos propiedad del municipio se suministró el combustible, además, no presentó el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-23**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará





*un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$832,234.79 (Ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 79/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar a observación determinada.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”; sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.*

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-26**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$832,234.79 (Ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, lo relativo.

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a las



bitácoras de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo de las bitácoras presentadas no se identifica a que vehículos propiedad del municipio se suministró el combustible, además, no presentó el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-23-SEG-23**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.*

**RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$145,965.49 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta número 1174764071 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando lo siguiente:

- A. Los registros contables y presupuestarios por conceptos de lubricantes y aditivos en cantidad de **\$28,814.00 (Veintiocho mil ochocientos catorce 00/100 M.N.)** no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a autorización para la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del uso y destino del gasto.



B. Se detectó que registró gastos por concepto de combustibles en cantidad de **\$117,151.49 (Ciento diecisiete mil ciento cincuenta y un pesos 49/100 M.N.)** que no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones, así mismo, de dichos gastos presentó algunas bitácoras en donde no se identifica a que vehículos propiedad del municipio se suministró el combustible y algunos otros no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además, no presentó el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-24**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de **\$145,965.49 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar a observación determinada.*



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-27**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$145,965.49 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS**, se observó lo siguiente:

**A.** Los registros contables y presupuestarios por conceptos de lubricantes y aditivos, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a autorización para la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del uso y destino del gasto.

**B.** Se observó que registró gastos por concepto de combustibles, no corresponden a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones, así mismo, de dichos gastos presentó algunas bitácoras en donde no se identifica a que vehículos propiedad del municipio se suministró el combustible y algunos otros no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además, no presentó el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-24-SEG-24**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.*

**RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$13,278.00 (Trece mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción de las prendas; además, se detectó el oficio de solicitud hace referencia a un apoyo para la donación de 25 suéteres para los adultos mayores de la casa de día del DIF municipal y no a un requerimiento para el desempeño de las actividades administrativas, por lo que el gasto registrado no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, así que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
004926	19/10/2022	13,278.00	001458	18/10/2022	13,278.00	RECURSOS FISCALES	13,278.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,278.00</b>			<b>\$13,278.00</b>		<b>\$13,278.00</b>



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/10/2022	1206BEDD-C6BC-4950-B92E-31CAA0AC8EBB	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA DE CV	13,278.00	PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, ROJO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, ROJO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, ROJO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, ROJO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, CAF; 1 PIEZA CHALECO LIEB BASICS LB, G, AZUL MARINO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, M, ROJO; 1 PIEZA CHALECO LIEB BASICS LBB2208 F, G, CAF; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, M, CAF; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS L, M, AZUL MARINO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB2208, XG, CAF; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LB, G, AZUL MARINO; 1 PIEZA CHAMARRA THAT S IT TIM2209 F, G, NEGRO; 1 PIEZA CHAMARRA THAT S IT TIM, G, GRIS OXFORD; 1 PIEZA CHAMARRA THAT S IT TI, XG, GRIS OXFORD; 1 PIEZA CHAMARRA THAT S IT TIM, G, AZUL MARINO
			<b>\$13,278.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$13,278.00 (Trece mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:



“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”; sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**  
**2022-OA/CPM/013/2023-PO-28**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$13,278.00 (Trece mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51271-2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO**, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción de las prendas; además, se detectó el oficio de solicitud hace referencia a un apoyo para la donación de 25 suéteres para los adultos mayores de la casa de día del DIF municipal y no a un requerimiento para el desempeño de las actividades administrativas, por lo que el gasto registrado no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, así que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
004926	19/10/2022	13,278.00	001458	18/10/2022	13,278.00	RECURSOS FISCALES	13,278.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,278.00</b>			<b>\$13,278.00</b>		<b>\$13,278.00</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/10/2022	1206BEDD-C6BC-4950-B92E-31CAA0AC8EBB	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA DE CV	13,278.00	PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, ROJO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, ROJO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, ROJO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, ROJO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, G, CAF; 1 PIEZA CHALECO LIEB BASICS LB, G, AZUL MARINO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, M, ROJO; 1 PIEZA CHALECO LIEB BASICS LBB2208 F, G, CAF; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB 2208, M, CAF; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS L, M, AZUL MARINO; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LBB2208, XG, CAF; 1 PIEZA CHAMARRA LIEB BASICS LB, G, AZUL MARINO; 1 PIEZA CHAMARRA THAT S IT TIM2209 F, G, NEGRO; 1 PIEZA CHAMARRA THAT S IT TIM, G, GRIS OXFORD; 1 PIEZA CHAMARRA THAT S IT TI, XG, GRIS OXFORD; 1 PIEZA CHAMARRA THAT S IT TIM, G, AZUL MARINO
			<b>\$13,278.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS Y 51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$83,586,74.00 (Ochenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174764071 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de la necesidad, la autorización correspondiente para la adquisición, las constancias de recepción, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además presentó un oficio que corresponde a una solicitud de apoyo para compra de uniformes deportivos y no a un requerimiento para el desempeño de las actividades administrativas, por lo que el gasto registrado no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, así que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; cómo se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS and 51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD, with a total row at the bottom.





ZZCOMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
<b>51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS</b>				
22/04/2022	318A7514-07FF-4D88-BAC7-7925F3209706	JULIANA ORTEGA BLAS	26,778.58	86 UNIFORMES DEPORTIVOS
<b>51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MÁXIMA SEGURIDAD</b>				
04/07/2022	40482e44-de5c-4be9-9feb-ee593d374714	GRUPO MAYORISTA DE OAXACA SA DE CV	56,808.16	55 PAR BOTA CRUCERO MODELO-14 A COLOR MIEL
			<b>\$83,586.74</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$83,586.74.00 (Ochenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-29**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$83,586.74 (Ochenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, lo relativo.

En relación a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS Y 51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de la necesidad, autorización correspondiente para la adquisición, constancias de recepción, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes; además presentó un oficio que corresponde a una solicitud de apoyo para compra de uniformes deportivos y no a un requerimiento para el desempeño de las actividades administrativas, por lo que el gasto registrado no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente, así que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
<b>51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS</b>										
001560	27/04/2022	26,778.58	000497	27/04/2022	26,778.58	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	27/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202204271695172088	26,778.58
<b>51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD</b>										
002928	04/07/2022	56,808.16	000905	04/07/2022	56,808.16	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	04/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIAS A TERCEROS CLAVE RASTREO: 661	56,808.16
<b>TOTAL</b>		<b>\$83,586.74</b>			<b>\$83,586.74</b>					<b>\$83,586.74</b>



ZZCOMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
<b>51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS</b>				
22/04/2022	318A7514-07FF-4D88-BAC7-7925F3209706	JULIANA ORTEGA BLAS	26,778.58	86 UNIFORMES DEPORTIVOS
<b>51271-2721 ROPA Y EQUIPO DE MÁXIMA SEGURIDAD</b>				
04/07/2022	40482e44-de5c-4be9-9feb-ee593d374714	GRUPO MAYORISTA DE OAXACA SA DE CV	56,808.16	55 PAR BOTA CRUCERO MODELO-14 A COLOR MIEL
			<b>\$83,586.74</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42** párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67** párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

**RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51281-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$22,608.40 (Veintidós mil seiscientos ocho pesos 40/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa, relativa a la autorización para la compra de material; constancia de recepción y evidencia del destino de los materiales, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001520	20/04/2022	10,150.00	000486	20/04/2022	10,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	20/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202204201687280054	10,150.00
006440	05/12/2022	12,458.40	001825	05/12/2022	12,458.40		05/12/2022		TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202212052023399750	12,458.40
<b>TOTAL</b>		<b>\$22,608.40</b>			<b>\$22,608.40</b>					<b>\$22,608.40</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/04/2022	8260501F-8C38-42AF-997C-B026FF54F910	GRUPO CONSTRUCTOR SEÑALOAX SA DE CV	10,150.00	5 PZ SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO DE NO ESTACIONARSE ELABORADO DE LÁMINA LISA GALVANIZADA Y ACABADO ALTA INTENSIDAD, CALIBRE 16. INCLUYE POSTE PTR Y TORNILLERÍA
06/12/2022	3BB60DB8-2C2C-4869-9BC4-A83AB3A22522	ISAIAS DIEGO PIMENTEL	12,458.40	4 PIEZA SEÑAL DE NOMENCLATURA PARA PARED 20X90 FABRICADA EN LAM. GALVANIZADA CAL. 18 ROTULADA EN VINIL REF. G.I. CON PICTOGRAMAS EN VINIL ADHERIBLE MATE, 2 PIEZA SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO (NO VUELTA A LA IZQUIERDA) DE 61X61CM. A BASE DE LAMINA GALVANIZADA CAL 16 ROTULADA EN VINIL REF. G.I. Y PICTOGRAMAS O GRAFISMOS EN VINIL ADHERIBLE MATE, CON POSTES A BASE DE PTR GALV. CAL. 14 DE 2"x2", INCLUYE TORNILLERÍA. 2 PIEZA SEÑAL DE NOMENCLATURA PARA PARED 20X60 FABRICADA EN LAM. GALVANIZADA CAL. 18 ROTULADA EN VINIL REF. G.I. CON PICTOGRAMAS EN VINIL ADHERIBLE MATE.
			<b>\$22,608.40</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de **\$22,608.40 (Veintidós mil seiscientos ocho pesos 40/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**  
**2022-OA/CPM/013/2023-PO-30**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$22,608.40 (Veintidós mil seiscientos ocho pesos 40/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51281-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa, relativa a la autorización para la compra de material; constancia de recepción y evidencia del destino de los materiales, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001520	20/04/2022	10,150.00	000486	20/04/2022	10,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	20/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174784071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202204201687280054	10,150.00
006440	05/12/2022	12,458.40	001825	05/12/2022	12,458.40		05/12/2022		TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202212052023399750	12,458.40
<b>TOTAL</b>		<b>\$22,608.40</b>			<b>\$22,608.40</b>					<b>\$22,608.40</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/04/2022	82605D1F-BC38-42AF-997C-B026FF54F910	GRUPO CONSTRUCTOR SEÑALOAX SA DE CV	10,150.00	5 PZ SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO DE NO ESTACIONARSE ELABORADO DE LÁMINA LISA GALVANIZADA Y ACABADO ALTA INTENSIDAD, CALIBRE 16 INCLUYE POSTE PTR Y TORNILLERÍA
06/12/2022	3BB60DB8-2C2C-4B69-9BC4-AB3AB3A22522	ISAIAS DIEGO PIMENTEL	12,458.40	4 PIEZA SEÑAL DE NOMENCLATURA PARA PARED 20X90 FABRICADA EN LAM. GALVANIZADA CAL. 18 ROTULADA EN VINIL REF. G.I. CON PICTOGRAMAS EN VINIL ADHERIBLE MATE, 2 PIEZA SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO (NO VUELTA A LA IZQUIERDA) DE 61X61CM. A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CAL 16 ROTULADA EN VINIL REF. G.I. Y PICTOGRAMAS O GRAFISMOS EN VINIL ADHERIBLE MATE, CON POSTES A BASE DE PTR GALV. CAL 14 DE 2"x2", INCLUYE TORNILLERÍA. 2 PIEZA SEÑAL DE NOMENCLATURA PARA PARED 20X60 FABRICADA EN LAM. GALVANIZADA CAL. 18 ROTULADA EN VINIL REF. G.I. CON PICTOGRAMAS EN VINIL ADHERIBLE MATE.
			<b>\$22,608.40</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*



**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

**RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$113,338.47 (Ciento trece mil trescientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto relativa al requerimiento de las refacciones, la autorización correspondiente, la constancia de recepción de las refacciones y las bitácoras de mantenimiento de transporte en las que se demuestre que las refacciones adquiridas fueron colocadas en los equipos de transporte propiedad de municipio; así mismo, presentó un contrato que carece de las firmas del presidente y síndico municipal y de un testigo, por lo que carece de validez legal; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-25**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea



*el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$113,338.47 (Ciento trece mil trescientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”; sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.*

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-31**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$113,338.47 (Ciento trece mil trescientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto relativa al requerimiento de las refacciones, autorización correspondiente, constancia de recepción de las refacciones y las bitácoras de mantenimiento de transporte en las que se demuestre que las refacciones adquiridas fueron colocadas en los equipos de transporte propiedad de municipio; así mismo, presentó un contrato que carece de las firmas del presidente y síndico municipal y de un testigo, por lo que carece de validez legal; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-25-SEG-25**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

**RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta número 1174764071, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la contratación del servicio, el contrato de arrendamiento y la evidencia del destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002155	31/05/2022	23,200.00	000671	31/05/2022	23,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	31/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202205311742625132	23,200.00
005826	28/11/2022	1,800.00 30,680.00	001681	28/11/2022	32,480.00		28/11/2022		TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202211282009104894	32,480.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$55,680.00</b>			<b>\$55,680.00</b>				<b>\$55,680.00</b>	

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/05/2022	F3E22422-9282-49AB-ABAA-465B0652E87B	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BENITO JUAREZ	23,200.00	10 ARRENDAMIENTO DE CAMION PIPA PARA SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
29/11/2022	593F996A-7167-4AE7-8B93-F0806AECE92C	SERVIMAQ Y FLETES EN GENERAL	32,480.00	1 UNIDAD DE SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOBUSES SERVICIO DE AUTOBUS LOS DIAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE 2022 (SAN SEBASTIAN TUTLA-CD. MEXICO-SAN SEBASTIAN TUTLA)
			<b>\$55,680.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:





#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Artículo 70 fracción 1:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar a observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-32**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique,



aclare o reintegre la cantidad de **\$55,680.00** (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la contratación del servicio, el contrato de arrendamiento y la evidencia del destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002155	31/05/2022	23,200.00	000671	31/05/2022	23,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	31/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202205311742625132	23,200.00
005826	28/11/2022	1,800.00 30,680.00	001681	28/11/2022	32,480.00		28/11/2022		TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202211282009104894	32,480.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$55,680.00</b>			<b>\$55,680.00</b>					<b>\$55,680.00</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/05/2022	F3E22422-9282-49AB-ABAA-465B0652E87B	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE OAXACA BENITO JUAREZ	23,200.00	10 ARRENDAMIENTO DE CAMION PIPA PARA SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
29/11/2022	593F996A-7167-4AE7-8B93-F0806AECE92C	SERVIMAQ Y FLETES EN GENERAL	32,480.00	1 UNIDAD DE SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOBUSES SERVICIO DE AUTOBUS LOS DIAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE 2022 (SAN SEBASTIAN TUTLA-CD. MEXICO-SAN SEBASTIAN TUTLA)
			<b>\$55,680.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

**RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad **\$11,020.00** (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta



bancaria número 1174764071, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia del resultado final del servicio contratado y el contrato de arrendamiento; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002971	08/07/2022	11,020.00	000917	08/07/2022	11,020.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	08/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APRI202207081796744029	11,020.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,020.00</b>			<b>\$11,020.00</b>					<b>\$11,020.00</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
07/07/2022	EDAC7151-109A-49D4-9B3D-599E01267DED	JONATHAN FROYLAN SANCHEZ LOPEZ	11,020.00	1 UNIDAD DE SERVICIO MANTENIMIENTO Y DESASOLVE DE UNA RED DE DRENAJE
			<b>\$11,020.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-33**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo.

En relación a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia del resultado final del servicio contratado y el contrato de arrendamiento; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002971	08/07/2022	11,020.00	000917	08/07/2022	11,020.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	08/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202207081796744029	11,020.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,020.00</b>			<b>\$11,020.00</b>					<b>\$11,020.00</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
07/07/2022	EDAC7151-109A-49D4-9B3D-599E01267DED	JONATHAN FROYLAN SANCHEZ LOPEZ	11,020.00	1 UNIDAD DE SERVICIO MANTENIMIENTO Y DESASOLVE DE UNA RED DE DRENAJE
			<b>\$11,020.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*



Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3281 ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN A COMPRA, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), realizando el pago en efectivo, con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente y la evidencia del uso y destino del recurso; así mismo, se detectó que dicho gasto es un pago indebido en virtud que es un terreno que se encuentra bajo resguardo de la Administración Municipal; como se detalla a continuación:

Table with 8 columns: PÓLIZA DE DIARIO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), PÓLIZA DE EGRESO (NÚMERO, FECHA, IMPORTE), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA. Row 1: 006965, 15/12/2022, 20,000.00, 001943, 15/12/2022, 20,000.00, RECURSOS FISCALES, 20,000.00. Row 2: TOTAL, \$20,000.00, \$20,000.00.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículos artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."



Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-34**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51321-3281 ARRENDAMIENTO DE BIENES CON OPCIÓN A COMPRA**, se observó que realizó el pago en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, autorización correspondiente, evidencia del uso y destino del recurso; así mismo, se detectó que dicho gasto es un pago indebido en virtud que es un terreno que se encuentra bajo resguardo de la Administración Municipal; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
006965	15/12/2022	20,000.00	001943	15/12/2022	20,000.00	RECURSOS FISCALES	20,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,000.00</b>			<b>\$20,000.00</b>		<b>\$20,000.00</b>



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

**RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad **\$72,928.00 (Setenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174764071, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa, relativa a la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el contrato de arrendamiento y evidencia del servicio contratado; como se detalla a continuación.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001489	13/04/2022	28,500.00	000478	13/04/2022	28,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	13/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIAS A TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 259	28,500.00
001500	13/04/2022	20,880.00	000481	13/04/2022	20,880.00		13/04/2022		TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202204131679496216	20,880.00
004843	12/10/2022	23,548.00	001437	12/10/2022	23,294.25		12/10/2022		TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202210121935171559	23,294.25
<b>TOTAL</b>		<b>\$72,928.00</b>			<b>\$72,674.25</b>				<b>\$72,674.25</b>	



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
13/04/2022	0A11EC28-7B8E-4269-B0D1-73C5F2A32EB4	GRUPO COMERCIAL CAMAGER SA DE CV	28,500.00	1 SERVICIO MODULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA CONSUMO Y RENTA DE MÓDULOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA JORNADA URSE, LLEVADA A CABO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022
13/04/2022	B8CF9988-AB7A-4358-945F-E1517CCEB6541	OPERADORA COMERCIAL ZOLKA SA DE CV	20,880.00	1 SERVICIO DE CARPAS PARA FIESTA RENTA DE MÓDULOS ELEGANTES Y CONSUMO PARA EL PERSONAL QUE ASISTIÓ A LA INAUGURACIÓN DEL C_2 EL DÍA 12 DE MAYO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL.
12/10/2022	e865c59b-078a-4e4e-9551-b7d9dbf0cb41	LEANDRA JOSEFA RAMIREZ LOPEZ	23,294.25	800 PIEZA SILLAS METALICAS, 1 PIEZA MODULO ESTRUCTURAL INSTALADO DE 6 X 8 MTS. CON 1 CORTINA LATERAL, 1 PIEZA ENLONADO GIGANTE INSTALADO DE 30 X 50 MTS.DE COLOR VERDE.
			\$72,928.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$72,928.00 (Setenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.





En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-35**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$72,928.00 (Setenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa, relativa a la solicitud para la contratación del servicio, autorización correspondiente, el contrato de arrendamiento y evidencia del servicio contratado; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001489	13/04/2022	28,500.00	000478	13/04/2022	28,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	13/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIAS A TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 259	28,500.00
001500	13/04/2022	20,880.00	000481	13/04/2022	20,880.00		13/04/2022		TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202204131679496216	20,880.00
004843	12/10/2022	23,548.00	001437	12/10/2022	23,294.25		12/10/2022		TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202210121935171559	23,294.25
<b>TOTAL</b>		<b>\$72,928.00</b>			<b>\$72,674.25</b>					<b>\$72,674.25</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
13/04/2022	0A11EC28-7B8E-4269-B0D1-73C5F2A32EB4	GRUPO COMERCIAL CAMAGER SA DE CV	28,500.00	1 SERVICIO MODULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA CONSUMO Y RENTA DE MÓDULOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA JORNADA URSE, LLEVADA A CABO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022
13/04/2022	B8CF9988-AB7A-4358-945F-E1517CEB6541	OPERADORA COMERCIAL ZOLKA SA DE CV	20,880.00	1 SERVICIO DE CARPAS PARA FIESTA RENTA DE MÓDULOS ELEGANTES Y CONSUMO PARA EL PERSONAL QUE ASISTIÓ A LA INAUGURACIÓN DEL C_2 EL DÍA 12 DE MAYO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL.
12/10/2022	e865c59b-078a-4e4e-9551-b7d9dbf0cb41	LEANDRA JOSEFA RAMIREZ LOPEZ	23,294.25	800 PIEZA SILLAS METALICAS, 1 PIEZA MODULO ESTRUCTURAL INSTALADO DE 6 X 8 MTS. CON 1 CORTINA LATERAL, 1 PIEZA ENLONADO GIGANTE INSTALADO DE 30 X 50 MTS.DE COLOR VERDE.
			<b>\$72,928.00</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".



**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

**RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad **\$83,540.00 (Ochenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174764071 y 1130672828, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa de gasto relativa a la autorización para la contratación del servicio, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-26**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.



Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$83,540.00 (Ochenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-36**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$83,540.00 (Ochenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa de gasto relativa a la autorización para la contratación del servicio, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-26-SEG-26**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:



**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

**RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **51331-3321 SERVICIOS DE DISEÑOS Y ARQUITECTURA** y **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad total de **\$478,100.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta bancaria número 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa la autorización para la contratación de los servicios, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; así mismo, respecto a la póliza diario número 005156 no presentó documentación comprobatoria del gasto en virtud que el Comprobante Fiscal Digital por Internet está cancelado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-27**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*



#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$478,100.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”; sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.*



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-37**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$478,100.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuentas 51331-3321 SERVICIOS DE DISEÑOS Y ARQUITECTURA y 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa la autorización para la contratación de los servicios; así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes y así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; así mismo, respecto a la póliza diario número 005156 no presentó documentación comprobatoria del gasto en virtud que el Comprobante Fiscal Digital por Internet está cancelado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-27-SEG-27**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 186 párrafo tercero:** *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*.

**RESULTADO: AF-45 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuentas **51261-2613 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS y 51331-3332 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$36,080.23 (Treinta y seis mil ochenta pesos 23/100 M.N.), \$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y \$222,161.24 (Doscientos veintidós mil cientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.)**.

**RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**; se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad **\$85,274.40 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1130672828 y 1174764071, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-28**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*.

**Artículo 43:** *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"*.

**Artículo 67 párrafo primero:** *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"*.

**Artículo 70 fracción I:** *"Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"*.



**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$85,274.40 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-38**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$85,274.40 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, lo relativo a:





En relación a la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-28-SEG-28.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120, **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

**RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$581,790.08 (Quinientos ochenta y un mil setecientos noventa pesos 08/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1130672828 y 1174764071, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para la contratación, la autorización correspondiente, la constancia de recepción, así como el proceso de contratación en donde garanticen al



municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; así mismo, se detectaron registros contables que no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente debido a que presentó un oficio que corresponde a una solicitud de apoyo y no a un requerimiento para el desempeño de las actividades administrativas y realizó compras de materiales y no la contratación de servicios; por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-29**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$581,790.08 (Quinientos ochenta y un mil setecientos noventa pesos 08/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-39**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$581,790.08 (Quinientos ochenta y un mil setecientos noventa pesos 08/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES** se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud para la contratación, autorización correspondiente, constancia de recepción, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, la evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado; así mismo, se detectaron registros contables que no corresponde a la naturaleza de la cuenta afectada contablemente debido a que presentó un oficio que corresponde a una solicitud de apoyo y no a un requerimiento para el desempeño de las actividades administrativas y realizó compras de materiales y no la contratación de servicios; por lo que la entidad fiscalizada no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-29-SEG-29**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo y 70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*



**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

**RESULTADO: AF-48 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$457,357.80 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias números 1130672828 y 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y así como evidencia del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-30**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”. **Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.



**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$457,357.80 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-40**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$457,357.80 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio, así como el proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes y así como evidencia del resultado final del servicio contratado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-30-SEG-30.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...”.*

**RESULTADO: AF-49 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$50,383.20 (Cincuenta mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a la cuenta número 1174764071, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización



correspondiente del gasto y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-31**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$50,383.20 (Cincuenta mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”; sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.*

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



## Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/013/2023-PO-41

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$50,383.20 (Cincuenta mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, autorización correspondiente del gasto y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que los servicios fueron realizados a los equipos de transporte propiedad del municipio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-31-SEG-31**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria...”.*

## **RESULTADO: AF-50 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3582 SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas bancarias números 1130672828 y 1174764071, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales





Digitales por Internet, la solicitud de la necesidad de la contratación del servicio, autorización correspondiente, así como al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del uso y destino de los recursos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-32**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-42**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51351-3582 SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud de la necesidad de la contratación del servicio, autorización correspondiente, así como al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del uso y destino de los recursos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-32-SEG-32**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*



**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

### **RESULTADO: AF-51 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad **\$62,939.80 (Sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias de números 1130672828 y 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la contratación del servicio, la autorización y evidencia de uso y destino del producto o servicio; así mismo no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-33**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.



**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$62,939.80 (Sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentaran dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-43**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$62,939.80 (Sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.), lo relativo.**



En relación a la sub-subcuenta **51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la contratación del servicio, autorización y evidencia de uso y destino del producto o servicio; así mismo no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-33-SEG-33**

Incumpliendo con lo establecido en la **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

**RESULTADO: AF-52 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,361,201.97 (Un millón trescientos sesenta y un mil doscientos un pesos 97/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias de números 1130672828 y 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de artículos y de los



servicios, la autorización correspondiente, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia de la realización de los eventos y del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-34**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,361,201.97 (Un millón trescientos sesenta y un mil doscientos un pesos 97/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de



Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-44**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,361,201.97 (Un millón trescientos sesenta y un mil doscientos un pesos 97/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de artículos y de los servicios, autorización correspondiente, al proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, evidencia de la realización de los eventos y del destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-34-SEG-34**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e*



*inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

**RESULTADO: AF-53 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3981 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**; se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$381,087.00 (Trescientos ochenta y un mil ochenta y siete pesos 00/100 M.M.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria de número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-35**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$381,087.00 (Trescientos ochenta y un mil ochenta y siete pesos 00/100 M.M.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*





Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-45**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$381,087.00 (Trescientos ochenta y un mil ochenta y siete pesos 00/100 M.M.)**, lo relativo.

**En relación a la sub-subcuenta 51391-3981 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL;** se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-35-SEG-35**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación.**

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículos artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*



**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

## RESULTADO: AF-54 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$140,940.00 (Ciento cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria de número 1130672828 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes a los Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia de las actividades y trabajos realizados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-36**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$140,940.00 (Ciento cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”;* sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Pliego de Observaciones.**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-46**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$140,940.00 (Ciento cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, autorización, proceso de contratación y demás circunstancias pertinentes, evidencia de las actividades y trabajos realizados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-36-SEG-36**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

**RESULTADO: AF-55 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad **\$25,866.56 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria de número 1174764071 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia de las actividades realizadas; como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE INGRESOS			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003767	18/08/2022	25,866.56	001164	18/08/2022	25,866.56	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	18/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202208181854666972	25,866.56
<b>TOTAL</b>		<b>\$25,866.56</b>			<b>\$25,866.56</b>					<b>\$25,866.56</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
05/08/2022	b3c3db46-1639-4c6b-ac1e-f35b0f0fab0e	VALERIO ROMERO REYES	25,866.56	54 PIEZA BOLSAS CON CREMALLERA MOCHILA ESCOLAR 3D GRANDE DIFERENTES FIGURAS
			<b>\$25,866.56</b>	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar, el importe de \$25,866.56 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentar dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada”; sin embargo, de la validación a la documentación presentada no se encontraron dichas actas.*

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



**Pliego de Observaciones**  
**2022-OA/CPM/013/2023-PO-47**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$25,866.56 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.)**, lo relativo a:

**En relación a la sub-subcuenta 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente, constancia de recepción y evidencia de las actividades realizadas; como se muestra a continuación.

PÓLIZA DE INGRESOS			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
003767	18/08/2022	25,866.56	001164	18/08/2022	25,866.56	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	18/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202208181854666972	25,866.56
<b>TOTAL</b>		<b>\$25,866.56</b>			<b>\$25,866.56</b>					<b>\$25,866.56</b>

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
05/08/2022	b3c3db46-1639-4c6b-ac1e-f35b0f0fab0e	VALERIO ROMERO REYES	25,866.56	54 PIEZA BOLSAS CON CREMALLERA MOCHILA ESCOLAR 3D GRANDE DIFERENTES FIGURAS
			<b>\$25,866.56</b>	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".



## RESULTADO: AF-56 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del Programa Anual de Obras y Acciones 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obras y Acciones 2022 del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, se encuentra publicado el día diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, el cual incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente se pudo verificar que dicho documento no muestra el responsable de las obras, su período de ejecución, la modalidad de ejecución por obra y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

**Artículo 48 fracción I incisos b), e), f) y g)** *“Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:*

*l.- De la obra pública:*

*b).- El responsable de las obras;*

*e).- Su período de ejecución;*

*f).- La modalidad de ejecución por obra; y*

*g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.”*

**Artículo 49:** *“El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPM/013/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al incumplimiento de la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual y muestre el responsable de las obras, su período de ejecución, la modalidad de ejecución por obra y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 48 fracción I incisos b), e), f) y g) y 49, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), e), f) y g) "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su período de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-57 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del "Listado del Padrón de contratistas del Municipio de San Sebastián Tutla, Centro, Oaxaca", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que el Padrón de contratistas del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado el día veintidós de octubre del dos mil veintidós, así mismo de la revisión de este documento se detectó que el Ayuntamiento celebró contratos de obra con contratistas que no están inscritos en el Padrón publicado, como se muestra a continuación:

Table with 5 columns: NO., CONSTRUCTORA O PROVEEDOR, CONTRATO, NOMBRE DE LA OBRA, LOCALIDAD. It lists two construction contracts in San Sebastián Tutla.





3	FRANCISCO JOAQUÍN SIERRA MEIXUEIRO	IF/MSST/350/COP/006/2022	REHABILITACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA EN LA CALLE MORELOS.	SAN SEBASTIÁN TUTLA
4	CONSTRUCCIONES HERO S.A. DE C.V.	IF/MSST/350/COP/001/2022	REHABILITACIÓN DE LOS POZOS DE AGUA POTABLE.	SAN SEBASTIÁN TUTLA

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 26 A:** “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/013/2023-SA-03**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que celebró contratos de obra con contratistas que no están inscritos en el Padrón publicado, como se muestra a continuación:

NO.	CONSTRUCTORA O PROVEEDOR	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD
1	CONSTRUCCIONES CIVILELECTROMECC DEL SURESTE S.A. DE C.V.	FISM-DF/MSST/350/COP/005/2022	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE LA CIÉNEGA, AV. FERROCARRIL Y SEGUNDA PRIVADA MACEDONIO ALCALÁ EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	SAN SEBASTIÁN TUTLA



2	HUESCA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	IF/MSST/350/COP/007/2022	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	SAN SEBASTIÁN TUTLA
3	FRANCISCO JOAQUÍN SIERRA MEIXUEIRO	IF/MSST/350/COP/006/2022	REHABILITACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA EN LA CALLE MORELOS.	SAN SEBASTIÁN TUTLA
4	CONSTRUCCIONES HERO S.A. DE C.V.	IF/MSST/350/COP/001/2022	REHABILITACIÓN DE LOS POZOS DE AGUA POTABLE.	SAN SEBASTIÁN TUTLA

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 26 A:** "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

**RESULTADO: AF-58 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	12	\$11,844,181.03	79.11%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	11	\$3,126,753.05	20.89%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>\$14,970,934.08</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>\$14,970,934.08</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 tercer párrafo:** *“La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/013/2023-SA-04**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	---	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	12	\$11,844,181.03	79.11%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	11	\$3,126,753.05	20.89%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>\$14,970,934.08</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL</b>			
	<b>23</b>	<b>\$14,970,934.08</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 tercer párrafo:** *“La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”*

**RESULTADO: AF-59 CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 6,737,733.64 (Seis millones setecientos treinta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango **“Mayor de 5,000,000.01 hasta 10,000,000.00”**, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **tres** contratos de



obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	REHABILITACIÓN DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA.	IF/MSST/350/COP/002/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,690,393.23	1,485,000.00
2	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	IF/MSST/350/COP/007/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$407,175.21	297,000.00
3	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA.	R28/MSST/350/COP/001/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$639,870.69	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 segundo párrafo:** *“Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”*

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII:** *“En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

*VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado



en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/013/2023-SA-05**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **tres** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	REHABILITACIÓN DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA.	IF/MSST/350/COP/002/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,690,393.23	1,485,000.00
2	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	IF/MSST/350/COP/007/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$407,175.21	297,000.00
3	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA.	R28/MSST/350/COP/001/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$639,870.69	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 segundo párrafo:** *“Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”*

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII:** *“En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

*VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”*

**RESULTADO: AF-60 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero



técnico, carecen de la firma del C. Edgar Eutiquio Martínez Vásquez, Responsable Técnico del Municipio, observación presente en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-12	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	SAN SEBASTIÁN TUTLA	R28/MSST/350/COP/001/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 13 fracción I:** *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

*I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.”*

**Artículo 21:** *“Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/013/2023-SA-06**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, con la firma del C. Edgar Eutiquio Martínez Vásquez, Responsable Técnico del Municipio, observación presente en **una** obra como se relaciona a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-12	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	SAN SEBASTIÁN TUTLA	R28/MSST/350/COP/001/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículos 13 fracción I y 21**, que a la letra dice:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 13 fracción I:** *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

*I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.”*

**Artículo 21:** *“Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”*

**RESULTADO: AF-61 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo, la autorización en materia de impacto ambiental, los estudios de ingeniería (topográficos) y las especificaciones generales y particulares de construcción, observaciones presentes en **ocho** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 118 fracción II:** *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

*II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”*

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 18 fracción I:** *“En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

*I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”*

**Artículo 26:** *“La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”*

**Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.**





**Artículo 6:** "Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, previamente a su ejecución deberán obtener la autorización de la Secretaría en materia de impacto y/o riesgo ambiental!"

**Inciso P):** "P) Sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que implique: Construcción, operación y clausura de Infraestructura y obras complementarias para el manejo integral y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, como:"

**Fracción II:** "II. Sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial"

#### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209:** "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/013/2023-SA-07**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, la memoria de cálculo, la autorización en materia de impacto ambiental, los estudios de ingeniería (topográficos) y las especificaciones generales y particulares de construcción, observaciones presentes en **ocho** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I y 26; Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, Artículo 6 inciso P fracción II; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dice:



**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 118 fracción II:** *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

*II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”*

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 18 fracción I:** *“En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

*I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”*

**Artículo 26:** *“La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”*

**Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.**

**Artículo 6:** *“Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, previamente a su ejecución deberán obtener la autorización de la Secretaría en materia de impacto y/o riesgo ambiental.”*

**Inciso P):** *“P) Sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que implique: Construcción, operación y clausura de Infraestructura y obras complementarias para el manejo integral y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, como.”*

**Fracción II:** *“II. Sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial”*

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209:** *“Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”*

**RESULTADO: AF-62 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar las obras mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa; se detectó que no acreditó que las obras se encontraran dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en los artículos 43 y 45, respectivamente, de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraban las obras para que fueran contratadas mediante el procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa, asimismo, se constató que no presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **trece** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 42:** *“La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”*

**Artículo 44 fracción IV:** *“El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:*

*IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 25 hojas útiles de los folios 01 al 25, consistentes en:

Oficio de invitación dirigido al Órgano de Control Interno del Municipio de San Sebastián Tutla, emitido por el Presidente Municipal, y oficio de respuesta a la invitación, firmado al calce por los contralores sociales, ambos de fecha 17 de septiembre de 2022, en relación a la obra “Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en las calles prolongación de la Ciénega, Av. Ferrocarril y segunda privada de Macedonio Alcalá en la localidad de San Sebastián Tutla del Municipio de San Sebastián Tutla.”

Oficio de invitación dirigido al Órgano de Control Interno del Municipio de San Sebastián Tutla, emitido por el Presidente Municipal, de fecha 26 de mayo de 2022 y oficio de respuesta a la invitación, firmado al calce por los contralores sociales, de fecha 27 de mayo de 2022, en relación a la obra “Mejoramiento de la red de drenaje de las calles Guerrero del cadenamamiento 0+000 al 0+154 m y Benito Juárez del cadenamamiento 0+000 al 0+073 M en la localidad de San Sebastian Tutla.”

Oficio de invitación dirigido al Órgano de Control Interno del Municipio de San Sebastián Tutla, emitido por el Presidente Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2022 y oficio de respuesta a la invitación, firmado al calce por los contralores sociales, de fecha 20 de septiembre de 2022, en relación a la obra “Construcción de muro de contención en el fraccionamiento el Rosario 5a etapa.”

Oficio de invitación dirigido al Órgano de Control Interno del Municipio de San Sebastián Tutla, emitido por el Presidente Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2022 y oficio de respuesta a la invitación, firmado al calce por los contralores sociales, de fecha 15 de septiembre de 2022, en relación a la obra “Construcción del espacio multideportivo la Ex hacienda.”



Oficio de invitación dirigido al Órgano de Control Interno del Municipio de San Sebastián Tutla, emitido por el Presidente Municipal, de fecha 05 de septiembre de 2022 y oficio de respuesta a la invitación, firmado al calce por los contralores sociales, de fecha 06 de septiembre de 2022, en relación a la obra “Rehabilitación del drenaje sanitario en la 1a. priv. de Calzada del Panteón.”

Oficio de invitación dirigido al Órgano de Control Interno del Municipio de San Sebastián Tutla, emitido por el Presidente Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2022 y oficio de respuesta a la invitación, firmado al calce por los contralores sociales, de fecha 20 de septiembre de 2022, en relación a la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico de la Privada de Guerrero.”

Acta de excepción a la licitación, de fecha 09 de junio de 2022, referente a la obra “Rehabilitación del Parque Publico Municipal de la localidad de San Sebastian Tutla, Municipio de San Sebastian Tutla.”

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

El acta de excepción a la licitación presentada de **una** obra indica en cuál de los casos se encuentra la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin embargo, las invitaciones presentadas de **seis** obras, dirigidas al Órgano de Control Interno del Municipio, fueron respondidas por los contralores sociales, pertenecientes a la Contraloría Social, cuyas funciones no corresponden con el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, y no presentó las invitaciones al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de **siete** obras.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/013/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **trece** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 44 fracción IV**, que a la letra dice:

#### Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**Artículo 44 fracción IV:** “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

*IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”*



**RESULTADO: AF-63 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de anticipo correspondientes, sin embargo, se detectó que no presentó la fianza de cumplimiento, observación presente en **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-11	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	SAN SEBASTIÁN TUTLA	IF/MSST/350/COP/007/2022
OC-12	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA.	SAN SEBASTIÁN TUTLA	R28/MSST/350/COP/001/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normativa:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 37 fracción II:** *“Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:*

*II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPM/013/2023-SA-09**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, la fianza de cumplimiento, observación presente en **dos** obras como se relaciona a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-11	INSTALACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	SAN SEBASTIÁN TUTLA	IF/MSST/350/COP/007/2022
OC-12	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA.	SAN SEBASTIÁN TUTLA	R28/MSST/350/COP/001/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 37 fracción II**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 37 fracción II:** "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

*II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato."*

**RESULTADO: AF-64 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

**RESULTADO: AF-65 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de la estimación presentada en una obra, el estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, carecen de la firma del C. Rodolfo Santiago Lescas, Superintendente de Obra, también, se detectó que de las obras presentadas no presenta la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, las pruebas de puesta en servicio, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas en las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en **seis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Infraestructura de la Calidad.**

**Artículo 7:** "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero:** "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán



satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

**Artículo 282 párrafo primero y segundo:** “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

**Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.**

**Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b:** “Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.”

**Norma NMX-C-083-ONNCE-2014** que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

**Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción IV:** “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I:** “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 02 hojas útiles, de los folios 01 al 02, consistentes en:

Oficio de “Solicitud de licencia”, sin número, de fecha 25 de enero de 2023, en relación a la obra “Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en las calles Prolongación de la Cienega, Av. Ferrocarril y Segunda Privada Macedonio Alcalá”, dirigido a la Ing. Nora Vianey Balderas León, Jefa de Departamento de Planeación,



Proyectos y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Zona Oaxaca y copia de una captura de pantalla.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

El oficio de "Solicitud de licencia" no acredita como Prueba de Puesta en Servicio así como la captura de pantalla presentada no acredita ser de un portal o página de la Comisión Federal de Electricidad y no describe el número de licencia, duración de la misma y nombre de la obra a la cual hace referencia, y no presenta las pruebas y demás documentación comprobatoria, de **seis** obras.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/013/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, el estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, con la firma del C. Rodolfo Santiago Lescas, Superintendente de Obra, también, la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, las pruebas de puesta en servicio, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas en las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en **seis** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 280 párrafo primero, segundo y tercero y 282 párrafo primero y segundo; Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b; NMX-C-083-ONNCE-2014; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

#### Ley de Infraestructura de la Calidad.

**Artículo 7:** *"Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."*

#### Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

**Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero:** *"Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."*





Artículo 282 párrafo primero y segundo: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación"

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

**RESULTADO: AF-66 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en **dos** obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-8	CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEL ANONAL.	SAN SEBASTIÁN TUTLA	FORTAMUN/MSST/350/COP/002/2022	\$54,552.84	DAM-VIF-04
OC-11	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	SAN SEBASTIÁN TUTLA	IF/MSST/350/COP/007/2022	\$319,554.06	DAM-VIF-05
<b>TOTAL</b>				<b>\$374,106.90</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$374,106.90 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento seis pesos 90/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/413/2023, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/013/2023-PO-48

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de \$ 374,106.90 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento seis pesos 90/100 M.N.), lo relativo a las obras incluidas en la muestra, de diversos conceptos de obra en las estimaciones, las fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en dos obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-8	CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEL ANONAL.	SAN SEBASTIÁN TUTLA	FORTAMUN/MSST/350/COP/002/2022	\$54,552.84	DAM-VIF-04-SEG-04
OC-11	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE	SAN SEBASTIÁN TUTLA	IF/MSST/350/COP/007/2022	\$319,554.06	DAM-VIF-05-SEG-05



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
	EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.				
<b>TOTAL</b>				<b>\$374,106.90</b>	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción I:** *“El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:*

*I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”*

**RESULTADO: AF-67 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se comprobó que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó la entrega de las obras hacia el Municipio y a los Beneficiarios de las mismas, sin embargo, se constató que de las actas entrega-recepción y de los finiquitos de los trabajos carecen de firmas y sellos, igualmente, se detectó que no presentó la garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **cuatro** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción V:** *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

*V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio.”*

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 37 fracción III:** *“Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:*

*III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.”*

**Artículo 64:** *“La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”*

**Artículo 66, fracción I:** *“Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:*



*I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/013/2023-SA-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, las actas entrega-recepción y los finiquitos de los trabajos con firmas y sellos, igualmente, presente la garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, observaciones presentes en **cuatro** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción V; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 37 fracción III, 64 y 66 fracción I**, que a la letra dice:

#### **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.**

**Artículo 25 fracción V:** *"El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

*V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."*

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículos 37 fracción III:** *"Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:*

*III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."*



**Artículo 64:** "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

**Artículo 66, fracción I:** "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

**RESULTADO: AF-68 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **seis** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE LA CIÉNEGA, AV. FERROCARRIL Y SEGUNDA PRIVADA MACEDONIO ALCALÁ EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	FISM-DF/MSST/350/COP/005/2022	CONSTRUCCIONES CIVILELECTROMEDEL SURESTE S.A. DE C.V.	\$89,526.87	DAM-VIF-07
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO 5A ETAPA.	FISM-DF/MSST/350/COP/006/2022	CARCI INGENIERÍA S.A. DE C.V.	\$227,944.38	DAM-VIF-08
OC-8	CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEL ANONAL.	FORTAMUN/MSST/350/COP/002/2022	GRUPO CONSTRUCTOR DE OPERACIÓN REGIONAL VASRAM S.A. DE C.V.	\$68,476.41	DAM-VIF-09
OC-10	REHABILITACIÓN DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	IF/MSST/350/COP/002/2022	ROCA LLOSA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS S.A DE C.V.	\$198,507.34	DAM-VIF-10
OC-11	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	IF/MSST/350/COP/007/2022	HUESCA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	\$249,872.90	DAM-VIF-11
OC-12	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA.	R28/MSST/350/COP/001/2022	ESTRATEGIA VALLE ESMERALDA DE OAXACA S.A. DE C.V.	\$249,395.96	DAM-VIF-12
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,083,723.86</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 56 fracción II:** *“El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:*

*II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”*

**Artículo 66 fracción VII:** *“Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:*

*VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”*

**Artículo 74:** *“Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”*

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198:** *“El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,083,723.86 (Un millón ochenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 86/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, notificado el 22 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio SST/PM/0303/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 19 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 223 hojas útiles, de los folios 0001 al 0223, consistentes en:

Oficio de “Solicitud de reinspección de los volúmenes de obra”, número SST/PM/0947/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, que manifiesta lo que a la letra dice: *“En relación al anexo no. **DAM-VIF-10**, relativo al resultado **AF-68** perteneciente a la obra: **“REHABILITACION DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD***



*DE SAN SEBASTIAN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA”, ..., me dirijo a usted para solicitarle de la manera mas atenta, la reinspeccion y validación en su caso, de los volúmenes presentados y pagados en las estimaciones correspondientes, debido a que se ejecutaron de forma correcta y satisfactoria cada uno de los conceptos bajo la supervisión de la Regiduria de Obras de la administración 2020-2022.”*

Reporte fotográfico de las estimaciones uno y dos (finiquito), en relación a la obra “Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en las calles Prolongación de la Ciénega, Av. Ferrocarril y Segunda Privada de Macedonio Alcalá en la localidad de San Sebastián Tutla del Municipio de San Sebastián Tutla.”

Carátula, estado de cuenta, resumen por partidas, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de obra y reporte fotográfico de las estimaciones uno, dos, tres y cuatro (finiquito), en relación a la obra “Rehabilitación del parque público municipal, en la localidad de San Sebastián Tutla, Municipio de San Sebastián Tutla.”

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita los volúmenes pagados no ejecutados de **una** obra, sin embargo, no acredita y no presenta la evidencia justificativa y documentación comprobatoria de la realización de los trabajos de **cinco** obras.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-49**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 994,196.99 (Novecientos noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos 99/100 M.N.)**, lo relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **seis** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO 5A ETAPA.	FISM-DF/MSST/350/COP/006/2022	CARCI INGENIERÍA S.A. DE C.V.	\$227,944.38	DAM-VIF-08-SEG-08



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-8	CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEL ANONAL.	FORTAMUN/MSST/350/COP/002/2022	GRUPO CONSTRUCTOR DE OPERACIÓN REGIONAL VASRAM S.A. DE C.V.	\$68,476.41	DAM-VIF-09-SEG-09
OC-10	REHABILITACIÓN DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	IF/MSST/350/COP/002/2022	ROCA LLOSA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS S.A DE C.V.	\$198,507.34	DAM-VIF-10-SEG-10
OC-11	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	IF/MSST/350/COP/007/2022	HUESCA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	\$249,872.90	DAM-VIF-11-SEG-11
OC-12	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA.	R28/MSST/350/COP/001/2022	ESTRATEGIA VALLE ESMERALDA DE OAXACA S.A. DE C.V.	\$249,395.96	DAM-VIF-12-SEG-12
<b>TOTAL</b>				<b>\$994,196.99</b>	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198, que a la letra dice:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, en los

**Artículo 56 fracción II:** "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

**Artículo 66 fracción VII:** "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Artículo 74:** "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 198:** "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."





## RESULTADO: AF-69 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12353-02-25-FIII/4/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES LA CIENEGA, SEGUNDA PRIVADA DE MACEDONIO ALCALÁ YB AV. FERROCARRIL (2022) (2022), 12354-02-25-F-III/01/22 MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE DE LAS CALLES GUERRERO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+154 M Y BENITO JUAREZ DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+73M E (2022) (2022), 12354-02-25-F-III/06/22 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO 5A ETAPA (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/-04/22 CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO MULTIDEPORTIVO LA EX-HACIENDA EN LA LOCALIDAD EL ROSARIO (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/3/2022 REHABILITACION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA 1RA.DE CALZADA DEL,PANTEON (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/7/2022 PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA DE GUERRERO SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-03-25-FIV/01/2022 CONSTRUCCION DE UN CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-03-25-FIV/02/2022 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEN ANONAL (2022) (2022), 12354-03-25-FVI/01/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. FERROCARRIL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-08-11-IF/002/2022 REHABILITACION DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-08-11-IF/007/2022 INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL,EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTINA TUTLA (2022) (2022), 12354-01-15-R-28/1/2022 REHABILITACION DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-01-15-R28/05/2022 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE ADOQUINADO DE LA PRIVADA DE LOS REYES, CALLE INDEPENDENCIA SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022) y 12354-01-15-R28/06/2022 CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA CALLE CAMINO NACIONAL (2022) (2022) y a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que la entidad fiscalizada efectuó la retención correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; así mismo se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-37.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 34:** *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”.*

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido”.*



**Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 64 párrafo tercero:** *“Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.*

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 94 Bis C:** *“Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$30,502.07 (Treinta mil quinientos dos pesos 07/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no presentó presentado documentación comprobatoria, justificativa o aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPM/013/2023-PO-50**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$30,502.07 (Treinta mil quinientos dos pesos 07/100 M.N.)**, lo relativo.

En relación a las sub-subcuentas 12353-02-25-FIII/4/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES LA CIENEGA, SEGUNDA PRIVADA DE MACEDONIO ALCALÁ YB AV. FERROCARRIL (2022) (2022), 12354-02-25-F-III/01/22 MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE DE LAS CALLES GUERRERO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+154 M Y BENITO JUAREZ DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+73M E (2022) (2022), 12354-02-25-F-III/06/22 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO 5A ETAPA (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/-04/22 CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO MULTIDEPORTIVO LA EX-HACIENDA EN LA LOCALIDAD



EL ROSARIO (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/3/2022 REHABILITACION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA 1RA.DE CALZADA DEL,PANTEON (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/7/2022 PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA DE GUERRERO SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-03-25-FIV/01/2022 CONSTRUCCION DE UN CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-03-25-FIV/02/2022 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEN ANONAL (2022) (2022), 12354-03-25-FVI/01/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. FERROCARRIL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-08-11-IF/002/2022 REHABILITACION DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-08-11-IF/007/2022 INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL,EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTINA TUTLA (2022) (2022), 12354-01-15-R-28/1/2022 REHABILITACION DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-01-15-R28/05/2022 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE ADOQUINADO DE LA PRIVADA DE LOS REYES, CALLE INDEPENDENCIA SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022) y 12354-01-15-R28/06/2022 CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA CALLE CAMINO NACIONAL (2022) (2022), se observó que no realizó el entero ante las instancias correspondientes; así mismo se detectó que no registró las transacciones en el momento de su realización, por lo que los procesos administrativos no están operando en tiempo real; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-37-SEG-37.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, artículo 64 párrafo tercero; **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 94 Bis C, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 34:** *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”.*

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido”.*

**Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 64 párrafo tercero:** *“Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente”.*

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 94 Bis C:** *“Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”*



## RESULTADO: AF-70 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12354-08-11-IF/002/2022 REHABILITACION DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022) y 12354-01-15-R28/06/2022 CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA CALLE CAMINO NACIONAL (2022) (2022) y a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública no se encuentren soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así mismo el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal E161C1F1-F4B9-4B11-BF74-CA9820246B50 de la verificación a la factura en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentra con estado de CFDI CANCELADO; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-38.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

**Artículo 67** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

**Artículo 70 fracción I:** "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$4,630,536.19 (Cuatro millones seiscientos treinta mil quinientos treinta y seis pesos 19/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito



por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado no presentó documentación comprobatoria, justificativa o aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/013/2023-PO-51

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$4,630,536.19 (Cuatro millones seiscientos treinta mil quinientos treinta y seis pesos 19/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuentas **12354-08-11-IF/002/2022 REHABILITACION DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022)** y **12354-01-15-R28/06/2022 CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA CALLE CAMINO NACIONAL (2022) (2022)**, se observó que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así mismo el Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-38-SEG-38**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 y 70 fracción I**, que a la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

**Artículo 67** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

**Artículo 70 fracción I:** *“I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.*

#### **RESULTADO: AF-71 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-FIII/4/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES LA CIENEGA, SEGUNDA PRIVADA DE MACEDONIO ALCALÁ YB AV. FERROCARRIL (2022) (2022)**, **12354-02-25-F-III/01/22 MEJORAMIENTO DE LA RED DE**



DRENAJE DE LAS CALLES GUERRERO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+154 M Y BENITO JUAREZ DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+73M E (2022) (2022), 12354-02-25-F-III/06/22 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO 5A ETAPA (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/-04/22 CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO MULTIDEPORTIVO LA EX-HACIENDA EN LA LOCALIDAD EL ROSARIO (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/3/2022 REHABILITACION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA 1RA.DE CALZADA DEL,PANTEON (2022) (2022), 12354-02-25-FIII/7/2022 PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA DE GUERRERO SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-03-25-FIV/01/2022 CONSTRUCCION DE UN CENTRO PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-03-25-FIV/02/2022 CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEN ANONAL (2022) (2022), 12354-03-25-FVI/01/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. FERROCARRIL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-08-11-IF/002/2022 REHABILITACION DEL PARQUE PUBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-08-11-IF/007/2022 INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL,EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTINA TUTLA (2022) (2022), 12354-01-15-R-28/1/2022 REHABILITACION DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022), 12354-01-15-R28/05/2022 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE ADOQUINADO DE LA PRIVADA DE LOS REYES, CALLE INDEPENDENCIA SAN SEBASTIAN TUTLA (2022) (2022) y 12354-01-15-R28/06/2022 CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA CALLE CAMINO NACIONAL (2022) (2022), se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-39**.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023**, se notificó el día 22 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de 2023; presentó la siguiente información:

**Respecto a el reconocimiento del gasto de las obras**, presentó el oficio original número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, en el cual aclara lo relativo al reconocimiento del gasto de las obras que son bien de dominio público de uso común; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-39-SEG-39**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

#### **RESULTADO: AF-72 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número



OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

### RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 72 resultados, de los cuales se formularon 63 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable generando 1 recomendación, 11 solicitud de aclaración y 51 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-13	2022- OA/CPM/013/2023-RE-01	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-14	2022- OA/CPM/013/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
2	AF-56	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 02	Solicitud de Aclaración
3	AF-57	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 03	Solicitud de Aclaración
4	AF-58	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 04	Solicitud de Aclaración
5	AF-59	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 05	Solicitud de Aclaración
6	AF-60	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 06	Solicitud de Aclaración
7	AF-61	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 07	Solicitud de Aclaración
8	AF-62	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 08	Solicitud de Aclaración
9	AF-63	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 09	Solicitud de Aclaración
10	AF-65	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 10	Solicitud de Aclaración
11	AF-67	2022- OA/CPM/013/2023-SA- 11	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/013/2023-PO-01	\$396,509.82	Pliego de Observaciones
2	AF-03	2022-OA/CPM/013/2023-PO-02	\$135,104.50	Pliego de Observaciones
3	AF-04	2022-OA/CPM/013/2023-PO-03	\$235,427.53	Pliego de Observaciones
4	AF-05	2022-OA/CPM/013/2023-PO-04	\$262,129.50	Pliego de Observaciones
5	AF-06	2022-OA/CPM/013/2023-PO-05	\$359,556.94	Pliego de Observaciones
6	AF-07	2022-OA/CPM/013/2023-PO-06	\$207,640.00	Pliego de Observaciones
7	AF-08	2022-OA/CPM/013/2023-PO-07	\$86,645.00	Pliego de Observaciones
8	AF-09	2022-OA/CPM/013/2023-PO-08	\$36,368.00	Pliego de Observaciones



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
9	AF-10	2022-OA/CPM/013/2023-PO-09	\$62,400.00	Pliego de Observaciones
10	AF-15	2022-OA/CPM/013/2023-PO-10	\$8,887,815.87	Pliego de Observaciones
11	AF-17	2022-OA/CPM/013/2023-PO-11	\$1,064,893.46	Pliego de Observaciones
12	AF-19	2022-OA/CPM/013/2023-PO-12	\$482,000.00	Pliego de Observaciones
13	AF-20	2022-OA/CPM/013/2023-PO-13	\$133,401.70	Pliego de Observaciones
14	AF-21	2022-OA/CPM/013/2023-PO-14	\$10,795.92	Pliego de Observaciones
15	AF-22	2022-OA/CPM/013/2023-PO-15	\$18,575.43	Pliego de Observaciones
16	AF-23	2022-OA/CPM/013/2023-PO-16	\$75,651.09	Pliego de Observaciones
17	AF-24	2022-OA/CPM/013/2023-PO-17	\$49,943.92	Pliego de Observaciones
18	AF-25	2022-OA/CPM/013/2023-PO-18	\$110,799.17	Pliego de Observaciones
19	AF-26	2022-OA/CPM/013/2023-PO-19	\$50,286.00	Pliego de Observaciones
20	AF-27	2022-OA/CPM/013/2023-PO-20	\$31,624.12	Pliego de Observaciones
21	AF-28	2022-OA/CPM/013/2023-PO-21	\$26,830.01	Pliego de Observaciones
22	AF-29	2022-OA/CPM/013/2023-PO-22	\$16,240.00	Pliego de Observaciones
23	AF-30	2022-OA/CPM/013/2023-PO-23	\$87,653.01	Pliego de Observaciones
24	AF-31	2022-OA/CPM/013/2023-PO-24	\$193,147.17	Pliego de Observaciones
25	AF-32	2022-OA/CPM/013/2023-PO-25	\$67,341.15	Pliego de Observaciones
26	AF-33	2022-OA/CPM/013/2023-PO-26	\$832,234.79	Pliego de Observaciones
27	AF-34	2022-OA/CPM/013/2023-PO-27	\$145,965.49	Pliego de Observaciones
28	AF-35	2022-OA/CPM/013/2023-PO-28	\$13,278.00	Pliego de Observaciones
29	AF-36	2022-OA/CPM/013/2023-PO-29	\$83,586.74	Pliego de Observaciones
30	AF-37	2022-OA/CPM/013/2023-PO-30	\$22,608.40	Pliego de Observaciones
31	AF-38	2022-OA/CPM/013/2023-PO-31	\$113,338.47	Pliego de Observaciones
32	AF-39	2022-OA/CPM/013/2023-PO-32	\$55,680.00	Pliego de Observaciones
33	AF-40	2022-OA/CPM/013/2023-PO-33	\$11,020.00	Pliego de Observaciones
34	AF-41	2022-OA/CPM/013/2023-PO-34	\$20,000.00	Pliego de Observaciones
3.5	AF-42	2022-OA/CPM/013/2023-PO-35	\$72,928.00	Pliego de Observaciones
36	AF-43	2022-OA/CPM/013/2023-PO-36	\$83,540.00	Pliego de Observaciones
37	AF-44	2022-OA/CPM/013/2023-PO-37	\$478,100.00	Pliego de Observaciones
38	AF-46	2022-OA/CPM/013/2023-PO-38	\$85,274.40	Pliego de Observaciones
39	AF-47	2022-OA/CPM/013/2023-PO-39	\$581,790.08	Pliego de Observaciones
40	AF-48	2022-OA/CPM/013/2023-PO-40	\$457,357.80	Pliego de Observaciones
41	AF-49	2022-OA/CPM/013/2023-PO-41	\$50,383.20	Pliego de Observaciones
42	AF-50	2022-OA/CPM/013/2023-PO-42	\$278,400.00	Pliego de Observaciones
43	AF-51	2022-OA/CPM/013/2023-PO-43	\$62,939.80	Pliego de Observaciones
44	AF-52	2022-OA/CPM/013/2023-PO-44	\$1,361,201.97	Pliego de Observaciones
45	AF-53	2022-OA/CPM/013/2023-PO-45	\$381,087.00	Pliego de Observaciones
46	AF-54	2022-OA/CPM/013/2023-PO-46	\$140,940.00	Pliego de Observaciones
47	AF-55	2022-OA/CPM/013/2023-PO-47	\$25,866.56	Pliego de Observaciones
48	AF-66	2022-OA/CPM/013/2023-PO-48	\$374,106.90	Pliego de Observaciones
49	AF-68	2022-OA/CPM/013/2023-PO-49	\$994,196.99	Pliego de Observaciones
50	AF-69	2022-OA/CPM/013/2023-PO-50	\$30,502.07	Pliego de Observaciones
51	AF-70	2022-OA/CPM/013/2023-PO-51	\$4,630,536.19	Pliego de Observaciones
<b>Total</b>			<b>\$24,475,642.16</b>	





## DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

Se determina que el municipio de **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-13, AF-14, AF-15, AF-17, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50, AF-51, AF-52, AF-53, AF-54, AF-55, AF-56, AF-57, AF-58, AF-59, AF-60, AF-61, AF-62, AF-63, AF-65, AF-66, AF-67, AF-68 AF-69 y AF-70**, en los que se constató que refleja saldos al cierre del ejercicio en las cuentas de caja y bancos, en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto del 5 al millar y 3% sobre nómina, además en inversión física no presentó documentación comprobatoria, se observó que el Programa Anual de Obras y Acciones 2022 fue publicado fuera de tiempo y no presenta la información complementaria; se observó que del Listado del Padrón de contratistas del Municipio de San Sebastián Tutla, Centro, Oaxaca, celebró contratos con contratistas no inscritos; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de autorización de las obras, programación y presupuestación, adjudicación, contratación y de la entrega recepción, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y de la Verificación e Inspección física de la obra, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

## CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.



## SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/413/2023** de fecha 22 de septiembre y recibido el día 2 de septiembre de 2023, se notificó al **Municipio de San Sebastián Tutla, Distrito del Centro, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número SST/PM/0949/2023 de fecha 19 de octubre del 2023, la Entidad Fiscalizable, a través de los CC. Alejandro Fernando García Vásquez, Presidente Municipal y Maricela Zárate Hernández, Regidora de Hacienda, dirigido al Director de Auditoría Municipal A de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y manifestó lo siguiente: *Los gastos en su totalidad fueron registrados en el sistema de contabilidad los cuales fueron en su momento analizados, revisados y aprobados por los integrantes de la comisión de hacienda, según consta en las actas de fecha 29 de abril 2022, 10 de agosto 2022, 04 de noviembre 2022 y 28 de diciembre de 2022; anexamos copia certificada*, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-13, AF-14, AF-15, AF-17, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50, AF-51, AF-52, AF-53, AF-54, AF-55, AF-56, AF-57, AF-58, AF-59, AF-60, AF-61, AF-62, AF-63, AF-65, AF-66, AF-67, AF-68 AF-69 y AF-70**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

### NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

#### Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. **Rene Fuentes Cruz**: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.
- C. **Heriberto Paredes de los Santos**: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. **José de Jesús Silva Pineda**: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. **Erika Adriana Santiago García**: Directora de Auditoría Municipal "A".
- C. **María Soledad Canseco López**: Jefa de departamento.
- C. **César Santiago Cruz**: Jefe de departamento.
- C. **Marisol Lezama González**: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



**De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

- C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal
- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal A.
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento
- C. César Santiago Cruz: Jefe de Departamento
- C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor
- C. Julissa Toledo Velásquez: Auditor.
- C. Francisco Roberto Revilla Cruz: Auditor.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**





# **ANEXOS**





**AUTOREALIZACIÓN DE REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBlicas**  
**AUTOREALIZACIÓN DE REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBlicas**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"**

**ANEXO CUADRO 01-018-01**  
**RESULTADO A-F-33**

**REPOSICIÓN DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA**  
**CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**  
**PERIODO ABERTOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**PERIODO ABERTOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**  
**OBRAS PÚBlicas**

**OBRA:** 124 RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE INFRACCIÓN  
**UBICACIÓN:** 1241415100018 SALA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN  
**IMPORTE:** 124151000017 EFECTIVO RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA  
**UBICACIÓN:** 124151000018 RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA  
**IMPORTE:** 1241415100018 RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA  
**UBICACIÓN:** 124151000019 RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA  
**IMPORTE:** 124151000019 RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA  
**UBICACIÓN:** 124151000020 RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA  
**IMPORTE:** 124151000020 RECONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA

PÚBLICA DE OBRA			PÚBLICA DE OBRA			PÚBLICA DE OBRA			PÚBLICA DE OBRA			PÚBLICA DE OBRA			PÚBLICA DE OBRA		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
00048	08/01/2022	1,834.50	00000	08/01/2022	3,448.70	RECURSOS FIDUCIARIOS	08/01/2022	3,448.70	08/01/2022	1,834.50	1,834.50	08/01/2022	1,834.50	1,834.50			
00049	08/01/2022	3,300.00	00000	08/01/2022	3,300.00	RECURSOS FIDUCIARIOS	08/01/2022	3,300.00	08/01/2022	3,300.00	3,300.00	08/01/2022	3,300.00	3,300.00			
00075	28/02/2022	3,800.00	00248	28/02/2022	3,800.00	RECURSOS FIDUCIARIOS	28/02/2022	3,800.00	28/02/2022	3,800.00	3,800.00	28/02/2022	3,800.00	3,800.00			
00239	03/06/2022	118,460.00	00060	26/06/2022	118,460.00	RECURSOS FIDUCIARIOS	26/06/2022	118,460.00	26/06/2022	118,460.00	118,460.00	26/06/2022	118,460.00	118,460.00			
<b>TOTAL</b>																	

**PUNTO DE CLASIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

**IMPORTE**

**IMPORTE**

**IMPORTE**

**IMPORTE**

**IMPORTE**

**IMPORTE**

**C: JUBANA REPOSICIÓN DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA**

**C: PRIMA PUNTO DE MANEJO DE SAN SEBASTIÁN TULA**

**C: OBRAS PÚBlicas REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBlicas**

**C: OBRAS PÚBlicas REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBlicas**

**C: OBRAS PÚBlicas REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBlicas**

**C: OBRAS PÚBlicas REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBlicas**

**ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE CLASIFICACIÓN DE OBRAS PÚBlicas**



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA
CENTRO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA:
SUB-SECRETARÍA:
RECURSO Y/O FONDO:
ORDEN DE AUDITORÍA:

ANEXO DM-FPO-02-SER-02
RESULTADO AF-04

CUENTA:
SUBSECRETARÍA:
RECURSO Y/O FONDO:
ORDEN DE AUDITORÍA:

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDIR, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ELABORÓ

C. JAILESA TOLEDO VELÁZQUEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
PROCESOS Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MOJEL LÁRIZ GARCÍA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"





ANEXO DEMONSTRATIVO DE RESULTADOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULA
CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y ANEXOS
RECURSO Y/O FONDO: CONTINGENTES - PROGRAMAS FEDERALES - PROGRAMA DE APYCE A LA CULTURA
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CM/03/2023

CUENTA: 124 MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
SUB-CUENTA: 12419 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 12419.519000028 TRILAZADOR FLORES DE NEGRO
SUB-SUBCUENTA: 12419.519000033 COMPRA DE UNA MAQUINA POCO MARCA YAMAHA CONFACAT728CZ CON FECHA 31-10-2022 PARA LA CASA DE LA CULTURA
SUB-SUBCUENTA: 12419.519000034 COMPRA DE UNA MAQUINA POCO MARCA YAMAHA CONFACAT728CZ CON FECHA 29-10-2022 PARA LA CASA DE LA CULTURA
SUB-SUBCUENTA: 12419.519000188 REGISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE 500 SILLAS REFORZADAS ZENTRO Y 20 TABLON FLEXIBLE CON CUBIERTA DE ASICRO PARA PODER PRESTAR EL MOBILIARIO A LOS QUEDAHANTES DE LA COMUNIDAD BULAS MINYORDOMAS.
SUB-SUBCUENTA: 12419.519001991 500 SILLAS REFORZADAS ZENTRO Y 20 TABLON FLEXIBLE CON CUBIERTA DE ASICRO PARA PODER PRESTAR EL MOBILIARIO A LOS QUEDAHANTES DE LA COMUNIDAD BULAS MINYORDOMAS.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FOLIO DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O REFERENCIA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATIBITICO, IMPORTE, DOCUMENTACIÓN ALTA/BAJA.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JAUISA TOLDO VILLASMEZ
AUDITOR

C. PRESMA ARENA ROSA GUTIERREZ
AUDITOR

C. JOSÉ MANUEL MORALES SANDOVAL
SUPERVISOR DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MANUEL MORALES SANDOVAL
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CM/013/2023

ANEXO DM-F04-SER-04
RESULTADO: AF-06

CUENTA: 1242 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
SUB-CUENTA: 1242-0100 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
SUB-SUBCUENTA: 1242-0100-0008 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
SUB-SUBCUENTA: 1242-0100-0008-0004 CONGAS LP CITY 19102PILG MAD SOMB CATIL
SUB-SUBCUENTA: 1242-0100-0008-0007 SAOXCON BARTONO EN LAQUEADO SILVERTONE
SUB-SUBCUENTA: 1242-0100-0009 SAOXCON ALTO YAMAHA LAQUEADO LLAVES NIQUELADAS
SUB-SUBCUENTA: 1242-0100-0003 PIANO ELECTRICO YAMAHA NEGRO
SUB-SUBCUENTA: 1242-0100-0004 SAOXCON BARTONO EB LAQUEADO CBS 100L CENTURY

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCION BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, NÚM DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes a summary row at the bottom with totals.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

C. JILISSA TOLEDO VELAZQUEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. FRISMA ALEM VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MERIENDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARCHESANO SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA FOLIO DE AUTOMOTOR: 2022
FECHA DE EMISIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VO FONDO: RANCHO DE LOS RISCOS
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAXCPM/020/2023

CUENTA: 12-44-VERICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
SUB-CUENTA: 12-442-CARRROCERA Y REMOLQUES
SUB-SUBCUENTA: 12-442-042000000 REMOLQUE ENMALLADO Y CON DIVISORES PARA CONTENEDORES COLOR BLANCO
SUB-SUBCUENTA: 12-442-042000002 REMOLQUE ENMALLADO COLOR BLANCO 3Mx2Mx3M

ANEXO DMM-FC-06-SES-05
RESULTADO: AF-07

Table with columns: FOLIO DE DAFNO, FOLIO DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, NÚM DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIANA TREPOVEJANOS REZ
AUDITOR

C. FRISMA ARIANA VELA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO MARY ARIANDA GUTIÉRREZ
SEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARIÑO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
DISTRITO: CENTRO OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: 0A-CR/AV/03/2023

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGUN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (A)	INGRESOS SEGUN DECLARACIONES FINANCIERAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MANIFESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
						DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO POR ATENDER
41 INGRESOS DE GESTIÓN			10,196,494.40				
411 IMPUESTOS			4,750,198.53				
412 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			300,332.00				
414 DERECHOS			5,003.8278				
415 PRODUCTOS			51,890.11				
416 APROVECHAMIENTOS			35,800.00				
<b>4211 PARTICIPACIONES</b>			<b>29,070,323.00</b>	<b>29,070,323.00</b>	<b>0.00</b>		
4211-810201 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			17,361,655.00	17,960,316.00	1,337.00		
4211-810202 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			6,333,471.00	6,333,471.00	0.00	X	
4211-810203 FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES			438,869.00	379,256.00	60,613.00	X	
4211-810400 FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL			28,833.00	320,083.00	40,250.00	X	
4211-810500 IMPUESTOS SOBRE SALARIOS			1,942,559.00	2,893,627.00	951,068.00	X	
4211-810600 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES			1,212,576.00	276,610.00	935,966.00	X	
4211-810700 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 014 1174764071	778,688.00	890,019.00	111,331.00	X	
4211-810800 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			14,892.00	143,584.00	128,692.00	X	
4211-811000 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			2,634.00	28,416.00	25,782.00	X	
4211-811100 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA ART. 126			0.00	34,838.00	34,838.00	X	
<b>4212 IMPORTACIONES</b>			<b>16,170,143.27</b>	<b>16,170,143.27</b>	<b>0.00</b>		
4212-820100 FONDO (FONDO) DE IMPORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-SP)		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174 194370	5,477,842.40	5,477,842.40	0.00		
4212-820200 FONDO (FONDO) DE IMPORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174 194376	12,692,300.87	12,692,300.87	0.00		
<b>4213 CONVENIOS</b>			<b>36,000.00</b>	<b>36,000.00</b>	<b>0.00</b>		
4213-830300 PROGRAMA DE AYOYOS A LA CULTURA		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1192457292	36,000.00	0.00	36,000.00	X	
<b>TOTALES</b>			<b>987,482,438.67</b>	<b>947,240,488.27</b>	<b>40,241,950.40</b>		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULISSA TOLEDO DEL ROSALES  
AUDITOR

C. PRIMA ALEMUNDEGA GUTIERREZ  
AUDITOR

C. JULIENNA Y MIRANDA GUTIERREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



Autoría expresada en reconstrucción del Estado de Oaxaca  
 Auditoría Integral de Fiscalización Municipal  
 Dependencia del Ayuntamiento Municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERÍODO VO FONDOS: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 PERÍODO VO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMO)  
 FONDO VO FONDO: CONSERVACIÓN  
 CODIGO DE AUTOMÁTICA: 04-CINCOVOS-2022

ANEXO OAM-FO-08-083-09  
 RESULTADO: A-12 Y 13

SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE RECALZADO Y RECALZACION  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMO)  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA

CUBIERTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

NÚMERO	PÚBLICA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERA (COMPLETA)		COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
00005	31/03/2022	598,216.00	14/03/2022	598,216.00	14/03/2022	598,216.00	03/05/2022	4432584583C	MINISTERIO FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MES DE ENERO DEL 2022	598,216.00	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00006	31/03/2022	598,216.00	03/05/2022	598,216.00	21/01/2022	598,216.00	03/05/2022	0484897-042-2025-A027-898915A04018	MINISTERIO FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL 21 DE ENERO DEL 2022	598,216.00	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00003	14/02/2022	788,777.00	14/02/2022	788,777.00	14/02/2022	788,777.00	09/05/2022	0788229F-5345-3989-A277-182C040695	MINISTERIO A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MARZO 23 RECIBO DEL 2022	788,777.00	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00008	22/02/2022	40,073.00	22/02/2022	40,073.00	22/02/2022	40,073.00	07/05/2022	8072662-8058-4028-8E45-242327839306	MINISTERIO - FIFIP - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MARZO 23 RECIBO DEL 22 FEBRERO DEL 2022	40,073.00	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00009	22/02/2022	788,777.00	22/02/2022	788,777.00	22/02/2022	788,777.00	07/05/2022	A024A97-C229-1026-8026-402404830883	MINISTERIO A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MARZO 23 RECIBO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2022	788,777.00	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00046	04/03/2022	678,127.00	04/03/2022	678,127.00	04/03/2022	678,127.00	05/05/2022	202E7A5-C703-8069-4544-888044445270	MINISTERIO FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MARZO 23 RECIBO DEL 14 DE MARZO DEL 2022	678,127.00	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00053	14/03/2022	790,350.00	14/03/2022	790,350.00	14/03/2022	790,350.00	05/05/2022	5372A03-0037-4026-A326-692588462288	MINISTERIO A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A MARZO 23 RECIBO DEL 14 DE MARZO DE 2022	790,350.00	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00056	23/03/2022	790,350.00	23/03/2022	790,350.00	23/03/2022	790,350.00	05/05/2022	04702A-104A-0786-894A-642434648973	MINISTERIO A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MARZO 23 RECIBO DEL 22 DE FEBRERO DE 2022	790,350.00	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00069	12/04/2022	618,826.00	12/04/2022	618,826.00	12/04/2022	618,826.00	20/05/2022	0003C0D-1E73-49F6-A03E-583A446F5468	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 12-04-2022	618,826.00	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTO) BREVES FOLIO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPLEO CLASIFICADO COMO RESERVAO.



ANEXO DM-F-08-863-09  
RESULTADO AF-12 Y 13

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
Inspección en Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
CUARTA PERIODO AUDITORIA: 2022  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RUBRO Y FONDO: MANEJO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
RUBRO Y FONDO: MANEJO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMO)  
RUBRO Y FONDO: CONSERVACION  
CATEGORÍA DE AUTORIZACIÓN: 04-CMVA-033-2022

SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDO DE RESCALIZACION Y RECALIZACION  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESCALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESCALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESCALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESCALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESCALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESCALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES

CUBIERTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-CUBIERTA: 4211-81000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERVA (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPUJANTE CLASIFICADO COMO RESERVA.



ANEXO DM-F-08-085-09  
RESULTADO: A-12 Y 13

Autoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
División de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITORIA: 2022  
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO FISCAL: HASTA 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
CATEGORÍA DE AUTORIZACIÓN: O-A-CM-003/2022

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALZADO  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)

CUBIERTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-CUBIERTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-810001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERA (COMPLETA), IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEPIDO POR ATEBER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.





ANEXO OAM-FO-08-863-09  
RESULTADO AF-12 Y 13

Autoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal  
Inspección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
CINCUENTA PÉLOLA AUDITADA: 2022  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RÉGIMEN DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
RÉGIMEN DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI)  
RÉGIMEN DE FONDO: CONGREGADOS  
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAC-2024/03/2022

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES  
SUB-CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-8000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-8000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-8000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4271-8000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4271-8000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4271-8000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4271-8000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERVA (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEPIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PALTANTE.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



ANEXO DM-F-08-863-09  
RESULTADO: A-12 Y 13

Autoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
Auditoría superior de fiscalización municipal  
Inspección de auditoría municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BENITO TULTA  
CUBIERTA: CENTRO OAXACA  
PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
FONDO O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
FONDO O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI)  
FONDO O FONDO: FOMENTO MUNICIPAL  
FONDO O FONDO: FOMENTO MUNICIPAL  
CUBIERTA DE AUDITORIA: 04-CM-A-03-02-2022

SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES

CUBIERTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

NÚMERO	PÚBLICA DE INGRESO			BANCO		TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERVA (COMPLETA)			COMPONENTE FISCAL OCIAL POR INTERNET			TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
00042	31/09/2022	494,169.00	31/09/2022	494,169.00	31/09/2022	494,169.00	09/09/2022	494,169.00	12/09/2022	FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 31-09-2022.	778089754650	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES			X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES
00048	30/09/2022	471,674.00	30/09/2022	471,674.00	30/09/2022	471,674.00	07/10/2022	471,674.00	07/10/2022	FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 30-09-2022.	78002404051	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES			X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES
00076	01/02/2022	395,593.00	31/01/2022	395,593.00	31/01/2022	395,593.00	14/12/2022	395,593.00	14/12/2022	FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 31-01-2022.	53303881932	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES			X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES
00092	30/11/2022	494,250.00	30/11/2022	494,250.00	30/11/2022	494,250.00	09/12/2022	494,250.00	09/12/2022	FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 31-11-2022.	2966970393	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES			X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES
00093	30/12/2022	594,281.00	30/12/2022	594,281.00	30/12/2022	594,281.00	09/01/2023	594,281.00	09/01/2023	FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 30-12-2022.	19150024531-0317-4891-28310708693	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES			X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES
00094	31/01/2022	300,640.00	14/01/2022	300,640.00	14/01/2022	300,640.00	01/05/2022	300,640.00	01/05/2022	MINISTRADOR POR FONDO DE COMPENSACIÓN DEL 14 DE FEBRERO 2022.	9701091-ACB-A-693-8F8B-2790-3A-861954	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES			X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES
00094	14/02/2022	33,974.00	14/02/2022	33,974.00	14/02/2022	33,974.00	07/05/2022	33,974.00	07/05/2022	MINISTRADOR A FONDO DE COMPENSACIÓN RAMO 29 RECIBO DE FEBRERO DEL 2022.	862328894503-156-14078-62971465209	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES			X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES
00098	20/02/2022	32,046.00	20/02/2022	32,046.00	20/02/2022	32,046.00	07/05/2022	32,046.00	07/05/2022	MINISTRADOR A FONDO DE COMPENSACIÓN RAMO 29 RECIBO DEL 20 DE FEBRERO DE 2022.	4629492-2708-4656-8824-97894007345	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES			X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES
00099	14/03/2022	283,677.00	14/03/2022	283,677.00	14/03/2022	283,677.00	05/05/2022	283,677.00	05/05/2022	MINISTRADOR DE IMPUESTOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL RAMO 29 RECIBO DEL 14 DE MARZO DEL 2022.	4052064-6802-4005-4084-00274047445	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES			X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PTD) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPLEADO CLASIFICADO COMO RESERVAO.



ANEXO OAM-F-08-SE5-09  
RESULTADO-AF-12 Y 13

Autoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BENITO TAN TULÁ  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RUBRO Y FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
CONCEPTO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMSO)  
PROGRAMA: VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
CONCEPTOS: OBRAS DE AUTOMATIZACION DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL GASTO DE LAS OBRAS PUBLICAS  
CORREO DE ELECTRON: OAXA-CAP-033@2022

SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES

CUBIERTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-CUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Table with columns: NUMERO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERA (COMPLETA), FECHA, MONTO, IMPORTE, FECHA, MONTO, IMPORTE, FECHA, MONTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATEMITIDO POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE, FISCALIZACIONES



ANEXO DM-F08-085-09  
RESULTADO: A-12 Y 13

**Auditoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca**  
**Auditoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca**  
**División de Auditoría Municipal "A"**

**ENTIDAD REALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**DISTRITO:** CENTRO OAXACA  
**PERÍODO AUDITORIA:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**PERÍODO FONDO:** FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**TIPO DE FONDO:** FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
**PROGRAMA:** PROGRAMAS DE APOYO A LA CULTURA  
**COSEFI DE AUTONOMA:** 01-A-CIN-033.2022

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE REALIZACION Y RECALIDAD  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES MAYORES

**CUBERTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**SUB-CUBERTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

NÚMERO	PÉDULA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERA (COMPLETA)		COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE PÉDULA FISCAL	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00002	31/01/2022	31,864.00	14/01/2022	31,864.00	14/01/2022	31,864.00	03/05/2022	773946425345684569 284028187048	INGRESO POR TRANSFERENCIA DEL FONDO DE PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA, OAXACA, EN EL MES DE ENERO DE 2022.	31,864.00		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		
00032	12/04/2022	30,045.00	12/04/2022	30,045.00	12/04/2022	30,045.00	29/05/2022	RECORRIDO 3181441-17-A-04-04- 741945167076	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO MUNICIPAL DE IMPUESTO POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 01-04-2022.	30,045.00		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		
00227	30/08/2022	13,667.00	14/09/2022	13,667.00	14/09/2022	13,667.00	17/09/2022	225966247084467487- CANER89330309	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO MUNICIPAL DE IMPUESTO POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 14-09-2022.	13,667.00		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		
00298	01/07/2022	34,320.00	14/07/2022	34,320.00	14/07/2022	34,320.00	23/09/2022	810895473430383970- 57288633794	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO MUNICIPAL DE IMPUESTO POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 14-07-2022.	34,320.00		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		
00416	01/09/2022	32,210.00	12/09/2022	32,210.00	12/09/2022	32,210.00	12/09/2022	FOGAS 4002-8604-0302- 07540000200	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO MUNICIPAL DE IMPUESTO POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 01-09-2022.	32,210.00		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		
00840	14/09/2022	33,097.00	14/09/2022	33,097.00	14/09/2022	33,097.00	07/10/2022	FOGAS 4002-4424-8E-09- BE898225208A	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO MUNICIPAL DE IMPUESTO POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 13-10-2022.	33,097.00		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		
00754	07/10/2022	33,372.00	13/10/2022	33,372.00	13/10/2022	33,372.00	14/11/2022	4881600467443436658- DIB803702E	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO MUNICIPAL DE IMPUESTO POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 01-11-2022.	33,372.00		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		
00846	15/01/2022	30,899.00	15/01/2022	30,899.00	15/01/2022	30,899.00	09/12/2022	FRAG 07-6077-40E-89P- 94865200984	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO MUNICIPAL DE IMPUESTO POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 01-12-2022.	30,899.00		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		
00893	13/02/2022	30,300.00	01/02/2022	30,300.00	01/02/2022	30,300.00	09/01/2023	89P438-3019-40E5-84E- 3747818E5	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO MUNICIPAL DE IMPUESTO POR LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 01-12-2022.	30,300.00		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		



ANEXO DM-F-08-085-09  
RESULTADO AF-12 Y 13

Autoría, supervisión de realización del Impuesto de Oaxaca  
Autoría Municipal de Fiscalización Municipal  
Inspección del Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
CUBIERTA: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMSO)  
PROGRAMA DE APORTE: FONDOS DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMSO)  
OBJETO DE AUTORIZACIÓN: O.A. CNA/03/2022

SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES

CUBIERTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, ENTIDAD, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERA (COMPLETA), IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PALTANTE.



ANEXO DMF-FO-08-063-09  
RESULTADO: A-12 Y 13

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
Subsección en Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BENITO TULTLA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RUBRO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
SUB-RUBRO/FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISOM)  
RUBRO Y/O FONDO: CONSERVACION  
CUENTA DE AUTOCANTON: 04-CVA-03-2022

CUBIERTA: 4271 PARTICIPACIONES  
SUB-CUBIERTA: 4271 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDAD  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	ENTIDAD BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	IMPORTE	TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERA (COMPLETA)		COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
						FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE PLAZO FISCAL	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO	PORTAFOLIO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00486	29/09/2022	2,044.00	29/09/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 117476A071	2,044.00	29/09/2022	2,044.00	89453288-076-4803-ABSE-1607020270	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR ART. 130) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 24-09-2022.	X	2,044.00				COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (OTD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00490	30/09/2022	127,126.00	05/09/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 117476A071	127,126.00	05/09/2022	127,126.00	03038045-976-484-04A4-8004949888	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 30-09-2022.	X	127,126.00				COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (OTD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00765	07/02/2022	3,444.00	31/05/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 117476A071	3,444.00	31/05/2022	3,444.00	1800246-805-4641-8006-08843034870	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR ART. 130) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE CON FECHA DE TRANSFERENCIA 31-10-2022.	X	3,444.00				COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (OTD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00890	29/11/2022	3,177.00	29/11/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 117476A071	3,177.00	29/11/2022	3,177.00	84920756-EBB-4309-A49F-1710780CA9F	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS SAN FCOBARRÓ CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE CON FECHA DE TRANSFERENCIA 25-11-2022.	X	3,177.00				COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (OTD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00001	31/07/2022	12,820.00	31/01/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 117476A071	12,820.00	31/01/2022	12,820.00	86791820-CAIF-0448-8000-03864429493	MANIFESTACIÓN DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE IMPUESTOS Y SERVICIOS DEL 10 DE ENERO DEL 2022	X	12,820.00				COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (OTD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00048	03/03/2022	24,078.00	01/03/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 117476A071	24,078.00	01/03/2022	24,078.00	MSB03078-056F-4891-8026-92894202636	MINISTERIO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL 28 DEL 01 DE MARZO 2022	X	24,078.00				COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (OTD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00057	31/03/2022	15,790.00	31/03/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 117476A071	15,790.00	31/03/2022	15,790.00	80208020-503F-4F70-8A4E-82303288560	MINISTERIO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL 28 DEL 01 DE MARZO DE 2022	X	15,790.00				COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (OTD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00077	29/04/2022	14,486.00	29/04/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 117476A071	14,486.00	29/04/2022	14,486.00	9405814-00CA-88F-4A62-30277032892	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL 28 DEL 01 DE ABRIL DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 29-04-2022.	X	14,486.00				COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (OTD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00098	29/04/2022	3,047.00	29/04/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 117476A071	3,047.00	29/04/2022	3,047.00	84020304-506F-40F-478E-70884633040	RECIBO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, DE FECHA DE TRANSFERENCIA 29-04-2022.	X	3,047.00				COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (OTD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



ANEXO DM-F-08-863-09  
RESULTADO: A-12 Y 13

Autoría, supervisión de realización del Impuesto de Oaxaca  
Auditoría Individual de Fiscalización Municipal  
Inspección del Ayuntamiento Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO FISCAL: HASTA 25 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
FONDO FISCAL: FONDO DE INICIACIÓN Y OPERACIÓN DE EMPRESAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO  
FONDO FISCAL: FONDO DE INICIACIÓN Y OPERACIÓN DE EMPRESAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO  
CATEGORÍA DE AUTORIZACIÓN: O.A.C.034.03.2022

SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REALIZACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

CUBIERTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERVA (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEMITIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXAMEN DE CUESTIONARIO COMO RESERVA.



ANEXO DM-F-08-063-09  
RESULTADO: A-12 Y 13

Autoría expresada en realización del Impuesto de Oaxaca  
Autoría Integral de Fiscalización Municipal  
Integración en Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO VO FONDOS: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
PERIODO VO FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FPMOS)  
CATEGORÍA DE AUTORIZACIÓN: OTRAS

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES  
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDAD  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERVA (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEPIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.





ANEXO DM-F-08-863-09  
RESULTADO: A-12 Y 13

Autoría, supervisión de realización del trabajo de cuenta  
Auditoría municipal de fiscalización municipal.  
Inspección en Auditoría municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BENITO TULTEPEC  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO VO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
VO FONDO: FONDO DE FOMENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FOSOM)  
VO FONDO: FONDO DE FOMENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FOSOM)  
CATEGORIA DE AUTORIZACION: 04-CAP-003-2022

CUBIERTA: 4271 PARTICIPACIONES  
SUB-CUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECUPERACION  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, ENTIDAD, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERVA (COMPLETA), IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACION PAL TANTE.



ANEXO DM-F-08-863-09  
RESULTADO: A-12 Y 13

Autoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
División de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO FISCAL: HASTA 25 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
CATEGORÍA DE AUTONOMÍA: OAXA003/2022

SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE REALIZACIÓN Y RECALZACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES  
SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO MUNICIPAL  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)  
SUB-SUBCUENTA: 4211-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESOM)

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERA (COMPLETA), IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVA.



ANEXO DM-F-08-SES-09  
RESULTADO: A-12 Y 13

Autoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
Autoría superior de fiscalización municipal  
Inspección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
CUINTA PERIODO AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RECALCULACIÓN Y RECALCULACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RECALCULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RECALCULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RECALCULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RECALCULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RECALCULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RECALCULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

CUBIERTA: 4211 PARTICIPACIONES  
SUB-CUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
SUB-SUBCUBIERTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INTERVENCIÓN, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERVA (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPLEADO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**Autoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca**  
**Autoría municipal de fiscalización municipal.**  
**División de Auditoría Municipal "A"**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
**DISTRITO:** CENTRO, OAXACA  
**PERÍODO AUDITORIA:** 2022  
**PERÍODO VO FONDOS:** RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**PROGRAMA VO FONDOS:** RAMO 100 FONDO DE INICIATIVAS DE INVESTIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL (FISMO)  
**PROYECTO VO FONDOS:** CONSERVACIÓN  
**CODIGO DE AUTORIZACIÓN:** 04-COV-03/2022

**ANEXO DM-F08-08-083-09**  
**RESULTADO: A-12 Y 13**

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-80001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REALIZACIÓN  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-80001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-80001 FONDO DE INICIATIVAS DE INVESTIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL (FISMO)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-80001 FONDO DE INICIATIVAS DE INVESTIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL (FISMO)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-80001 FONDO DE INICIATIVAS DE INVESTIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL (FISMO)  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-80001 FONDO DE INICIATIVAS DE INVESTIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL (FISMO)

**CUBIERTA:** 421 PARTICIPACIONES  
**SUBCUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**PROYECTO:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-PROYECTO:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBPROYECTO:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBSUBPROYECTO:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBSUBSUBPROYECTO:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBSUBSUBSUBPROYECTO:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

NÚMERO	PÉDIDA DE IMPUESTO		BIMCO		TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERNA (COMPLETA)		COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE PAGO FISCAL	CONCEPTO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
0044	01/09/2022	13,844.00	12/09/2022	13,844.00	12/09/2022	13,844.00	12/09/2022	1499197-4891-4835-4874-FEB7822002	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, CON FECHA DE TRANSFERENCIA 14-03-2022.	13,844.00		X	COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GPD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
0049	01/09/2022	2,388.00	20/09/2022	2,388.00	20/09/2022	2,388.00	20/09/2022	FISMA048-0586-6079-4886-60878605000	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS FONDOS ISAN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, CON FECHA DE TRANSFERENCIA 26-08-2022.	2,388.00	X		COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GPD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES. CORRESPONDIENTE AL FONDO RESERVADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS FONDOS ISAN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022 Y COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GPD) POR CONCEPTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS FONDOS ISAN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 26-08-2022.
0048	15/09/2022	14,643.00	15/09/2022	14,643.00	15/09/2022	14,643.00	15/09/2022	91703389-400-874-4209-91737882207	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON FECHA DE TRANSFERENCIA 14-03-2022.	14,643.00		X	COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GPD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00753	01/10/2022	13,908.00	14/10/2022	13,908.00	14/10/2022	13,908.00	14/10/2022	47170401-355-004-8903-47918835004	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, CON FECHA DE TRANSFERENCIA 01-03-2022.	13,908.00		X	COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GPD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00944	15/11/2022	9,932.00	15/11/2022	9,932.00	09/12/2022	9,932.00	09/12/2022	CF884603-335-460-4734-F4462800089	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE CON FECHA DE TRANSFERENCIA 15-11-2022.	9,932.00		X	COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GPD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00932	13/12/2022	20,985.00	13/12/2022	20,985.00	09/01/2023	20,985.00	09/01/2023	3862041-288-4140-9071-01803484810	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE CON FECHA DE TRANSFERENCIA 13-12-2022.	20,985.00		X	COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GPD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00008	31/01/2022	2,388.00	27/01/2022	2,388.00	03/05/2022	2,388.00	03/05/2022	0810701-0701-4881-8198-303282037746	MINISTRADOR DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES DEL MES DE ENERO DEL 2022	2,388.00		X	COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GPD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
00044	04/03/2022	2,388.00	04/03/2022	2,388.00	05/05/2022	2,388.00	05/05/2022	EM4800-2308-485-8636-C00864835828	MINISTRADOR A FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) RECIBIDA DE MARZO DE 2022	2,388.00		X	COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GPD) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPRENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-F-08-SES-09  
RESULTADO AF-12 Y 13

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**Auditoría Superior de Fiscalización Municipal**  
**Inspección en Auditoría Municipal "A"**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TULTA  
**DISTRITO:** CENTRO, OAXACA  
**PERIODO AUDITORIA:** 2022  
**PERIODO APLICADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**MODULO Y/O FONDO:** RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**CONCEPTO:** FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FESM)  
**FONDO Y/O FONDO:** CONSERVACIÓN  
**CATEGORÍA DE AUTOMÁTICA:** 04-CON-03-2022

**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-80001 FONDO DE FORTALECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-81001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

**CUBIERTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**SUBCATEGORÍA:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCATEGORÍA:** 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	ENTIDAD/EMPRESA Y NOMBRE DE CUENTA	IMPORTE	TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERNA (COMPLETA)		IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
						FECHA	IMPORTE									
000198	31/03/2022	2,388.00	31/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. 1174794071	2,388.00	31/03/2022	2,388.00	05/05/2022	780784M-FON-4645-8430-FON-4698BIA	MINISTERIO A FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DEL FISCAL DE REG. DEL 31 DE MARZO DE 2022	2,388.00	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
000174	28/04/2022	2,388.00	28/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. 1174794071	2,388.00	28/04/2022	2,388.00	29/05/2022	10776ABE-IMP-4802-991-28452816AF	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE NUEVOS FONDOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 28-04-2022	2,388.00	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
000197	27/05/2022	2,388.00	27/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. 1174794071	2,388.00	27/05/2022	2,388.00	29/07/2022	BANDEBE-4802-4857-908F-0185A89C79F	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE NUEVOS FONDOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 27-05-2022	2,388.00	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
000191	30/09/2022	2,388.00	29/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. 1174794071	2,388.00	29/09/2022	2,388.00	17/09/2022	1097633D-4804-1012-3A8E-1370C2E3808	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE NUEVOS FONDOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 28-09-2022	2,388.00	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
000193	01/07/2022	2,388.00	01/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. 1174794071	2,388.00	27/07/2022	2,388.00	23/09/2022	05102E-441024-4800-8079-A8103E4776D	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE NUEVOS FONDOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 27-07-2022	2,388.00	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
000445	29/09/2022	2,388.00	29/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. 1174794071	2,388.00	29/09/2022	2,388.00	07/10/2022	3001189C-8114-1014-8346-186F48AC0FE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE NUEVOS FONDOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 29-09-2022	2,388.00	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
000758	07/10/2022	2,388.00	29/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. 1174794071	2,388.00	28/10/2022	2,388.00	14/11/2022	60821A3E-0264-4627-6178-9801744279C	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE NUEVOS FONDOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 28-10-2022	2,388.00	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
000849	25/11/2022	2,388.00	20/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. 1174794071	2,388.00	25/11/2022	2,388.00	09/12/2022	9C35A8-026D-4654-834F-3916A81C201	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE NUEVOS FONDOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 25-11-2022	2,388.00	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
000838	27/12/2022	2,388.00	27/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. 1174794071	2,388.00	27/12/2022	2,388.00	09/01/2023	035E-8748-972E-4A03-999F-4586E5FA328	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE NUEVOS FONDOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022 DE FECHA DE TRANSFERENCIA 27-12-2022	2,388.00	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	*COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (GTD) IMPRESOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
<b>TOTAL</b>		<b>\$64,628.00</b>			<b>\$64,628.00</b>		<b>\$64,628.00</b>				<b>\$64,628.00</b>					

RAMO 28, FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FESM-AF)

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
 Auditoría Municipal de Fiscalización Intermunicipal  
 Dependencia del Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABÉ TITULA  
 CUENTA FISCALIZADA: CENTRO OAXACA  
 PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERÍODO FISCALIZADO: RAMOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 FONDOS DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI)  
 FONDOS DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI)  
 OTRAS DE PARTICIPACIONES  
 CUENTA DE AUTÓNOMA: 04-CONV-03/2022

ANEXO DMF-FC-08-SES-09  
 RESULTADO: A-12 Y 13

SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
 SUB-SUBCUENTA: 4211-81001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

NÚMERO	PÚBLICA DE INGRESO		FECHA	IMPORTE	ENTIDAD FISCALIZADA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERA (COMPLETA)		IMPORTE	COMPONENTE FISCAL INTACTO POR INTERNET			TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE					FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO					
00019	04/02/2022	547,760.00	04/02/2022	547,760.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4270	547,760.00	04/02/2022	547,760.00	07/05/2022	82759.4610-4610-A-6452-07E746232875	INVESTACIÓN FOMOP FONDO II RAMO 33 RECURSOS FEDERALES DEL 04 DE FEBRERO DEL 2022	547,760.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
00043	03/03/2022	547,760.00	01/03/2022	547,760.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4270	547,760.00	01/03/2022	547,760.00	05/05/2022	91020P.9140-40410005-010310107C	INVESTACIÓN FOMOP A FONDO II RAMO 33 RECURSOS FEDERALES DEL 07 MARZO DEL 2022	547,760.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
00044	31/03/2022	547,760.00	31/03/2022	547,760.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4270	547,760.00	31/03/2022	547,760.00	05/05/2022	ECP.9140-4041-0108-81F5-681006E74E	INVESTACIÓN FOMOP A FONDO II RAMO 33 RECURSOS FEDERALES DEL 31 DE MARZO 2022	547,760.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
00019	29/04/2022	547,760.00	29/04/2022	547,760.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4270	547,760.00	29/04/2022	547,760.00	04/07/2022	420406P-4024-0106-81C1-00203103034E	RECIBI DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE FECHA DE TRANSFERENCIA 29-04-2022	547,760.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
00020	31/05/2022	547,760.00	31/05/2022	547,760.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4270	547,760.00	31/05/2022	547,760.00	29/07/2022	81P.9140-0378-4483-8104-810203350443	RECIBI DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE FECHA DE TRANSFERENCIA 31/05/2022	547,760.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
00042	30/06/2022	547,760.00	30/06/2022	547,760.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4270	547,760.00	30/06/2022	547,760.00	17/09/2022	81B.9140-2304-0707-8100-588120374750	RECIBI DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE FECHA DE TRANSFERENCIA 30/06/2022	547,760.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
00039	01/07/2022	547,760.00	29/07/2022	547,760.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4270	547,760.00	29/07/2022	547,760.00	24/08/2022	81P.9140-4069-4005-81P1-008191043058	RECIBI DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE FECHA DE TRANSFERENCIA 29/07/2022	547,760.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
00048	31/08/2022	547,760.00	31/08/2022	547,760.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4270	547,760.00	31/08/2022	547,760.00	12/09/2022	91079P.9146-0688-4486-400300279863	RECIBI DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE FECHA DE TRANSFERENCIA 31-08-2022	547,760.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
00019	01/02/2022	547,760.00	31/01/2022	547,760.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4270	547,760.00	31/01/2022	547,760.00	14/10/2022	402000C-7003-4005-81P1-588889723338	RECIBI DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FEMOSI) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE FECHA DE TRANSFERENCIA 31-10-2022	547,760.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) EXPEDIDOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.	
TOTAL		84,658,847.20		84,658,847.20		84,658,847.20		84,658,847.20			CONCEPTOS	84,658,847.20					



ANEXO DM-F-08-SES-09  
RESULTADO AF-12 Y 13

**Auditoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca**  
**Auditoría superior de fiscalización municipal**  
**Inspección del Ayuntamiento Municipal "A"**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA  
**DISTRITO:** CENTRO, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO Y/O FONDO:** RANOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**RECURSO Y/O FONDO:** RANOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**RECURSO Y/O FONDO:** RANOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**RECURSO Y/O FONDO:** RANOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**ORDEN DE AUTOMÁTICA:** OA-CV-03/2022

**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO DE RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES MAYORES

**CUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**SUBCUENTA:** 4211 PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
**SUB-SUBCUENTA:** 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

NÚMERO	PÚBLICA DE INGRESO		BIMBO		TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO POR LA SERA (COMPLETA)		COMPONENTE FISCAL ORGÁNICO POR INTERNET			TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
01014	19/02/2022	315,000.00			12/09/2022		7885485-605-480-8497-AGUAFRÍJOLI	7885485-605-480-8497-AGUAFRÍJOLI	PROYECTO ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO PORTALAMIENTO DEL APRENDIZAJE ESCOLAR EN LA CASA DE LA CULTURA ANDRÉS BARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA OAXA A REALIZARSE DEL 6 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	315,000.00	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.		X	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) ENTREGADOS FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
<b>TOTAL</b>		<b>315,000.00</b>		<b>315,000.00</b>		<b>315,000.00</b>				<b>315,000.00</b>				

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ  
C. JULISSA TELERO VELÁZQUEZ  
AUDITOR

ELABORÓ  
C. IRISMA WENDY VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ  
C. LUCIANA VILLALBA MORALES  
SERJE DE CONTROL INTERNO DE AUDITORÍA  
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ  
C. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPRIMTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

18/28



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Unidad de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Table with columns: Cuenta Pública, Fecha, Importe, Número, Fecha, Importe, Descripción, Referencia, Fecha y Periodo, Monto, Concepto, Subtotal, Retenciones, Total, Observaciones, Documentación Presentada, Atendido, Documento Folio, Observaciones Preliminares.





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Administración Ejecutiva del Poder Judicial Municipal
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

ANEXO DAF-FC-08-06-08
RESULTADO AF-45

BITVAGO REGULAZÓN, VILCIBERTO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ
DEFINIRO, CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 281 - RECIBIDOS FEDERALES
CÓDIGO DE AUDITORÍA: UNICOM10000

CUENTA: 8111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 81111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 81111122 SUÍLDO AL PERSONAL DE CONTRATA

Table with columns: CUENTA DE BANCOS, FECHA, IMPORTE, MONEDA, FECHA DE PAGAMENTO, FECHA, MONEDA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CHEQUE, FECHA Y/O PERIODO, NÚMERO, MONEDA, IMPORTE, MONEDA, IMPORTE, SUB TOTAL, RETENCIONES / LAS RETENIDO, TOTAL, IMPORTE CONTINGIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ÁMBITO, DOCUMENTACIÓN FUENTE, OBSERVACIONES PRELIMINARES.

MONEDA: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ELABORÓ: J. JULIANA TOLEDO VILLAGAZAR, AUNTOR
ELABORÓ: C. ROSA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ, AUNTOR
ELABORÓ: C. LUCERONANCY AFANADOR GUTIÉRREZ, AUNTOR
ELABORÓ: C. JOSÉ MANUEL MARQUEZ SANCHEZ, DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN SISTEMA DE CONTROLADO COMO SERVIDOR



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MEMO DAMFCO-0688-10  
RESULTADO-AF-17

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
MUNICIPIO: CENTRO OAXACA  
CUENTA PÚBLICA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO AUDITADO: JUNIO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
ORDEN DE AUDITORIA: OAXCPM003/2022  
CUENTA: 403 REMERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES  
SUBCUENTA: 4113 REMERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES  
SUB-SUBCUENTA: 4113-533 AGUINALDO O GRATIFICACION POR AÑO

PÁGULA DE BIENIO		PÁGULA DE EJERCICIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		NÓMINA		ATENDIDA A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA Y/O PERIODO	NÚM. CONCEPTO SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EJERCICIO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDA	POR VERIFICAR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
009905	30/11/2022	482,812.56	007105	30/11/2022	482,812.56		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. CHEQUE 000918 112776071					NO ACREDITO LA RECEPCION DEL PAGO YA QUE LOS RECORROS DE LOS TRABAJADORES DE LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES			482,812.56	NO ACREDITO LA RECEPCION DEL PAGO YA QUE LOS RECORROS DE LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES
009908	14/12/2022	572,000.00	008873	14/12/2022	572,000.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. CHEQUE 000915 112776071					NO ACREDITO LA RECEPCION DEL PAGO YA QUE LOS RECORROS DE LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES			572,000.00	NO ACREDITO LA RECEPCION DEL PAGO YA QUE LOS RECORROS DE LAS FIRMAS DE LOS TRABAJADORES
<b>TOTAL</b>		<b>804,812.56</b>			<b>804,812.56</b>			<b>804,812.56</b>	<b>804,812.56</b>	<b>804,812.56</b>	<b>804,812.56</b>				<b>804,812.56</b>	<b>804,812.56</b>

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. ALEJANDRO VILLALBA JASSO  
AUDITOR

C. PRIMA ARIANA REGUIBERTE  
AUDITOR

C. JESÚS RAMÍREZ GARCÍA  
JEFE DE ESPALMADO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JESÚS RAMÍREZ GARCÍA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ
CUBIERTA: 2021 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUB-CUBIERTA: 2021 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUB-SUB-CUBIERTA: 2021-2111 MATERIALES PARA OFICINA

CUENTA DE GASTOS: 0000
CÓDIGO DE GASTOS: 0000
CÓDIGO DE GASTOS: 0000
CÓDIGO DE GASTOS: 0000

Table with columns: FOLIO DE DIBUJO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUELO TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE CANCELADO, ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD, ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPERIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ
CENTRO: CENTRO, OAXACA
QUINTA FISCALIZACIÓN: 2022
PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VO FOMDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITACIÓN: CA 0200010200

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
618-SUBCUENTA: 51211211 MATERIAL PARA OFICINA

MONEDA: DOLAR ESTAD. U.S.
RESUMIDO: AF40

Table with columns: FOLIA DE RENDIMIENTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISE, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM. FOLIA, FECHA, IMPORTE, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCAARIA, FECHA DE EMISIÓN DE CHEQUE, NÚM. DE CHEQUE, IMPORTE, FECHA, NÚM. DE CHEQUE, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C. JULIANA VILLALBA VELÁZQUEZ
AUTOR

C. PRISMA ARIAS CALZADILLA
AUTOR

C. ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE COMPRENDE COMO SE DETALLA.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULA  
 MUNICIPIO: OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANIQUROS  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OACTR/MA/19/2023

CUENTA: 129 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, ENSAMBLAJE DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES  
 SUB-CUENTA: 129.01 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, ENSAMBLAJE DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 129.01.03 ÚTILES DE OFICINA Y EQUIPO TONERO

ANEXO DAM-F-15-368-12  
 RESULTADO: AP-41

NÚMERO	PÓLIZA DE BAJO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	BANCA Y NÚM DE CUENTA	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE				CONCEPTO	ATENCION	FOR ATENDER	
00026	25/02/2022	6,887.32	00185	25/02/2022	10,164.20	25/02/2022	10,164.20	30/02/2022	10,164.20	MARTHA GUADALUPE CRUZ SANDOZ	1652504-3291-4569-9000-68030504	30/02/2022	30,396.60	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONFIANZA RECEPCIÓN DEL PAGO Y EL CDO INCLUIERON OTROS GASTOS	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		6,887.32	
00897	09/12/2022	3,368.60	00194	09/12/2022	3,368.60	09/12/2022	3,368.60	09/12/2022	3,368.60	VERONICA MEBLO GONZALEZ	ASFA257-BAAD-4481-8750-78027320A20F	09/12/2022	3,368.60	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONFIANZA RECEPCIÓN DEL PAGO Y EL CDO INCLUIERON OTROS GASTOS	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		3,368.60	
<b>TOTAL</b>		<b>\$10,796.92</b>			<b>\$10,796.92</b>		<b>\$10,796.92</b>		<b>\$10,796.92</b>				<b>\$10,796.92</b>					<b>\$10,796.92</b>

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ELABORÓ  
 C. JUJUESSA TOLEDO VELÁSQUEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ  
 C. PRISMA ABEN VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ  
 C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ  
 C. JOSÉ MIGUEL MARCHIET SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 2022  
 PERÍODO ASIGNADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/079/2023

ANEXO DAM-FC-18-SEG-13  
 RESULTADO: AF-22

CUENTA: 521 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES  
 SUBCUENTA: 5211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 5211-2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OAJA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	BANCO		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE					IMPORTE	IMPORTE				CONCEPTO	ATENDIDO			POR ATENDER	
0005.62	15/02/2022	3,285.40	RECURSOS FISCALES	3,285.40	15/02/2022					MARIANA ARANZA SANCHEZ SANTIAGO		3,285.40	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN *LA CONSTANCIA RECEPCIÓN *LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO *REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO			3,285.40	
001174	06/04/2022	15,300.03	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES		05/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174784071	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO: 244	16,070.03	06/04/2022	8193703C-5C06-4B83-868D-7C38A7208249	TINTONER S.A. DE C.V.	15,300.03	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN *LA CONSTANCIA RECEPCIÓN *LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO			15,300.03	
<b>TOTAL</b>		<b>\$98,076.43</b>		<b>\$98,076.40</b>				<b>\$16,070.03</b>				<b>\$18,676.43</b>					<b>\$18,676.43</b>

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULISSA TOLEDO VELASQUEZ  
 AUDITOR

C. IRISMA AREM VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

C. LUCERO RANCO MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO FISCAL: RECURSO FISCAL  
 RECURSO FISCAL: RECURSO FISCAL  
 RECURSO FISCAL: RECURSO FISCAL  
 RECURSO FISCAL: RECURSO FISCAL

ANEXO DAA-FC-4-REG-14  
 RESULTADO: AF-23

CUENTA: FIB MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES  
 SUBCUENTA: 51011 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES  
 SUB-SUBCUENTA: 51011.5141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

NÚMERO	PÓLIZA DE DÁMRO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	BANCO	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRESENTADA	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE										CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			POR ATENDER	
000344	01/02/2022	15,107.50	000311	15,107.50	RECURSOS FISCALES	01/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA 113672628	CLAVE DE RASTREO: 119	TRANSFERENCIAS A CUENTA DE TERCEROS	15,107.50	01/02/2022	00599AAE-CAE3-4329-AE73-2909FEFC2207	TINTONER S.A. DE C.V.	2 PEZA MOUSE INALAMBICO, 7 PEZA MEMORIA KINGSTON 32GB, 1 PEZA MEMORIA KINGSTON 16GB, 10 PEZA DE DAL NOT, 3 PEZA PAREL FOTOGRAFICO 1/4 CARTA C/25, 2 PEZA BLOK DE CONTRA RECIBO C/3, 2 PEZA FOLDER DE PLASTICO CON 6 SEPARADORES, 5 SOBRES PARA NOMINA C/50 PZAS.	15,107.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: "LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONSTATANCIA RECEPCIÓN "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN "LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	15,107.50	
000889	09/02/2022	15,310.00	000303	15,310.00	PARTICIPACIONES (RAMO 29) - RECURSOS FEDERALES	09/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA 117476401	CLAVE DE RASTREO: 199	TRANSFERENCIAS A CUENTA DE TERCEROS	15,310.00	07/03/2022	96907FB-80CC-8449-8707-8AC603200760	TINTONER S.A. DE C.V.	1 PEZA TONER ORIGINAL HP 515Z AMARILLO, 1 PEZA TINTA ORIGINAL HP G15Z MAGENTA, 1 PEZA TINTA ORIGINAL HP G15Z CIAN, 1 PEZA TINTA ORIGINAL HP G15Z NEGRO, 1 PEZA TONER ORIGINAL HP 103*, 1 PEZA TONER GNERICO HP/USA, 5 PEZA TONER ORIGINAL HP/USA, 1 PEZA TINTA ORIGINAL EPSON 544 C/IAN, 1 PEZA TINTA ORIGINAL EPSON 544 AMARILLO, 3 PEZA TINTA ORIGINAL EPSON 544 NEGRO.	15,310.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: "LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONSTATANCIA RECEPCIÓN "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN "LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	15,310.00	
002763	30/06/2022	9,950.00	000869	13,776.00	PARTICIPACIONES (RAMO 20) - RECURSOS FEDERALES	17/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA 117476401	CLAVE DE RASTREO: 564	TRANSFERENCIAS A CUENTA DE TERCEROS	13,776.00	16/06/2022	EER985FF-6C97-45DE-A0DA-A8A8357AE0	TINTONER S.A. DE C.V.	2 PEZA TINTA ORIGINAL EPSON 544 MAGENTA, 1 PEZA TINTA ORIGINAL EPSON 544 AMARILLO, 1 PEZA TINTA ORIGINAL EPSON 544 C/IAN, 1 PEZA TINTA ORIGINAL EPSON 544 NEGRO, 2 PEZA TINTA ORIGINAL EPSON 504 NEGRO, 1 PEZA CARTUCHO ORIGINAL HP 954L AMARILLO, 1 PEZA CARTUCHO ORIGINAL HP 954L MAGENTA, 1 PEZA CARTUCHO ORIGINAL HP 954L C/IAN, 1 PEZA CARTUCHO ORIGINAL HP 954L NEGRO, 1 PEZA TONER ORIGINAL HP 103A, 1 PEZA TONER ORIGINAL HP 35A, 1 PEZA TONER GNERICO CANON 121.	9,950.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: "LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONSTATANCIA RECEPCIÓN "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	9,950.00	
002763	30/06/2022	9,950.00	000869	13,776.00	PARTICIPACIONES (RAMO 20) - RECURSOS FEDERALES	17/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA 117476401	CLAVE DE RASTREO: 564	TRANSFERENCIAS A CUENTA DE TERCEROS	13,776.00	16/06/2022	BBB39EB-E1AE-4E07-AB87-13ED0A5688	TINTONER S.A. DE C.V.	3 PEZA PLASTINA C/10 BARRAS VARIOS COLORES, 4 PEZA COJIN PARA SELLOS PLAST. NO.10 PEZA TABLA PARA APOYO ACRELCA T/OJICO, 2 PEZA PROTECTOR PARA HOJA T/OJICO C/100, 2 PEZA TULERA TIPO ZIG ZAG ESC., 1 PEZA FUMON CHAVOLA C/74 DELGADOS VARIOS COLORES.	9,950.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: "LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONSTATANCIA RECEPCIÓN "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	9,950.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VIVO FONDO: RECURSOS VIVOS
RECURSO VIVO FONDO: RAMOS 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/03/2023

CUENTA: FIB MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51811 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 518111 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

ANEXO DAM-FC-14-REG-14
RESULTADO: AF-23

Table with columns: PÓLIZA DE DÁMRO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ
AUDITOR

C. PRIMA ALEM VESGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY AMPARADA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA
PERÍODO AUDITADO: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VO FONDOS: RANMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUDITORÍA: OAXCFM/013/2023
CUENTA: 6131 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUB-CUENTA: 61311 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 613111 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENFERES PARA EL ASESO, LIMPIEZA E HIGIENE

ANEXO DM-FI-058B-16
RESOLUCIÓN AP-44

Table with columns: PÁGINA DE DATOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUENTA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANCO, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PDF ENRIENTE E CASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-FR-0585-16  
RESULTADO AP-44

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RANIO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/013/2023

CUENTA: 6131 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

SUBCUENTA: 61311 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

SUB-SUBCUENTA: 613112 MATERIAL AL TERNAL, ARTICULOS Y ENFERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

Table with columns: PÁGINA DE DAÑO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, Nº DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULISSA TOLDO VELOZ VÁSQUEZ  
AUDITOR

C. PRESMA ARIANA MORA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

C. LUCIFERIANO YRIBARRA GUTIÉRREZ  
SUPERVISOR DE AUDITORÍA  
FINANCIARIA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CASHIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAGM/03/2023

ANEXO DAM-FC-18-SEG-18  
 RESULTADO: AS-28

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUB-SUBCUENTA: 51221-1221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVIDOR DE COMEDOR Y VIVERES

PÓLIZA DE MARZO			PÓLIZA DE ABRIL			PÓLIZA DE MAYO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CUJA			BANCO			COMPROBANTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER		
000155	31/01/2022	2,445.89	000046	31/01/2022	2,445.89									ABARROTESLA SOLEDAD S.A. DE C.V.	2,445.89	2 CAJAS COCA COLA 2LT, 2 CAJAS SQUIRT 2LT, 1 CAJA MENDIA MARIANA 2LT, 2 CAJAS 40/250 JIMEX MNERIK MANGO 250ML, 2 CAJAS 40/250 JIMEX MNERIK, 250ML DURAZNO, 10 PEZAS 4.36GR GAMBESA SURTIENDO	2,445.89	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA EMERGENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO, REALIZO EL PAGO EFECTIVO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		2,445.89		
001973	11/05/2022	10,859.67	000820	11/05/2022	10,859.67		11/05/2022	BANCOMERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE INASTRO, 8846AMP1202208117164 49728	10,859.67	10/05/2022	1377-4849-8007-716170067F8	ABARROTESLA SOLEDAD S.A. DE C.V.	10,859.67	75 CAJAS 24/600ML BONACONT AGUA 600ML	10,859.67					10,859.67		
002685	15/06/2022	18,661.28	000838	15/06/2022	18,661.28		15/06/2022	BANCOMERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE INASTRO, 8846AMP120220815764 176510	18,661.28	17/06/2022	090F-4269-8424-250AA3E3394 F	ABARROTESLA SOLEDAD S.A. DE C.V.	18,661.28	140 CAJAS 24/600ML BONACONT AGUA 600ML	18,661.28					18,661.28		
003036	18/07/2022	12,726.70	000803	18/07/2022	12,726.70		18/07/2022	BANCOMERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE INASTRO, 8846AMP120220818181 532603	12,726.70	18/07/2022	216A072D-F170-447B-80FD-58881EEFD15C	ABARROTESLA SOLEDAD S.A. DE C.V.	12,726.70	70 PEZA ZULKA AZUCAR ESTANDAR 1KG, 70 PEZA CHOP ARRIZO 1KG, 70 PEZA BUENO FRIO, NEGRO 1KG, 70 PEZA BUENO AEREA 1KG, 140 PEZA ITALPASTA MODO MEDIANO 200GR, 70 PEZA PATRONA ACEITE 1LT, 70 PEZA D GARB GELATINA DURAZNO 100GR, 70 PEZA LA FINA SAL BOLSA 1KG, 2 KILO CLEAN PLASTIC BSA 40X60 NAT PULET 1KG	12,726.70	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN		12,726.70			
003609	03/08/2022	7,002.32	001810	03/08/2022	7,002.32		03/08/2022	BANCOMERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. 1174764071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE INASTRO, 8846AMP120220821834 181173	7,002.32	03/08/2022	89D113C-30AE-4F45-A03F-FF29DCD7D 7	ABARROTESLA SOLEDAD S.A. DE C.V.	7,002.32	28 PEZA ZULKA AZUCAR ESTANDAR 1KG, 28 PEZA CHOP ARRIZO 1KG, 28 PEZA BUENO FRIO, NEGRO 1KG, 28 PEZA BUENO AEREA 1KG, 58 PEZA ITALPASTA MODO MEDIANO 200GR, 28 PEZA PATRONA ACEITE 1LT, 28 PEZA D GARB GELATINA DURAZNO 100GR, 28 PEZA LA FINA SAL BOLSA 1KG, 1 KILO CLEAN PLASTIC BSA 40X60 NAT PULET 1KG	7,002.32				7,002.32			
														ABARROTESLA SOLEDAD S.A. DE C.V.	1,862.64	4 CAJAS SQUIRT 2LT, 4 CAJAS COCA COLA 2.5LT+500ML							

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 RECURSO Y/O FONDO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAGRM/03/2023

ANEXO DAM-FC-18-SEG-18  
 RESULTADO: AF-28

CUENTA 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUBCUENTA 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
 SUB-SUBCUENTA 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUJA	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE			FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA				
00398	02/09/2022	8,759.48	001019	02/09/2022	02/09/2022	8,759.48	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE INSTRUCCIÓN 8846AR12022100718927 38454	BANCOMERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. 1174784071	ABARROTELSA SOLEDAD S.A. DE C.V.	28 PEZA ZULKA AZÚCAR ESTANDAR 1KG, 28 PEZA CHOP ARROZ 1KG, 28 PEZA BUENO FRIOL NEGRO 1KG, 28 PEZA BUENO AVENA 1KG, 56 PEZA ITALPASTA MOTO MEDIANO 200GR, 28 PEZA 6.8317Z PATRONA ACEITE 1LT, 28 PEZA D GAR GELATINA FREJA AGUA 120GR, 28 PEZA LA FINA SAL BOLSA 1KG, 1 BLO QLEAN PLASTIC BSA 40X60 NAT POULET 1KG, 28 PEZA DON AGUSTIN DURAZNO MT 800GR, 28 PEZA KOUHOBENCO 300CALC4PZ.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN "LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN "LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO "REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	6,759.48		
00503	24/10/2022	4,779.00	001030	24/10/2022	24/10/2022	4,779.00		GRUPO GASTRONOMICO TOMAS INN S.A. DE C.V.	1 SERVICIO CONSUMO DE ALIMENTOS SEGUN TICKETS	4 CAJAS QUIRT 2LT, 4 CAJA COCA COLA 2.5LT+500TS	NO SE ENCUENTRA SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE ALIMENTOS "REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	4,779.00		
00506	07/10/2022	14,600.56	001037	07/10/2022	07/10/2022	14,600.56	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE INSTRUCCIÓN 8846AR12022100718927 839486	BANCOMERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. 1174784071	ABARROTELSA SOLEDAD S.A. DE C.V.	0.001 PAGO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN "LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN "LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	14,600.56		
00510	17/11/2022	7,739.11	001049	17/11/2022	17/11/2022	7,739.11	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE INSTRUCCIÓN 8846AR1202211718927 25540	BANCOMERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. 1174784071	ABARROTELSA SOLEDAD S.A. DE C.V.	26 PEZA PETALO ULTRA 300R C/REZ 1KG, 26 PEZA DON AGUSTIN DURAZNO MT 800GR, 26 PEZA ZULKA AZÚCAR ESTANDAR 1KG, 26 PEZA CHOP ARROZ 1KG, 26 PEZA BUENO FRIOL NEGRO 1KG, 26 PEZA ITALPASTA MOTO 200GR, 26 PEZA PATRONA ACEITE 1LT, 26 PEZA D GAR GELATINA DURAZNO 120GR, 26 PEZA LA FINA SAL BOLSA 1KG, 1 BLO QLEAN PLASTIC BSA 40X60 NAT POULET 1KG, 3 CAJAS QUIRT 2LT, 5 CAJA COCA COLA 2.5LT+500TS	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN "LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	7,739.11		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
SUB-ENTIDAD: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAGRM/03/2023

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
SUB-CUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS  
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVIDO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO DAM-FC-18-SEG-18  
RESULTADO: AF-25

NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUJA	BANCO		COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES
	FECHA	IMPORTE			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				
006558	12/12/2022	13,654.96	001851	12/12/2022	13,654.96	12/12/2022	13,654.96	ABARROTELA SOLEDAD S.A. DE C.V.	13,654.96	13,654.96	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: "LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN"	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	13,654.96	
006821	09/12/2022	9,550.20	001851	09/12/2022	9,550.20	09/12/2022	9,550.20	NUEVA VALMART DE MEXICO S. DE RL DE C.V.	9,550.20	9,550.20	NO SE ENCUENTRAN EXPLICACIONES CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A: "LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTICULOS "CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS ARTICULOS "EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEL GASTO "REALIZO EL PASO EN EFECTIVO"	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	9,550.20	
TOTAL		\$107,794.17			\$84,024.00		\$84,024.00		\$84,024.44	\$110,798.17			\$110,798.17	

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ  
C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ  
AUDITOR

ELABORÓ  
C. PRISMA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ  
C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ  
C. JOSÉ MIGUEL MARRIQUÉZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ANEXO DAM-FC-17-SEG-17  
 RESULTADO: AF-28

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO DE EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/013/2023  
 CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN  
 SUB-CUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN  
 SUB-SUBCUENTA: 512414 MATERIALES Y ARTÍCULOS

PÓLIZA DE EMBARCO	PÓLIZA DE EMBARCO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUEO TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	NÚMERO	IMPORTE		FECHA	NÚMERO											IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
002617	09/09/2022	12,006.00	000818	09/09/2022	12,006.00	PARTICIPACIONES(RAMO 28)-RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIAS A TERCEROS CLAVE RASTREO: 488	12,006.00	06/06/2014-4542-4734-8642-67498844523a	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	3 MTR-7 SUMINISTRO DE ARENA Y 1 MTR-2250 VALDES DE REVESTIMIENTO	12,006.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS VALDES DE MATERIALES *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES *EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS MATERIALES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	12,006.00	
003726	19/09/2022	22,620.00	001183	19/09/2022	22,620.00	PARTICIPACIONES(RAMO 28)-RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIAS A TERCEROS CLAVE RASTREO: 527	22,620.00	0682291-6561-46334337-169825958767	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	2 MTO SUMINISTRO DE GRAVA TITULADA DE 3/4, 1.54 VALDE DE REVESTIMIENTO	22,620.00	NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR UN IMPORTE DE \$10,440.00 NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS VALDES DE MATERIALES *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	22,620.00	
004183	19/09/2022	15,660.00	001982	19/09/2022	15,660.00	PARTICIPACIONES(RAMO 28)-RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 1174764071	TRANSFERENCIAS A TERCEROS CLAVE RASTREO: 000001002	15,660.00	61963271-6911-40742896-66473427200	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	2 E54 2 VALDES DE PIEDRA DE BOLA DE 7M, 1 E54 VALDE DE GRAVA TITULADA DE TRES CUARTOS 7M	15,660.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS VALDES DE MATERIALES *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	15,660.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$60,286.00</b>			<b>\$60,286.00</b>				<b>\$60,286.00</b>			<b>\$60,286.00</b>					<b>\$60,286.00</b>

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

**ELABORÓ**  
 C. JULIUSA TOLEDO VELÁSQUEZ  
 AUDITOR

**ELABORÓ**  
 C. PRISMA AREMUNDEGA GUTIERREZ  
 AUDITOR

**SUPERVISÓ**  
 C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

**REVISÓ Y AUTORIZÓ**  
 C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
CIUDAD DE TULÁ, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERÍODO AUDITADO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJC/PM/013/2023

CUENTA: 0104 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN  
SUBCUENTA: 01041 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN  
SIE-SUBCUENTA: 01041-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS

ANEXO DAM-FC-6-SEG-18  
RESULTADO: A-27

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
COMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, IMPORTE POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JUISSA TOLERO DEL SOLÍS  
AUDITOR

C. PRISMA ABEA VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

C. JUAN CARLOS MARRERO SUAREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MARÍA MARRERO SUAREZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





ANEXO DEL INFORME N.º 19 RESULTADO AF-28

ADMINISTRACIÓN DE REPARACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL SUBSECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULA. DISTRITO: CENTRO OAXACA. CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022. PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. INFORMACIÓN DE LOS AUTORES: AUTORES: INGENIEROS FISCALIZADORES REGISTRADOS Y AUTÓGRAFOS: CECILIA DE AMATÓN, 24/07/2023. COORDINADOR: CECILIA DE AMATÓN, 24/07/2023. OBJETIVO: 204 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN SUBSECCIONALES 012812421 CENTRO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.

Table with columns: PALAZA DE BANDO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN FISCAL, ATENDIDO POR ATENDER, etc.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

C. JULISSA TOLEDO VELAZQUEZ AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ABEYA VEGA GUTIERREZ AUDITOR

SUPERVISO

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ Jefa de Departamento de Auditoría Municipal y de cumplimiento "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
 Dirección de Auditoría Municipal

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA

OFICIO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERÍODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 FISCALIZACIÓN: MUNICIPIO, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CFM/010/2023

OBJETO: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION  
 SUB-OBJETO: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION  
 SUB-SUB-OBJETO: 5124.248 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ANEXO DAM-FO-25-SEG-20  
 RESULTADO: AF-30

PÓLIZA DE DIARO NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EJERCIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER
			NÚMERO	FECHA						IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.					
00037	31/07/2022	29,247.45	000064	31/07/2022	RECIBOS FISCALES	24/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1130872828	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE RASTREO: 89464PR02202054 1578952587	29,247.45	COMERCIALIZADORA SA DE CV	088880-70 A/11EC A00L 8720096CE44E	24/07/2022	29,247.45	NO SE INCENTIVAN SOPORADOS CON LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES QUE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS MATERIALES	NO PRESENTO DOCUMENTACION	29,247.45	
00069	10/02/2022	4,476.32	000167	10/02/2022	RECIBOS FISCALES	10/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1130872828	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE RASTREO: 89464PR02202070 1599334689	4,476.32	COMERCIALIZADORA SA DE CV	28AFEE8A47 11EC-A47- F73F0AC8F012	10/02/2022	4,476.32	15 PREZA FOCO ESPRAL 10W/EN 6R4 T5 127V 10.000H PHLCO PLUS	NO SE INCENTIVAN SOPORADOS CON LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES QUE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS MATERIALES	NO PRESENTO DOCUMENTACION	4,476.32
00260	09/06/2022	13,072.30	008261	09/06/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECIBOS FEDERALES	09/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 117868071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE RASTREO: 89464PR02202069 1758474699	13,072.30	FERRE ELECTRICA JOAQUITA SA DE CV	428676E8- 2738-4C51- AFBF- 385F83CC8B8C	09/06/2022	13,072.30	9 PREZA FOCO DE ESPRAL 1 PREZA CAVADOR NEQUELES MANOQ 4P M00 18978.3 PREZA CINCHO DE PLASTICO 100mm M00-44000.1 PREZA CINCHO DE PLASTICO 0.14 X 12.00 44848.2 PREZA CONTACTO DUBLEX ROYER 188.1 PREZA BROCHA DE 3".1 PREZA BROCHA DE 4".1 PREZA CINTA MARKING.1 PREZA SEQUETA BELLOTA.1 PREZA CINTA DE AISLAR.1 PREZA BOLSA DE GAMPAS OJUNAS 8mm.1 PREZA BROCHA DE 2".1 PREZA TAPA OSEA BITOMO (ENM).2 PREZA BOLSA DE CHILLLOS DE 8" X 11/2 (O) PZAS.1 PREZA ESPATULA ACERO (LEBLE) 1/2 P.1 PREZA LIMA 180.4 PREZA CUTTER PRETUL.3 PREZA DISCO DE CORTE. 6 PREZA DISCO ABRASIVO.1 PREZA ACEITE ALCANTADO.2 PREZA CODO DE COPRE 1/2 X. 46.1 PREZA CARTUCHO DE GAS BUTANO.1 PREZA ROLLO DE SOLDADURA 450g.1 PREZA PASTA PARA SOLDADURA PRESTO 18ML.1 PREZA SEQUETA LENOX.1 PREZA CINTA DE TELON T-COFLX.1 PREZA FLEXOMETRO DOBLE IMPRESION 3M BELLOTA.1 MTR LIMA PLOMERO. 10 PREZA FOCO ESPRAL.1 PREZA CENTRO DE CARGA 8P 5-RED CORBEW. 2 PREZA INTERRUPTOR TERMOMANENTMO 00-100 SQUARED.1 PREZA INTERRUPTOR TERMOMANENTMO 00-100 SQUARED.2 PREZA TUBO CONDUIT GALVANIZADO 1/2".4 PREZA CONECTOR DALY T. AMERIGANO 3/4.4 PREZA CONDUIT RECTANGULAR IS 3/4.1 PREZA CONDUIT RECTANGULAR IS 1/2.4 PREZA ABRAZADERA OMEGA 3/4.3 PREZA CONDUIT OVALADO 3/4.2 PREZA CONECTOR CONDUIT DALY T. AMERIGANO 1/2.4 PREZA COPLE CONDUIT DALY T. AMERIGANO 1/2.3 PREZA TAPA OSEA BITOMO (ENM).2 PREZA BOLSA DE CHILLLOS DE 8" X 11/2 (O) PZAS.1 PREZA CONTACTO DUBLEX ROYER 188.1 PREZA BOLSA DE GAMPAS OJUNAS 8mm.1 PREZA CINTA DE AISLAR.1 PREZA BOLSA DE GAMPAS OJUNAS 8mm.1 PREZA CINTA AISLAR NEGRA 433 COPPER PRO TARE.1 PREZA FOCO LED 8.5W A40 CLASSIC.4 PREZA FOCO LED 8.5W VALUE 2 PREZA FOCO DALY 8.5W A40 CLASSIC.4 PREZA MACHO L3 PREZA ADAPTADOR CPVC HEMERA 1.1 PREZA PLOMADO CPVC 66 ML.1 PREZA SILICON PMS MULTIBUS.1 PREZA CINTA TELON 3/4.1 PREZA CAUTIN DE PIREL TRUPER.1 PREZA MACHETE TRAMONTINA 8".1 PREZA MACHETE BELLOTA.1 PREZA PINZAS DE ELECTRICISTA F-PRETUL.8 PREZA REDUCCION DE HULE 2 X 1/2.1 PREZA CINTA CANELA.2 PREZA VALVULA DE INSERCCION DE 1/2.1 PREZA ABRAZADERA PVC HIDRAULICA 2".1 PREZA VALVULA DE INSERCCION DE 1/2.1 PREZA CINTA TELON 3/4.2 PREZA FOCO ESPRAL LUZ BLANCA.5 PREZA BOTAS DE HULE NEGRAS.2 PREZA CANNADO HERMET.2 PREZA FOCO LED 32W.2 PREZA FOCO LED 8W.2 PREZA BOTE PARA BASURA MEDIANO NEGRO.1 PREZA BOTE PARA BASURA CHICO NEGRO.	NO SE INCENTIVAN SOPORADOS CON LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A AUTORIZACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES QUE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS MATERIALES	NO PRESENTO DOCUMENTACION	13,072.30

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PDF ENTREGADO COMO RESERVADO.



Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca

ANEXO DAM-FG-26-SEG-20  
RESULTADO: AF-30

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO DE REFERENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECIBO Y/O CHEQUE: NÚM. 28, PARTICIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/TA/013/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN  
SUBORDEN: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN  
SUB-SUBORDEN: 5124-248 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EJERCIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.

TOTAL: 897,883.01 897,883.01 897,883.01

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ELABORÓ: C. JULIANA VILLALBA GUTIÉRREZ, AUDITOR

ELABORÓ: C. JULIANA VILLALBA GUTIÉRREZ, AUDITOR

ELABORÓ: C. JULIANA VILLALBA GUTIÉRREZ, AUDITOR

ELABORÓ: C. JULIANA VILLALBA GUTIÉRREZ, AUDITOR

ELABORÓ: C. JULIANA VILLALBA GUTIÉRREZ, AUDITOR



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado
División de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES FEDERATIVOS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OACF/2019/2023

CUENTA: 512 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 5124 2481 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECURSOS
SUB-SUBCUENTA: 5124 2482 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

ANEXO DMMFC-04-SEZ-21
RESULTADO: 74-91

Table with columns: PALZA DE DAIRO, PALZA DE EFESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANCO, No. de CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER.



ANEXO DAMFCO-SES-21  
RESULTADO-PA-91

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULITLA  
CUBIERTA PÚBLICA ABASTA. 2022

PERIODO ABASTA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSOS FISCALES: 201 - RECURSOS FISCALES FEDERALES  
RECURSOS VINCULADOS: 201 - RECURSOS VINCULADOS FEDERALES Y MUNICIPALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: OACFPA/019/2023

CUENTA: 510 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN  
SUB-CUENTA: 5104-2481 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECURSOS DE REPARACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 5104-2482 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

PALZA DE DAIRO		PALZA DE ERROSO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CASA		BANCO		COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	
002733	17/09/2022	10,742.59	000851	17/09/2022	13,366.41	17/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CIA. 1174784071	TRANSFERENCIA SPEU CLAVE DE BASTIDOR: 884649230220818084 34789	13,366.41	17/09/2022	7857778-4415-4802-8146-8875252042	COMERCIAL OAXACA DE PINTURA S.A DE CV	13,366.41	1 PEZA PRO 1000 PLUS BLANCO 20% GRATEL. 1 PEZA REAL FLEX BLANCO (9 L). 1 PEZA PRO 1000 PLUS VIVO (E/TA 19). 1 PEZA REAL FLEX VIVO (B/ETAL). 2 PEZA REAL FLEX VIVO (B/ALT. 2 PEZA CONEX. MANERAL AZUL. EXTRAFORZADO. 2 PEZA CONEX. THINNER STANDARD 800ML. 3 PEZA VISO TUBE KILD. 1 PEZA ESDIA SUPEREXTRA BLANCA 1X1. 2 PEZA CONEX. BROCHAFLEX 4 FT.	10,742.59	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A: "LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES." "CONSTANZA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES." "PROCESO DE CONTRATACIÓN."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	10,742.59	
003113	05/09/2022	1,652.02	031011	05/09/2022	12,377.32	05/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CIA. 1174784071	TRANSFERENCIA SPEU CLAVE DE BASTIDOR: 884649230220818084 49880	12,377.32	05/09/2022	4032-8900-1983353521	COMERCIAL OAXACA DE PINTURA S.A DE CV	12,377.32	4 PEZA TOP REGADO DE LANTA. 10 AROS TERRACOTA (9 L). 1 PEZA TOP TAMA GOTERAS ALTA. 10 PEZA INTER TOP 10 MTS. 3 PEZA CONEX. MANERAL AZUL. EXTRAFORZADO. 3 PEZA CONEX. FELPA ULTRA WARMER RUJOSA. 3 PEZA CONEX. BROCHAFLEX 4 FT. 3 PEZA ESPALTA EXTO REGDA M. MAD. 2'. 3 PEZA EXTENSION ITALIANA 2MT.	1,652.02	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A: "LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES." "CONSTANZA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES." "PROCESO DE CONTRATACIÓN."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	1,652.02	
TOTAL		8,404.7511			8,404.7511				8,404.7511						8,404.7511				8,404.7511
003170	01/07/2022	7,863.11	001049	01/07/2022	7,863.11	7/8/13				27/09/2022	81034114101-8345-9297-803375303AE	MAQUERTEL OAXACA S.A DE CV	7,863.11	1 PEZA 300TAMA - DISCO USO 28X14. 1 PEZA 10X17. 10X17. 10X17. DISCOS BUENA GUÍA 9.24 X 14.88.	7,863.11	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVO: "REQUERIMIENTO DEL MATERIAL." "AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL." "CONSTANZA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL." "TENDENCIA QUE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS MATERIALES."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	7,863.11	
004100	19/09/2022	13,361.99	002551	19/09/2022	13,361.99	19/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CIA. 1174784071	TRANSFERENCIA SPEU CLAVE DE BASTIDOR: 884649230220818084 90020	13,361.99	19/09/2022	43576401-8219-4403-3084-30387775409	CAR COMERCIALIZADORA S.A DE CV	13,361.99	9 - TRAMO TUBO PISO CORRELADO ALCANTARILLADO CAMPANA 300MM 11 NEGRO DE CV	13,361.99	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVO: "AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL SOLICITADO." "CONSTANZA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	13,361.99	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN SPBIBI ENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA
CUBIERTA: OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES:
RECURSOS FISCALES:
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/019/2023

CUBIERTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBORDENATA: 5124.2481 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECURSOS
SUB-SUBORDENATA: 5124.2482 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

ANEXO DAMEFCA-RES-21
RESULTADO: A-31

Table with columns: PALZA DE DAVIRO, PALZA DE EFESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Summary table with columns: SUBCUENTA, IMPORTE POR ATENDER.

ELABORÓ

C. JULIANA TOLERO VELAZQUEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. FREDIA VERA VEGA OUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICEROMAN Y MARICELA OUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MARCELO MORALES RAMÍREZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: PAGO 28 AL PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
CUENTA DE GASTOS: 04-CR-03-0233

CUENTA: 035 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-CUENTA: 0351 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 0351233 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA
SUB-SUBCUENTA: 035123301 MEDICAMENTOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO

ANEXO DEMÁTICO 03-060-02
RESULTADO: A-32

Table with columns: PÓLIZA DE EMISIÓN, PÓLIZA DE EGRESO, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUENTA, BANCO, Nº DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NºÚL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LAS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, FOR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PDF BY INTX CLASIFICADO COMO FISCANDO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
RECURSO FONDOS: IMMO 2A, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO FONDOS: RECURSOS FISCALES
CUENTA DE GASTOS: 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

CUENTA: 035 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 0351 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 035123 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ANCIOSACION HUMANA
SUB-SUBCUENTA: 0351231 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO

ANEXO DEMONSTRATIVO DE RESULTADOS
RESULTADO: A-32

Table with columns: PÓLIZA DE GASTOS, PÓLIZA DE EGRESOS, FONTO DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, BANCO, FECHA, NÚM. PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, IMPORTE POR ATRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PDF BINT CLASIFICADO COMO RESERVADO.





ALTERNATIVA SUPERIOR DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE RESULTADOS MUNICIPAL  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO D.M.F.C.O. 650.02  
 RESULTADOS A-32

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO FISCAL: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO FISCAL: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORIENTE DE AUDITORIA: 04/02/03/2023

CUENTA: 5105 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

SUBCUENTA: 51051 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

SUB-SUBCUENTA: 5105123 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

SUB-SUBCUENTA: 51051231 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	BANCO		COMPROBANTE				OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN OBSERVACIONES PRELIMINARES	FOR ATENDER							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN OBSERVACIONES PRELIMINARES	FOR ATENDER								
00098	19/03/2022	14,900.00	000340	19/03/2022	14,900.00	14,900.00	24/03/2022	0856 DE 963A-4333602-7477302F588	SALUDOS 2022 ESCAMILLA	14,900.00	1 CAJA ROLLO DE ALGODÓN MEDICOM, 3 CAJA QUANTE ONCO BLANCO PLUS USO AMBODERM, 3 CAJA QUANTE MEDIANO BLANCO PLUS USO AMBODERM, 8 CAJA CUBREBOCAS MEDICOM C/10, 6 CAJA PÁNDELO FACIAL (ELENEX) BLANCO C/100 PZS AMBODERM, 2 BOTE DESINFECTANTE LYSOL SPRAY, 4 PIEZA CARETA PROTECTORA CON REALESISTOS EMBODENT 1 BOTE K ZYME XZYME MPANOR ENMATEO, 1 CLEAN SOLUTIONS, 3 PIEZA BATA DIFERENTES COLORES ANSELL, 1 CAJA TOALLAS MEDICOM, 2 BOTE CAPSULA DE ANALGOMA VENTURA HIGH LLOY MEDICOM, 2 BOTE DE COPAL VANGUARD, 1 PIEZA OXIDO DE ZINC CON ENOURICEDOR MPARELL, 1 PIEZA DYOAL LIFE (HOPKORD DE CALDO) KERE, 1 PIEZA EUBIND, MIMAK, 2 CAJA ANESTESIA SONDONEST AL 2%, 60 PIEZA PIEZA DE CARBURRO TROMA 07 PARA CLASE, 1 PIEZA CONDENSOR (COLORADO), 1 JERUSA PARA PULVERIZADOR, 1 CAJA PULV 1000'S Q, 2 PIEZA HACHOSBISTING PRELIMIN (LUS)	886,111.63	886,111.63	886,111.63	886,111.63	14,900.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL.	REVISIÓN Y AUTORIZO	14,900.00	886,111.63	886,111.63	886,111.63
TOTAL		886,111.63			886,111.63	886,111.63						886,111.63					886,111.63							

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

SUBCUENTA	IMPORTE POR ATENDER
51251231 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	32,229,122
51251241 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO	35,116,63
<b>TOTAL OBSERVADO</b>	<b>\$ 67,345,75</b>

ELABORÓ

C. JULISSA TORRES VELAZQUEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. JESSICA VERA VEGA GUTIERREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CARMEN MARCELA MARTÍNEZ GARCÍA  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. OSCAR MORALES RAMÍREZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PDF BIPARTITO CLASIFICADO COMO RESERVADO.









ADMINISTRACIÓN DE RECIBOS DE PAGO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ADMINISTRACIÓN DE RECIBOS DE PAGO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ADMINISTRACIÓN DE RECIBOS DE PAGO DEL ESTADO DE OAXACA

ENTRADA REALIZADA: MARQUE DE SAN SEBASTIÁN TULA  
 CENTRO: CENTRO OAXACA  
 CUENTA: CUENTA DE OAXACA  
 PERÍODO: PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECIBO VOTO PUNDO: RECIBO VOTO PUNDO  
 CUENTA DE INGRESOS: CUENTA DE INGRESOS  
 CUENTA DE EGRESOS: CUENTA DE EGRESOS  
 CUENTA: CUENTA DE INGRESOS DEL EJERCICIO DE 2022  
 MONEDA: MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AUTÓNOMAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y AUTÓNOMAS DE CIUDADES LIBRES Y SOBERANAS

ANEXO DAN-FCS-28-2022-23  
 RESULTADO PA-28

PÁGULA DE BANCO		PÁGULA DE BANCO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPONENTE		IMPORTE COBRADO		CONCORDANCIA		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINANCIEROS		OBSERVACIONES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CONCORDANCIA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINANCIEROS	OBSERVACIONES
01704	16-09-2022	90,000.00	000412	16-03-2022	90,000.00	16-03-2022	BANCO MEXICANIL DEL NORTE, S.A. DE CV C/CUENTA DE TRANSFERENCIA 014784071	90,000.00	UNIDAD DEL BONO DEERADO	90,000.00	COMERCIALES HERALDE CANAIA SA DE CV	23340492460 490340447 20540809303	24-03-2022	90,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA LATA A NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA LATA A NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA LATA A	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA LATA A	90,000.00
01704	16-09-2022	90,000.00	000691	16-04-2022	90,000.00	16-02-2022	BANCO MEXICANIL DEL NORTE, S.A. DE CV C/CUENTA DE TRANSFERENCIA 014784071	90,000.00	UNIDAD DEL BONO DEERADO	90,000.00	COMERCIALES HERALDE CANAIA SA DE CV	23340492460 490340447 20540809303	24-03-2022	90,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA LATA A NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA LATA A NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA LATA A	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA LATA A	90,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO





ANEXO DAN-FCS-2659-23 RESULTADO PA-48

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN BERNABE TULA
CANTON: CENTRO, OAXACA
PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS FISCALIZADOS
RECURSOS NO FISCALIZADOS: RECURSOS NO FISCALIZADOS
CATEGORÍA DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE BIENES

CUENTA: 8170 CONTABILIDAD DE GASTOS Y AUTORES
SUBCATEGORÍA: 8170 CONTABILIDAD DE GASTOS Y AUTORES
SUBCATEGORÍA: 8170 CONTABILIDAD DE GASTOS Y AUTORES

Table with columns: FECHA, IMPORTE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, INSTITUCION BANCARIA Y VALOR DE TRANSFERENCIA BANCARIA, BANCO, IMPORTE, FECHA, VALOR, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, FECHA DE ATENCION, Y ATENCION POR ATENDER.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO DAN-FCS-2022-059-23 RESULTADO PA-48

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULA

CUENTA: 0170 CONTABILIDAD DE GASTOS

PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS FISCALIZADOS

CUENTA DE GASTOS: 0170 CONTABILIDAD DE GASTOS

CUENTA: 0170 CONTABILIDAD DE GASTOS

MONEDA: MEXICANOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/07/2023

Table with columns: PÁGULA DE EMISIÓN, PÁGULA DE RECIBO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCOS, IMPORTE, MONEDA, FECHA, VALOR, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CORREGIDO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS, OBSERVACIONES, OBSERVACIONES, OBSERVACIONES.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL 'M'

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO 'M'

ELABORÓ

C. PRISMA ARIEL VEGA GUTIERREZ AUDITOR

ELABORÓ

C. JULISSA TOLEDO VEJASQUEZ AUDITOR





ANEXO DAFI-FO-04-008-24 RESULTADO AF-34

ACTIVIDAD: ANÁLISIS DE IMPUTACIONES EN EL ESTADO DE OAXACA. AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. SUBCOMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL.

BITVINO FISCALIZADOR MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN TULIA. CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA. PERIODO AUDITADO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. ORDEN DE AUDITORÍA: CA-03/2023. SUBCOMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL. CUENTA: 6104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS. SUB-CUENTA: 6105 OTRAS LUBRICANTES Y ACTIVOS.

Table with columns: FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, IMPORTE, BANCO, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-FI-C-06-SER-04 RESULTADO AF-04

AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD Y VALIDACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA

Table with columns: FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN, ATRIBUCIÓN, OBSERVACIONES PRELIMINARES.

EST DOCUMENTO OBTENIDO A PARTIR DE UN ORIGINAL CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DMFO-04-SER-04  
RESULTADO AF-04

ASISTENTE, AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZARON LOS AJUSTES DE OAXACA  
AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZARON LOS AJUSTES DE OAXACA  
AUTOMÁTICAMENTE SE REALIZARON LOS AJUSTES DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA  
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
CARRILLO DE OAXACA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
CÓDIGO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE OAXACA  
ORDEN DE AUDITORÍA: CA-03/2023  
CUESTA: 0126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
SUB-CUESTA: 012601 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Table with columns: FOLIO DE EMBO, FOLIO DE ERRES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ATRIBUIR

EST DOCUMENTO O FOLIO AFECTADO DE UN PRESENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAFI-FC-3683-24 RESULTADO AF-34

AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS DATOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD AUTOMATIZADA PARA LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

ESTADO DE OAXACA MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA... CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUENTA 6126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS... SUB-CUENTA 6126.01 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Table with columns: FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARCHESÁN SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. PRISMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ AUDITOR

C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ AUDITOR

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN ENTREGABLE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DMM-F-25-SEC-28  
RESULTADO AF-38

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
SUBCIENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA DE BIENESTAR SOCIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: 02/2022  
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 02/2022

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES  
SUBCIENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES  
SUB-SUBCIENTA: 5129136 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO	PÓLIZA DE BIURO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO		COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO					
0028.86	30/06/2022	17,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NUM. 1174764071	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE RASTREO 88464982022022081785 137070	16/06/2022	17,600.00	JACH LLANTAS	17,600.00	1235/90/77 COOPER REVOLUCIONATI LT ELEEM	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *EL REQUERIMIENTO DE LAS REAFIRACIONES NO DOCUMENTACIÓN *LA AUTORIZACIÓN, *LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, *BITÁFORA DE MANTENIMIENTO.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN	17,600.00
0028.86	30/06/2022	46,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NUM. 1174764071	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE RASTREO 88464982022022081785 55880	30/06/2022	55,880.00	GRUPO AUTOMOTOR CANBUS S.A. DE CV	46,400.00	VENTA DE 12 ACENTOS PARA MINIVAN TOYOTA 2015	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *EL REQUERIMIENTO DE LAS REAFIRACIONES NO DOCUMENTACIÓN *LA AUTORIZACIÓN, *LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, *BITÁFORA DE MANTENIMIENTO, *EL PAGO INCLUYE OTROS GASTOS.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN	46,400.00
0027.56	20/06/2022	16,838.87	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NUM. 1174764071	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE RASTREO 88464982022022081785 172396	20/06/2022	26,444.00	JESUS MARIN VELAZCO	16,837.60	1 NIVELACIÓN DE ALTURA TRASERA Y DELANTERA, 1 POLEA TRINCRPA, 1 MANO DE OBRA FRENS, 1 BANDA DIRECCIÓN HIDRAULICA, 1 BANDA BENTADA, 1 JUEGO DE BALAYAS DELANTERAS, 1 JUEGO DE BALAYAS TRASERAS, 1 CILINDRO ESCOLAVO, 1 CILINDRO MAESTRO, 1 KIT DE AFINACIÓN 1 FARO FRONTAL, 6 FOCO, 1 RECTIFICACIÓN DE VALANTE, 1 ARREGLAR FRANTE PARA LA ALINEACIÓN, 3 ACERTE DE OJA DE VELOCIDADES, 1 EMPACAR BALERO DELANTERO, 1 ALINEACIÓN, 2 BALANCEO, 1 MANO DE OBRA SUSPENSIÓN, 1 MANO DE OBRA EMBRAGUE, 2 LANTA FROWAY '85 RH, 4 BILUE SUPERIOR, 1 BARRA CENTRAL, 1 BRAZO AUXILIAR, 2 ROTULA INTERIOR, 2 AMORTIGUADOR DELANTERO, 2 GOMA DE BARRA ESTABILIZADORA, 1 MANILJA EXTERIOR PUERTA DERECHA, 1 KIT EMBRAGUE, 4 RECTIFICADO DE DISCO, 1 LIQUIDO DE FRENS, 1 MANO DE OBRA INSTALACION MANILJA	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *EL REQUERIMIENTO DE LAS REAFIRACIONES NO DOCUMENTACIÓN *LA AUTORIZACIÓN, *LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, *BITÁFORA DE MANTENIMIENTO.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN	16,838.87
0054.30	05/11/2022	16,838.87	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NUM. 1174764071	TRANSFERENCIA BANCA CLAVE DE RASTREO 88464982022022081785 541160	07/11/2022	17,200.00	JACH LLANTAS	16,838.87	1 FREZA, 285/65/17 SUNFILL ALL TERRAIN C/N	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *EL REQUERIMIENTO DE LAS REAFIRACIONES NO DOCUMENTACIÓN *LA AUTORIZACIÓN, *LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, *BITÁFORA DE MANTENIMIENTO.	PRESENTE DOCUMENTACIÓN	16,838.87

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPOSICIÓN CASI RASADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMM-FC-26-SEC-28  
RESULTADO AF-38

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: 03/2022 (ORDEN DE AUDITORÍA 03/2022)  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/01/23/0263  
CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES  
SUBCUENTA: 5129196 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO	PÓLIZA DE BIENIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
	FECHA	IMPORTE		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR					NÚM.	FECHA	IMPORTE	ATENDIDO	POR ATENDER	
0087 888	24/11/2022	13,572.00	09872	24/11/2022	16,820.00	15517562-15334437-3899-6798303423	MANUEL DEL RÍO VALDEZ PARADA	16,820.00	18,820.00	18,820.00	13,572.00								
<b>TOTAL</b>													<b>\$13,538.47</b>	<b>\$16,894.00</b>	<b>\$16,894.00</b>	<b>\$16,894.00</b>	<b>\$13,538.47</b>		<b>\$13,538.47</b>

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. FRISBA HERRERA VEGA  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICERIO MANOY MENA GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

SUPERVISÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRIQUÉZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRONTE CASI ROCIADO COMO RESERVADO.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS
RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GPM/031/2023

ANEXO DAM-FC-28-SEG-28
RESULTADO-AF-48

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS
RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GPM/031/2023

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITE LEGALES, NOTARIALES,

Table with columns: PÓLIZA DE DIBUJO, PÓLIZA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANCO, Nº DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, COMPROBANTE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ: C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ
AUDITOR

ELABORÓ: C. PRISMA ARIANA VEDA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ: C. LICERIO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MOJIBEL MARDUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL LUP EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autonomía Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal  
 Dependencia de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
 MUNICIPIO DE OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDOS: RECURSOS FISCALES  
 ORIGEN DE AUDITORÍA: CA/CPM/03/2023

CLIENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, DENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
 SUBSISTENTE: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, DENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
 SUB-DEPENDENCIA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, DENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
 SUB-SUBSISTENTE: 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO DAM-FC-27-268-27  
 RESULTADO: A1-44

FOLIA DE EMBO				FOLIA DE ERRO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES				A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PREL																																																																																																																																	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	PORTATENBER	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	PORTATENBER																																																																																																																				
005156	19/10/2022	45,000.00	001624	19/10/2022	94,000.00	RECURSOS FISCALES	19/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA 1130672828	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES 88464PR02202210199 46413224	94,000.00	6181-5327	COMERCIALIZADORA, CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS MESLEM SA DE CV	84,000.00	1 SERVICIO ELABORACION E INTEGRACION DE 5 EXPEDIENTES TECNICOS UNIDADES EJERCICIO 2020	45,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA POR UN IMPORTE DE \$94,000.00.		45,000.00	005157	01/11/2022	131,600.00	001667	01/11/2022	131,600.00	RECURSOS FISCALES	29/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA 1130672828	TRANSFERENCIA A TERCEROS CLAVE RASTREO 1545	131,600.00	14 SERVICIOS ELABORACION E INTEGRACION DE EXPEDIENTES TECNICOS UNIDADES	131,600.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. EL PROCESO DE CONTRATACION, NO PRESENTA DOCUMENTACION.		131,600.00	005988	28/11/2022	200,000.00	001729	28/11/2022	200,000.00	RECURSOS FISCALES	29/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA 1130672828	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES 88464PR0102216250 09622258	200,000.00	1 SERVICIO ELABORACION DEL PROYECTO DE REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIBRIDADO EN LA CALLE SALINA CRUZ	200,000.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. NO PRESENTA DOCUMENTACION.		200,000.00	<b>TOTAL</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>				007173	30/12/2022	5,000.00	001894	30/12/2022	52,500.00	RECURSOS FISCALES	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA 1130672828	TRANSFERENCIA A TERCEROS CLAVE RASTREO 1677	52,500.00	6181-5331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	52,500.00	7 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRACION Y ELABORACION DE EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES	5,000.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE.		5,000.00	007173	30/12/2022	24,659.54	001894	30/12/2022	24,659.54	RECURSOS FISCALES	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA 1130672828	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES 88464PR0102216250 09622258	24,659.54	"LA SOLICITUDES EN LAS CUALES SE SEÑALA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS, NO PRESENTA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACION.		24,659.54	007173	30/12/2022	3,977.90	001894	30/12/2022	3,977.90	RECURSOS FISCALES	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA 1130672828	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES 88464PR0102216250 09622258	3,977.90	EL PROCESO DE CONTRATACION, NO PRESENTA DOCUMENTACION.		3,977.90	<b>TOTAL</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>			
<b>TOTAL</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>				<b>\$425,600.00</b>																																																																																																																																	
007173	30/12/2022	5,000.00	001894	30/12/2022	52,500.00	RECURSOS FISCALES	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA 1130672828	TRANSFERENCIA A TERCEROS CLAVE RASTREO 1677	52,500.00	6181-5331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	52,500.00	7 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRACION Y ELABORACION DE EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES	5,000.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE.		5,000.00	007173	30/12/2022	24,659.54	001894	30/12/2022	24,659.54	RECURSOS FISCALES	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA 1130672828	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES 88464PR0102216250 09622258	24,659.54	"LA SOLICITUDES EN LAS CUALES SE SEÑALA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS, NO PRESENTA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACION.		24,659.54	007173	30/12/2022	3,977.90	001894	30/12/2022	3,977.90	RECURSOS FISCALES	30/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA 1130672828	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES 88464PR0102216250 09622258	3,977.90	EL PROCESO DE CONTRATACION, NO PRESENTA DOCUMENTACION.		3,977.90	<b>TOTAL</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>																																																																																		
<b>TOTAL</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>				<b>\$62,500.00</b>																																																																																																																																	

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORADO: C. JULISSA TOLEDO VELAZQUEZ  
 AUDITOR

ELABORADO: C. PRIMA ALEM NEGA GUTIERREZ  
 AUDITOR

SUPERVISADO: C. LICERONANCY MIRANDA GUTIERREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISADO Y AUTORIZADO: C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





ANEXO DMALFC-08-SE6-08  
RESULTADO AF-49

Atención: surten en las instalaciones del Estado de Oaxaca  
Atención: en el domicilio del interesado.  
Domicilio de Auditoría: Avenida "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: BANDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/019/2023

AGENCIA: S13 SERVICIOS PROFESIONALES, IDENTIFICADOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
SUB-AGENCIA: S1331 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS

Table with columns: POLIZA DE ENARGO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISATE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Administración superior de fiscalización del Estado de Oaxaca  
Autoridad máxima de control y vigilancia del patrimonio  
dependiente de la Auditoría Municipal "A"

ANEXO DMALFC-08-SES-08  
RESULTADO AF-49

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/FIN/019/2023

CENTRA: S13 SERVICIOS PROFESIONALES, IDENTIFICACIÓN Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS  
SUB-SECRETARÍA: S133-383 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS

Table with columns: POLIZA DE ENARGO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISATE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Includes rows for specific transactions and a total row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ: JULISA YOLANDA VELÁZQUEZ  
AUDITOR

ELABORÓ: CRISTINA MARÍA DEL C. GUTIÉRREZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ: CRISTINA MARÍA DEL C. GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: CRISTINA MARÍA DEL C. GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



**Administración Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**  
**Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**  
**Unidad de Auditoría Interna "A"**

ANEXO DEL INFORME DE RESULTADOS  
 RESULTADOS: 44-7

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIÁ  
**DIRECCIÓN:** CONTROL OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**REGÍSTRON VO FONDOS:** RECURSOS FISCALES  
**CODIGO DE FONDO:** RIMMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**CODIGO DE AUTÓNOMO:** 04 COMOPROS 2023

**CUENTA:** 5331 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO O CONSERVACION  
**DESCRIPCIÓN:** 5331 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO O CONSERVACION  
**SUB-DESCRIPCIÓN:** 5331-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EMPEROS E INMUEBLES

NÚMERO	PÓLIZA DE BAÑO		PÓLIZA DE BARRIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	ENTIDAD BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA	MOMENTO	COMPROBANTE			MOMENTO OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FOR AUTORES
	FECHA	NÚMERO	FECHA	NÚMERO						MOMENTO	PROVEEDOR	NÚM.					
00058	06/02/2022	1589399	06/07/2022	00016	RECIBOS FISCALES	06/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 133872528	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE PASADIREO: 984694R1230210915695975074	1589399	1589399	CAI COMERCIALIZADORA SA DE CV	310907916491182083839561539851	06/01/2022	JUSTIFICATIVA RELATIVA A CONTADOR DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	NO	1589399
00019	31/01/2022	638000	31/01/2022	00040	RECIBOS FISCALES	10/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 133872528	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE PASADIREO: 984694R123021091569598543	638000	638000	COMPAÑIA JUAN PEREZ LON JANCHEZ LOPEZ	830781024	03/08/2022	JUSTIFICATIVA RELATIVA A CONTADOR DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	NO	638000
00028	31/01/2022	1508000	31/01/2022	00084	PARTICIPACIONES FISCALES	26/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1174784271	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE PASADIREO: 984694R123021091569592447	1508000	1508000	CONTRALORIA Y DIRECCION DE OBRAS CIVILES SA DE CV	8023624771-0332789984	06/01/2022	JUSTIFICATIVA RELATIVA A CONTADOR DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	NO	1508000
00047	05/02/2022	2758374	01/02/2022	00043	RECIBOS FISCALES	01/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 133872528	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE PASADIREO: 984694R12302109156959498177	2758374	2758374	COMERCIAL DE PINTURAS Y ACABADOS SA DE CV	1643300886-45243180-3037293034	05/02/2022	JUSTIFICATIVA RELATIVA A CONTADOR DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	NO	2758374
00043	05/02/2022	1047039	01/02/2022	00045	RECIBOS FISCALES	01/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 133872528	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE PASADIREO: 984694R12302109156959498177	1047039	1047039	FERRER ELECTRA SA DE CV	451801619404-400348384-38871604918	01/02/2022	JUSTIFICATIVA RELATIVA A CONTADOR DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	NO	1047039
00050	26/02/2022	340807	26/02/2022	00025	PARTICIPACIONES FISCALES	26/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1174784271	CLAVE DE PASADIREO: 984694R123021091569597000000	340807	340807	PALA OAXACA SANTIAGO	646603381699-43034884-0385818629	26/02/2022	JUSTIFICATIVA RELATIVA A CONTADOR DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	NO	340807
00061	26/02/2022	00025	26/02/2022	00025	PARTICIPACIONES FISCALES	26/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚM CTA. 1174784271	CLAVE DE PASADIREO: 984694R123021091569597000000	00025	00025	PALA OAXACA SANTIAGO	646603381699-43034884-0385818629	26/02/2022	JUSTIFICATIVA RELATIVA A CONTADOR DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	NO	00025

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ALTERNATIVA SUBVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DEL SERVIDOR DE CALIDAD AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIÁ... CUENTA: 5351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BOMBAS DE AGUA...

ANEXO 01 AL CP-06-06-09 RESULTADO 04-47

Table with columns: FOLIA DE BANDO, FOLIA DE SERVIDO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM. NÚM., FECHA, IMPORTE, DESCRIPCIÓN, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR INTERES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ALTERNATIVA SUBSISTEMAS DE FISCALIZACIÓN DEL SERVIDOR DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
SUBSISTEMAS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIÁ  
CENTRO: OAXACA  
CUENTA PÚBLICA ASISTIDA: 2022  
PERÍODO ASISTIDO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES  
RÉGIMEN FISCAL: RÉGIMEN DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
CIERRE DE AUDITORÍA: OAXACA 2022

CUENTA: 5353 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
SUBCUBIERTA: 5353 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
SUB-RECORRIDO: 5353.3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES

ANEXO 01 AL REPORTE DE RESULTADOS  
REPORTE: REP-01-22

Table with columns: FOLIA DE BAÑO, FOLIA DE SERBIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for transactions with amounts like 83,997.00 and 37,100.00.

FUENTE DOCUMENTAL: FOLIO: 1004. IMPORTE: 8623,008.32. CORRESPONDIENTE: R. E. EJERCICIO 2022.

ELABORÓ: ELABORÓ  
C. JULISSA TOLEDO VELÁZQUEZ  
AUDITOR

ELABORÓ: ELABORÓ  
C. PRIMA ARINA VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

ELABORÓ: ELABORÓ  
C. LICERIO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE COMERCIO "A"

ELABORÓ: ELABORÓ  
C. JOSÉ MIGUEL MARGALEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA, SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
 Dependencia de la Auditoría Municipal, S.A.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/OPM/013/2023  
 CUENTA: 3155 SERVICIOS DE REPARACIÓN, REABASTECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
 SUB-CUENTA: 31551 SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
 SUB-SUBCUENTA: 31551-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAM-FC-30-SEG-30  
 RESULTADO: AF-48

NÚMERO	PÓLIZA DE ENERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO		COMPONENTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO	POR ATENDER
0000124	05/02/2022	26,904.45	RECURSOS FISCALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. 1030672928	05/02/2022 2	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES DE PAGO 854649R202020203589 4298174	26,904.45	JESUS MARIN VELAZCO	EC08420-83EC1EC-AE2-001550012007	26,904.45	1 E48 MANO DE OBRA CAMBIO DE JUNTAS A LAS CABLEZAS, 1 H87 KIT DE DISTRIBUCIÓN, 1 H87 JUNTA TAPA DE DISTRIBUCIÓN, 2 H87 JUNTA DE CABLEZA, 1 H87 KIT DE AFINACIÓN, 1 E48 MANO DE OBRA SERVICIO AL MOTOR, 1 H87 ANTICONGELANTE, 1 E48 MANO DE OBRA SERVICIO A CABEZAS DEL MOTOR, 1 H87 JUEGO DE JUNTAS ESCAPE, ADMISIÓN Y VLENO.	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "SOLICITUD DEL SERVICIO" "LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE" "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" "BITÁCORRA DE MANTENIMIENTO" "LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	26,904.45
0000508	10/02/2022	82,750.95	RECURSOS FISCALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. 1030672928	10/02/2022	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES DE PAGO 854649R202020201888 653896	82,750.95	JESUS MARIN VELAZCO	83452004-86881EC-8481-001550012007	82,750.95	1 E48 ESCANEO DE MOTOR, 1 E48 MANO DE OBRA SENSORES, 1 H87 SENSOR REFRIGERANTE, 1 H87 INTERRUPTOR DE PEDAL, 1 H87 SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE, 1 H87 SINCRONIZADOR DE PRIMERA Y REVERSA DE VELOCIDAD, 1 H87 ENGRANE PRIMERA VELOCIDAD, 1 H87 EMPAQUE, 1 H87 ACEITE PARA CUAJA DE VELOCIDAD, 1 E48 MANO DE OBRA CUAJA DE VELOCIDAD, 1 E48 ADICIONAR VOLANTE DE MOTOR.	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "SOLICITUD DEL SERVICIO" "LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE" "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" "BITÁCORRA DE MANTENIMIENTO" "LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	82,750.95
0000772	25/02/2022	43,288.79	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. 1030672928	25/02/2022 2	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES DE PAGO 854649R202020259017 437315	43,288.79	JESUS MARIN VELAZCO	10160201-86871EC-A703-001550014009	43,288.79	1 E48 ALINEACIÓN, 4 E48 BALANZO, 1 E48 MANO DE OBRA AFINACIÓN, 2 H87 MUELLE DE REVERSA, 1 H87 LUBRICACIÓN, 1 E48 REVISIÓN DE FRENSOS Y INYELES, 1 E48 NIVELAR BICO, 1 E48 MANO DE OBRA MUELLES.	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "SOLICITUD DEL SERVICIO" "LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE" "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" "BITÁCORRA DE MANTENIMIENTO" "LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	43,288.79
0000772	25/02/2022	43,288.79	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. C.T.A. 1030672928	25/02/2022 2	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE INSTRUCCIONES DE PAGO 854649R202020259017 437315	43,288.79	JESUS MARIN VELAZCO	51674481-96571EC-A480-001550013007	43,288.79	1 E48 SUSTITUIR CATALIZADORES DE ESCAPE, 1 H87 KIT DE AFINACIÓN MAYORA, 1 E48 MANO DE OBRA SERVICIO AL MOTOR, 1 E48 CORRECCIÓN FALLA DE MOTOR.	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A: "SOLICITUD DEL SERVICIO" "LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE" "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" "BITÁCORRA DE MANTENIMIENTO" "LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	43,288.79

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
 Dependencia de la Auditoría Municipal

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 3022  
 PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/OPM/013/2023  
 CUENTA: 3155 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
 SUB-CUENTA: 31551 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
 SUB-SUBCUENTA: 315511 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAM-FC-30-SEG-30  
 RESULTADO: A1-48

PÓLIZA DE ENERO		PÓLIZA DE ENERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO		COMPONENTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
00417	05/04/2022	21,090.73	000474	06/04/2022	21,090.73	2	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSEO: 88464PR02202048361 3838193	21,090.73	1 E48 MANO DE OBR. 1 H87 ANTICONGELANTE, 1 H87 PARI GUITON, 1 E48 REPARACIÓN DE CABEZA, 1 E48 SONDAR RADADOR, 1 H87 BANDA DENTADA DE REPARAMIENTO, 1 H87 KIT DE ARRANCADOR, 1 H87 SENSOR DE TEMPERATURA REFRIGERANTE, 1 H87 INDICADOR DE TEMPERATURA, 1 H87 BOMBA DE ACEITE, 1 H87 BOMBA DE AGUA, 1 H87 TERMOSTATO, 1 H87 JUEGO DE JUNTAS, 1 H87 KIT DE DISTRIBUCIÓN	21,090.73	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A "LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE" "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" "BITÁCORA DE MANTENIMIENTO."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		21,090.73
004927	03/05/2022	23,485.52	000605	03/05/2022	23,485.52	2	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSEO: 88464PR02202050370 5633839	23,485.52	1 E48 MANO DE OBR. ESCANER Y SERVICIO A LA UNIDAD DE COMBUSTIBLE (SERVIDO FORANEO), 1 H87 FILTRO DE COMBUSTIBLE, 1 H87 ANTICONGELANTE, 1 H87 FILTRO DE AIRE, 1 H87 ACEITE MOTOR, 1 H87 ACEITE DE ACEITE ELECTRONICO, 1 H87 ACEITE HIDRÁULICO, 1 H87 ACEITE DIFERENCIAL, 1 E48 CALIBRACION DE FRENSO TRÁNSEROS Y DELANTEROS, 1 H87 MANGUERA DE RADADOR, 1 E48 MANO DE OBR. SERVIDO AL MOTOR/CAMBIO DE MANGUERA Y CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIAL	23,485.52	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A "LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE" "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" "BITÁCORA DE MANTENIMIENTO." "LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVIDO CONTRATADO."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		23,485.52
002583	24/06/2022	13,467.60	000809	25/06/2022	13,467.60	2	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSEO: 88464PR02202043577 6981432	13,467.60	1 E48 ESCANEO Y ARRANCAR UNIDAD EN EL ENGINERO DEL MUNICIPIO, 1 H87 SENSOR NIVEL ANTICONGELANTE	13,467.60	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A "SOLUCIÓN DEL SERVIDO" "LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE" "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" "BITÁCORA DE MANTENIMIENTO." "LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVIDO CONTRATADO."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		13,467.60
003197	29/07/2022	40,589.86	000983	29/07/2022	52,250.00	2	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 117478.4071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSEO: 88464PR0220207291917 282384	52,250.00	1 PEZA REPARACIÓN DE DOS PISTONES LATERAL DE COMPACTADOR DE BASURA, 1 PEZA REPARACIÓN DE DOS PISTONES DE LA TAPA DE LEVANTE DE COMPACTADOR DE BASURA, 1 PEZA REPARACIÓN DE DOS PISTONES DE LA TOVA LATERAL DE COMPACTADOR DE BASURA, 1 PEZA REPARACIÓN DE PISTÓN PRINCIPAL DE COMPACTADOR DE BASURA, 1 PEZA TAPON CON RESERVA, 1 PEZA TAMBORES HIDRÁULICO ISO 883 PEZA FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	40,589.86	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO REFERENTE A "SOLUCIÓN DEL SERVIDO" "LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE" "EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" "BITÁCORA DE MANTENIMIENTO." "LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVIDO CONTRATADO."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN		40,589.86

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXAMEN EN CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA, SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CENTRO, OAXACA  
PERÍODO AUDITADO: 2022  
FECHA DE EMISIÓN: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RMAO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/GMA/013/2023  
CUBIERTA: SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
SUB-SUBCUENTA: 51531-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAM-FC-30-SEG-30  
RESULTADO: A1-48

Table with columns: PÓLIZA DE ENERO, PÓLIZA DE ENERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.





AUTONOMÍA, SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GM/013/2023  
CUENTA: 015 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
SUB-CUENTA: 0153 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
SUB-SUBCUENTA: 01531 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

ANEXO DAM-FC-30-SEG-30  
RESULTADO: A1-48

Table with columns: POLIZA DE ENERO, POLIZA DE ENERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPLEMENTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for bank transactions and a total summary row.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. LUIS GONZÁLEZ MORAÑO GUTIÉRREZ  
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. PRISMA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

C. JULEISA YOLANDA VELÁSQUEZ  
AUDITOR

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA, SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTONOMÍA, SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
 MUNICIPIO DE OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/GM/03/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEB-01  
 RESULTADO: A1-46

CUENTA: 5185 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
 SUBCUENTA: 5185 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
 SUB-SUBCUENTA: 5185 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	PÓLIZA DE EJERCIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	BANCO		IMPORTE	NÚM. TRANSFERENCIA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES		
							INSTITUCION BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	CLAVE DE CUENTA								PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
00074	09/03/2022	13,556.00	000300	09/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	09/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A., CTA. 1174194071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE PASTRICO 8846APR2202203091 634663329	13,556.00			2 LITR **ACEITE ATF GONNER P/ TRANSMISION AUTOMATICA, 6 H87 ** J187 ABRUZZERA 2.747.4 H87 **ACEITE MOBIL MINERAL SAEW60 (946 ML), 1 A76 **GALON DE ANTICONGELANTE GONNER DIRECTO, 1 A76 **GARRAFA ACEITE PROLINE SAEW60, 1 A76 **GARRAFA PROONE ATF, 8 H87 **ACEITE MOTUL 5100 15W50 4T SEM SINTETICO, 2 H87 **ACEITE DE RELLENDO SUELO, 1 A76 **GALON DE ANTICONGELANTE CONCENTRADO BARDAHL, 1 H87 **GARRAFA MOTORCRAFT ATF III, 1 LTR **ACEITE MOTORCRAFT ATF III PARA TRANSMICION AUTOMATICA, 6 LTR **LIQUIDO DE FRENSO BARDAHL DE ( 800 ML) LITRO, 1 A76 **GALON DE ANTICONGELANTE DIRECTO BARDAHL COOLANT, 1 XBU **CUBETA MOBIL DELVAC MODERN ED SAEW60 4V DESL TAPA AZUL 3 LTR **ACEITE DE TRANSMICION GONNER SAEW60 (946ML)	13,556.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA AUTORIZACION POR LA ADQUISICION DE LOS ARTICULOS REFERENCIA DEL SERVICIO REALIZADO.	NO PRESENTO DOCUMENTACION			13,556.00
						09/03/2022			472.00	JORGE POLCARPO RAMIREZ		2 H87 **FOCO HELLA H4 12V 60/50W, 1 H87 **31778 /74100469 TAPON DE GASOLINA CON LLAVE GATES, 5 H87 **FUSIBLE #10 CHOCO, 5 H87 **FUSIBLES # 15 MEDIANO.	472.00					
000913	11/03/2022	26,304.00	000311	11/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	11/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A., CTA. 1174194071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE PASTRICO 8846APR1212203116 368666833	26,304.00	JESUS MARIN VELASCO		1 E48 MANO DE OBRA, 1 H87 BOMBA DE ACEITE DE ALTA PRESION.	26,304.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA AUTORIZACION DEL SERVICIO REALIZADO.	NO PRESENTO DOCUMENTACION		26,304.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**Autoridad Especial de Fiscalización Municipal**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
 MUNICIPIO DE OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO Y/O FONDO:** RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
**ORDEN DE AUDITORÍA:** OAV/GPM/03/2023

ANEXO DAM-FC-SI-SES-SI  
 RESULTADO: AP-49

**CUENTA:** 5185 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
**SUBCUENTA:** 5185 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
**SUB-SUBCUENTA:** 5185.537 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	PÓLIZA DE EMBRO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	BANCO	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES	
				FECHA	IMPORTE							PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
001997	16/05/2022	10,521.20	000608	16/05/2022	10,521.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	16/05/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 1174794071	TRANSFERENCIA SPEI CLAVE DE PASTRECO, 6844499220205016 723794635	10,521.20	10,521.20	ERNESTO JOSUE SOSA ZARATE	10,521.20	1 187 REPARACION DE CORTADORA (CAMBIO DE PISTON, ANILLOS, BELA, JUEGO DE JUNTAS, BULIA, ACEITE, MANO DE OBRAS), 1 1877 REPARACION REVOVEDORA (CAMBIO DE MANGUERA, BULIA, ACEITE, JUEGO DE JUNTAS, MANO DE OBRAS), 1 1877 REPARACION VIBRADOR C/CHOCOTE (ACEITE, JUNTAS, BULIA, O RINGOS, MANO DE OBRAS, RETEN, BALERO, MANO DE OBRAS CHOCOTE).	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. LA BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO, NO PRESENTÓ LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO.			
<b>TOTAL</b>		<b>\$60,3883.20</b>			<b>\$60,3883.20</b>						<b>\$60,3883.20</b>			<b>\$60,3883.20</b>				

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

C. JULESA TOLEDO VELÁSQUEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARIEM VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICERIO NANCY WENDIA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
 FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAF-FC-32-SEG-32  
RESULTADO: AF-50

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
CUBIERTO POR: 30/09/2022 AL 30/09/2022  
PERIODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES  
RECURSO Y/O FONDO: FOMOS 28; PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/CP/013/2023  
CUBIERTA: 038; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
SUBCUBIERTA: 0381; SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
SUB-SUBCUBIERTA: 0381-3682; SERVICIOS DE MANEJO DE DESCHOS

PÓLIZA DE EGRESO					FUENTE DE FINANCIAMIENTO					BANCO					COMPROBANTE					ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIA SPE	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO POR ATENDER			
000195	31/01/2022	34,800.00	000037	31/01/2022	34,800.00	15/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1130872628	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSTRO 884648R12022071581686 68650	884648R12022071581686 68650	34,800.00	12/01/2022	988F214-4819-4FC3-88A3-ADFC09F82A	MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LIMPEZA EL RECOLECTOR SA DE CV	34,800.00	30 SERVICIOS DE TRASLADO DE DESCHOS	34,800.00			34,800.00			
000255	31/01/2022	34,800.00	000081	31/01/2022	34,800.00	26/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1130872628	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSTRO 884648R12022071581686 843279	884648R12022071581686 843279	34,800.00	26/01/2022	BF3820A5-4E13-48F1-9777-BF8FC7844324	MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LIMPEZA EL RECOLECTOR SA DE CV	34,800.00	30 SERVICIOS DE TRASLADO DE DESCHOS	34,800.00			34,800.00			
000493	10/02/2022	34,800.00	000103	10/02/2022	34,800.00	10/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1130872628	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSTRO 884648R12022071581686 663000	884648R12022071581686 663000	34,800.00	09/02/2022	ED8D5F81-8AC7-4F64-8887-4729458719809	MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LIMPEZA EL RECOLECTOR SA DE CV	34,800.00	30 SERVICIOS DE TRASLADO DE DESCHOS	34,800.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVO A "SOLICITUD DEL SERVICIO".		34,800.00			
000628	22/02/2022	34,800.00	000212	22/02/2022	34,800.00	22/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSTRO 884648R120220222-8713 666636	884648R120220222-8713 666636	34,800.00	22/02/2022	62D0A2F9-F28E-42AE-8883-286022703884	MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LIMPEZA EL RECOLECTOR SA DE CV	34,800.00	30 SERVICIOS DE TRASLADO DE DESCHOS	34,800.00	N.A. AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, QUE DEMUESTRE EL SERVICIO CONTRATADO.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	34,800.00			
000929	11/03/2022	34,800.00	000319	11/03/2022	34,800.00	11/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSTRO 884648R1202202101988 663000	884648R1202202101988 663000	34,800.00	10/03/2022	FD4AC200-E600-4A41-B095-8ED76C4A0FD1	MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LIMPEZA EL RECOLECTOR SA DE CV	34,800.00	30 SERVICIOS DE TRASLADO DE DESCHOS	34,800.00			34,800.00			
001095	29/03/2022	34,800.00	000372	29/03/2022	34,800.00	29/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSTRO 884648R1202202291657 520772	884648R1202202291657 520772	34,800.00	29/03/2022	E684C306-B421-4886-A384-92251532709F	MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LIMPEZA EL RECOLECTOR SA DE CV	34,800.00	30 SERVICIOS DE TRASLADO DE DESCHOS	34,800.00			34,800.00			
001504	19/04/2022	34,800.00	000482	19/04/2022	34,800.00	19/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSTRO 884648R120220419857 67142	884648R120220419857 67142	34,800.00	19/04/2022	C9A0701E-B7E2-45E2-8C41-8BE4A883E9	MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LIMPEZA EL RECOLECTOR SA DE CV	34,800.00	30 SERVICIOS DE TRASLADO DE DESCHOS	34,800.00			34,800.00			
001572	30/04/2022	34,800.00	000501	30/04/2022	34,800.00	30/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174764071	TRANSFERENCIA SPE CLAVE DE PASSTRO 884648R1202204301701	884648R1202204301701	34,800.00	30/04/2022					34,800.00	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EL GASTO.	NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EL GASTO.	34,800.00			
<b>TOTAL</b>		<b>\$278,400.00</b>			<b>\$278,400.00</b>					<b>\$278,400.00</b>				<b>\$248,000.00</b>		<b>\$278,400.00</b>			<b>\$278,400.00</b>			

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRIE SPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ	ELABORÓ	SUPERVISÓ	REVISÓ Y AUTORIZÓ
C. JULISSA TOLEDO VELASQUEZ AUDITOR	C. PRISMA AREMAYEGA GUTIERREZ AUDITOR	C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"	C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTONOMÍA, EXPANSIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 COMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSOS Y/O FONDO: FONDO 20A PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/FM/033/2023  
 SUBCuenta: 1:336 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD  
 SUBCuenta: 1:336 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD  
 SUB-SUBCuenta: 1:336-381 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

ANEXO DAMEC-38-369-33  
 RESULTADO: AF-81

PÓLIZA DE DÁNIOS			PÓLIZA DE EFERSO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CUAL			BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO			OBSERVACIONES			A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRE-ATENDIDO											
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y CUAL DE CUENTA	NÚM. TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER														
000158	31/01/2022	3,819.20	000047	31/01/2022	3,819.20	RECURSOS FISCALES	3,819.20							18/01/2022	2,111.20	14 HORAS PERFORMO REALIZADO LOS DÍAS 13 Y 14 DE ENERO PARA INFORMAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LA POBLACIÓN Y DEL FRACCIONAMIENTO ROSARIO QUE EL DÍA 15 DE ENERO RECIBIRÁN EL APOYO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE SAN SEBASTIÁN TUTULA.	3,819.20	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN CONTRATAción DEL SERVICIO. REALIZADO PAGO EN EFECTIVO.																	
														18/01/2022	484.40	3 HORAS DE PERFORMO REALIZADO EL DÍA 11 DE ENERO PARA INVITAR A LA POBLACIÓN PARA QUE DESDE SUS CASAS ESCOJEREN EL RECORRIDO A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DEL SANTO PATRÓN, SAN SEBASTIÁN MARTÍN.																			
														18/01/2022	1,058.60	7 HORAS PERFORMO REALIZADO EL DÍA 13 DE ENERO PARA INFORMAR A TODA LA POBLACIÓN EN GENERAL Y FRACCIONAMIENTO ROSARIO QUE LOS DÍAS 14 Y 15 ESTARÁN UN MÓDULO DE ATENCIÓN DEL INE EN EL CORREDOR MUNICIPAL.																			
														03/02/2022	1,397.20	9 HORAS DE PERFORMO REALIZADO LOS DÍAS 27, 28 Y 30 DE ENERO PARA EXHORTAR A LA POBLACIÓN A CONTINUAR REALIZANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS YA SE HA REGISTRADO UN ALTO ÍNDICE DE CONTAGIOS DE COVID-19 EN LA POBLACIÓN.																			
														03/02/2022	904.80	8 HORAS DE PERFORMO REALIZADO LOS DÍAS 24 Y 25 DE ENERO PARA INVITAR A LOS INTERESADOS EN TOMAR CURSOS DE INGLÉS, FRANCÉS, JAPÓNÉS ITALIANO Y CONVERSACIONAL Y AVANZADA, EDI, 28 DE ENERO.																			
														03/02/2022	484.40	3 HORAS DE PERFORMO REALIZADO EL DÍA 28 DE ENERO PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE LOS DÍAS 28 Y 27 NO ABRÁ SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA ORGANICA, POR DARLE MANTENIMIENTO A LOS VEHICULOS.	3,770.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN CONTRATAción DEL SERVICIO. REALIZADO PAGO EN EFECTIVO.																	
														03/02/2022	1,058.60	7 HORAS DE PERFORMO REALIZADO EL DÍA 1 DE FEBRERO PARA COMUNICAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE SE ALCANZARÁ EL PLAZO HASTA EL 5 DE FEBRERO PARA EL DESCUENTO DEL 40 POR CIENTO EN EL PAGO PREDIAL 2022.																			
														17/02/2022	484.40	3 HORAS DE PERFORMO REALIZADO EL DÍA 24 DE FEBRERO PARA INVITAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL A QUE ASISTAN A LAS CONSULTAS DE NUTRICIÓN, TOMA DE GLUCOSA Y PRESIÓN ARTERIAL, EN LAS INSTALACIONES DE DF MUNICIPAL.																			
														17/02/2022	984.80	8 HORAS DE PERFORMO REALIZADO LOS DÍAS 17 Y 18 DE FEBRERO PARA COMUNICAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE LA REDUCIDA DE EDUCACIÓN, PONE A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE COMPU, PARA NIÑOS QUE REQUIERAN EL SERVICIO Y EQUIPO DE COMPU.																			

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUALIFICADO COMO RELEVADO.



AUTONOMÍA, EXPRESIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 COMISIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ENTIDAD FISCALIZANTE: GOBIERNO FEDERAL  
 PROGRAMA: FOMENTO AL DESARROLLO RURAL Y TURISMO  
 PROYECTO: PROYECTO DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL Y TURISMO  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/033/2023  
 SUBCuenta: 1.138 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD  
 SUBCuenta: 1.138 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD  
 SUBCuenta: 1.138-381 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

ANEXO DAMEC-38-389-33  
 RESULTADO: AF-81

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NÚM. TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO						
00390	17/05/2022	3,770.00	000338	17/05/2022	RECURSOS FISCALES							492.40	LUIS LAZARO LOPEZ	3 HORAS DE PERSONO REALIZADO EL DIA 18 DE MARZO PARA COMUNICAR A LA POBLACION, QUE POR MOTIVOS AJENOS A NUESTRO MUNICIPIO, SE SUSPENDE EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA NOROCCIDENTAL			
					3,770.00									8 HORAS DE PERSONO REALIZADO LOS DIAS 11 Y 12 DE MARZO PARA COMUNICAR A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO ROSARIO, QUE POR MOTIVOS AJENOS A NUESTRO MUNICIPIO SE SUSPENDE EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA NOROCCIDENTAL			3,770.00
												994.80	LUIS LAZARO LOPEZ	8 HORAS DE PERSONO REALIZADO LOS DIAS 13 Y 18 DE MARZO PARA INVITAR A LOS NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS A PARTICIPAR EN EL CONGRESO DEL PAPAJO EN EL DIA 18 DE MARZO A LAS 4 DE LA TARDE, EN EL PATIO MUNICIPAL			
												492.40	LUIS LAZARO LOPEZ	3 HORAS DE PERSONO REALIZADO EL DIA 20 DE MAYO PARA INFORMAR QUE EL DIA SABADO 21 SE PASARA FUMANDO CONTRA EL MOSCO TRANSMISOR DEL ENQUE ZIKA Y CHIKONGUNYA			
00378	26/05/2022	3,819.20	000948	26/05/2022	PARTICIPACIONES (RANCO 29) - RECURSOS FEDERALES							3,819.20		NO SE ENCUENTRAN SPORTAJOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.			3,819.20
														21 HORAS PERSONO REALIZADO LOS DIAS 20, 21 Y 22 DE MAYO, EN EL FRACCIONAMIENTO ROSARIO Y EN LA POBLACION GENERAL PARA COMUNICAR A LOS AYORES DE LA CLASE 2004 Y REMASO QUE PASAN A TRANSMITAR SU PRECARTILLA DEL SERVICIO MULETA			
00486	27/05/2022	23,200.00	001970	27/05/2022	PARTICIPACIONES (RANCO 29) - RECURSOS FEDERALES							23,200.00	CESAR ALEJANDRO ZACARAS OLIVERA	1 SERVICIO DE GOMACION DE LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA DE ELECCION DE AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA POBLACION DE SAN SEBASTIAN TUTULA VALCOURTIERO.			23,200.00

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUALIFICADO COMO RELEVANTE.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
AUTORÍA: SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA: SUBSISTEMA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
AUTORÍA: SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA: SUBSISTEMA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMEC-38-869-53
RESULTADO: AF-81

SUBSISTEMA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
SUBSISTEMA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
SUBSISTEMA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPONENTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENDIDO, POR ATENDER. Rows include transactions for 'PARTICIPACIONES (RANGO 29) - RECURSOS FEDERALES' and 'TRABAJO DE ROTULACION EN EL MUNICIPIO'.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULISSA TOLEDO VELASQUEZ
AUDITOR

C. PRISMA REMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARGUÉZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUI FISCADO COMO RELEVANDO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOREA: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. AUTOREA: EMPRESA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL. ENTIDAD DE AUTOREA: MUNICIPALIDAD DE OAXACA.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULA. DISTRITO: CENTRO, OAXACA. CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022. PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES. ORDEN DE FISCALIZACIÓN: 01/09/2022. ORDEN DE AUTOREA: 01/09/2022.

CUENTA: 5188 SERVICIOS OFICIALES SUB-SECRETARÍA: 5188-8222 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.

ANEXO DAA-MCA-SABES-34 RESULTADO: A-4-2

Table with columns: PÓLIZA DE EMBO, PÓLIZA DE EMBESO, BENEFICIO DE FINANCIAMIENTO, BANCO, INSTITUCIÓN FINANCIERA, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, DESCRIPCIÓN, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENVIARÁ AL COMITÉ FISCALIZADOR DEL ESTADO.





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA INTERNA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAA-FISC-34-2022  
 RESULTADO A-22

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022  
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 REGIMEN DE FISCALIZACIÓN: REGIMEN DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS  
 REGIMEN DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/019/2023  
 CUENTA: 5188 SERVICIOS OFICIALES  
 SUBCUENTA: 5188-3222 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL  
 SUB-SUBCUENTA: 5188-3222-001

NÚMERO	PÓLIZA DE EMISIÓN			EMISIÓN DE FINANCIAMIENTO			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA O ENTIDAD FINANCIERA	BANCO	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO						PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				IMPORTE	ATENDIDO
02020	9/05/2022	80,076.00	000603	18/05/2022	81,900.00	PARTICIPACIONES (FONDO 29) - RECURSOS FEDERALES	18/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. (1176794071)	TRANSFERENCIA BANCARIA (RAC) FRENTE (88-6647622020518)	72,983,021	81,900.00	08/09/2022	OPERADORA COMERCIAL ZOLA SA DE CV	88,930.00	UNIDAD DE SERVICIO 86101900 BANCA DE MUESTROS FIRMAYOR Y PRESENTACION, UNIDAD DE SERVICIO 9119101 COMBAJO DE DA DE LA PRESENTACION, UNIDAD DE SERVICIO 1019101 FLORES PARA CAMASTAS, UNIDAD DE SERVICIO 011103 VESTUARIO	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A "LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	80,076.00	
02847	01/05/2022	157,777.51	000826	10/09/2022	157,777.51	PARTICIPACIONES (FONDO 29) - RECURSOS FEDERALES	10/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CIA. (1176794071)	TRANSFERENCIA BANCARIA (RAC) FRENTE (88-6647622020901)	72,974,842	157,777.51	10/09/2022	SMART VAL SA DE CV	157,777.51	NO SE ENCONTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A "LA SOLUCIÓN PARA LA COMPRA DE LOS SERVICIOS QUE CONTEMPLA LA FICHA DE OBSERVACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS."	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	157,777.51		
<b>TOTAL</b>		<b>95,053.51</b>			<b>97,677.51</b>						<b>97,677.51</b>			<b>97,677.51</b>				<b>95,053.51</b>	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JUSSA TOLEDO VELÁZQUEZ  
 AUDITOR

C. PRESMA ARBEM VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MOJEL MARGUEZ SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PATRÓN DE COMPORTAMIENTO RESERVADO.

20



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTULA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/030/2023

ANEXO DAM-FO-36-SEG-35  
 RESULTADO: AF-53

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES  
 SUBCUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES  
 SUB-SUBCUENTA: 5139-3861 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL

NÚMERO	PÓLIZA DE DÁBNO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	BANCO		IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	IMPORTE					CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO POR ATENDER	
000983	17/03/2022	92,855.00	000339	17/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CIA. 117464071	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	92,855.00	17/03/2022			IMPORTE	CONCEPTO	92,855.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	92,855.00
000003	17/05/2022	94,008.00	000828	17/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CIA. 117464071	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	94,008.00				IMPORTE	CONCEPTO	94,008.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	94,008.00
003540	02/08/2022	96,780.00	001099	02/08/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	02/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CIA. 117464071	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	96,780.00				IMPORTE	CONCEPTO	96,780.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	96,780.00
004118	19/09/2022	97,884.00	001248	19/09/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., CIA. 117464071	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	97,884.00				IMPORTE	CONCEPTO	97,884.00	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	97,884.00
<b>TOTAL</b>		<b>381,527.00</b>							<b>381,527.00</b>				<b>90.00</b>		<b>381,527.00</b>			<b>381,527.00</b>

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NINO MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTO DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAF/PM/2023  
 CUENTA: 5193 OTROS SERVICIOS GENERALES  
 SUBCUENTA: 5193.1 OTROS SERVICIOS GENERALES  
 SUB-SUBCUENTA: 5193.139.93 OTROS SERVICIOS GENERALES

ANEXO DAM-FC-38-SEG-38  
 RESULTADO AF-54

NÚMERO	PÓLIZA DE GASTO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	IMPORTE	BANCO		COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRESENTADA		ATENDIDO POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA				IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	90.480.00	
00274	31/01/2022	90.480.00	000087	31/01/2022	90.480.00	RECURSOS FISCALES	27/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 11087288	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	90.480.00	
								TRANSFERENCIAS A TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA: 000000202		03/02/2022	8077173-348-4543-8886-014388940DC9	GRUPO COMERCIAL CAMAGER SA DE CV	44.080.00	1 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y RENTA DE MOBILIARIO PARA LA APLICACIÓN DE REPLETIZO DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19	90.480.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA: *LAS SOLICITUDES EN LAS CUALES SE SEÑALE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESENTA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS. *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. *LA EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS			
								REFERENCIAL: 000000202		03/02/2022	F0919926-8198-4540-90FB-83229A807775	GRUPO COMERCIAL CAMAGER SA DE CV	48.400.00	1 SERVICIO DE PERSONAL EN DIVERSOS EVENTOS DE LA FIESTA ANUAL PATRIAL		NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA: *LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS. *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. *LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS.			
002534	14/02/2022	50.460.00	000179	14/02/2022	50.460.00	RECURSOS FISCALES	14/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. 11087288	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	50.460.00	
								TRANSFERENCIAS A TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA: 0000000446		14/02/2022	40279222-3504-4534-8146-887624207AAS	DISEÑO Y ACABADOS CLANIS SA DE CV	50.460.00	22 SERVICIOS SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CAPACIDAD 10.000 LITROS EN CAMION TIPO CISTERNA (P/PA)	50.460.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA: *LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS. *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. *LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS.			
<b>TOTAL</b>		<b>\$140.840.00</b>			<b>\$140.840.00</b>								<b>\$140.840.00</b>		<b>\$140.840.00</b>				<b>\$140.840.00</b>

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. LUCIFER NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. PRISMA AHEMI VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

C. JULISSA TOLEDO VELÁSQUEZ  
 AUDITOR









ASISTENTE, ASESOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, AUTÓNOMA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DEMARCACIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA FISCALIZADA: MANIPROCESO SAN SEBASTIÁN TULIA  
CENTRO: CENTRO CAJALAJA  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
PERIODO VO BO: NÚMRO 26 FONDO DE INICIATIVA PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMAIF)  
CENTRO DE AUDITORÍA: CALCHETEN (2022)

CUBIERTA: 1255 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO EN BARRIOS DE DOMINIO MÚLTIPLE  
SUB-ASISTENTE: 1255-03-28-FV-0222 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLIO, GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO  
SUB-ASISTENTE: 1255-03-28-FV-0222 APLICACIÓN DEL RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES CENTRALES, SEBASTIÁN PINA Y DE MAXIMIANO ALCALÁ Y B. V. FERROVIALES (2022)  
SUB-ASISTENTE: 1255-03-28-FV-0222 MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO FEDERAL (DABAF) AL 04 y 05 BARRIO JUARTE DE GUERRA Y GUERRA AL 07 y 08 (2022)  
SUB-ASISTENTE: 1255-03-28-FV-0222 CONTRIBUCIÓN DEL ESPACIO MULTICENTRO LA BARRERA EN LA LOCALIDAD DEL ROSARIO (2022)  
SUB-ASISTENTE: 1255-03-28-FV-0222 REHABILITACIÓN DEL BARRIO SAN SEBASTIÁN TULIA CALLE DEL ARAUCO DEL VARELA (2022)  
SUB-ASISTENTE: 1255-03-28-FV-0222 REHABILITACIÓN DEL BARRIO SAN SEBASTIÁN TULIA CALLE DEL ARAUCO DEL VARELA (2022)

ANEXO DAF-FCF-368-57  
RESULTADO: A-49

Table with columns: CUENTA CONTABLE, POLIZA DE CREDITO, POLIZA DE DEBITO, BANCO, COMPROMETE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTICIPO, AMORTIZACION DEL INTERES, EN CANCELACION AL FAVOR, EN RECONSTITUCION DE LA CANTIDAD, EN RECONSTITUCION DE LA CANTIDAD, IMPORTE DEL ANTICIPO, OBSERVACIONES, OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENCION POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO SECRETO.



ANEXO DAFI-FCF-2022-57 RESULTADO: A-40

AUDITORÍA, ANÁLISIS DE IMPLICACIONES, IMPACTO DE OXACA AUTONOMA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

ENTIDAD FISCALIZADA: MANIPRODESA SAN SEBASTIÁN TULÁ... OFICIO CENTRAL OAXACA... PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022...

- CONCEPTO: 1256-02-28-FV-02022 CONTRUCCION DE UN PROYECTO DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE... OBSERVACIONES: 1256-02-28-FV-02022 CONTRUCCION DE UN PROYECTO DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE...

Table with columns: CUENTA CONTABLE, POLIZA DE CARGO, POLIZA DE DEBITO, BANCO, COMPROMETE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTICIPO, AMORTIZACION DEL IMPORTE, SALDO A LA FECHA DE LA AUDITORIA, IMPORTE DE LA RETENCION, IMPORTE DE LA LLEVA A TRAZO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION POR ATENDER.

Table with columns: SUBTOTAL, PUNTO DE CARGO, POLIZA DE CARGO, POLIZA DE DEBITO, BANCO, COMPROMETE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTICIPO, AMORTIZACION DEL IMPORTE, SALDO A LA FECHA DE LA AUDITORIA, IMPORTE DE LA RETENCION, IMPORTE DE LA LLEVA A TRAZO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION POR ATENDER.











ASISTENTE, EMPRESAS DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AUTÓNOMA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DEMOCRACIA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULÁ, OAXACA, CENTRO, OAXACA. PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. PERÍODO VO RENDIÓ: NÚMERO DE FONDO DE EJERCICIO DE EJECUCIÓN DE GASTOS PARA LA FUNDACIÓN SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FES-467) CUENTA DE INGRESOS: CAUCHOS/2022

NÚMERO DE FONDO: 28-100-2022 RESULTADO: A-40

OBJETO: OBTENER SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROYECTO DE OBRAS PARA EL AVANCE TECNOLÓGICO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO. SUB-PROYECTO: 1256-02-28-FV07-2022 APLICACIÓN DEL RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES LA CERRADA, SEBASTIÁN PINA DE MADRÓN ALCALÁ Y B. AV. FERROCARRIL (2022) SUB-PROYECTO: 1256-02-28-FV07-2022 RECONSTRUCCIÓN DEL ALBARRÉN DE LA CERRADA DE LA CERRADA DEL GOBIERNO FEDERAL (2022) SUB-PROYECTO: 1256-02-28-FV07-2022 RECONSTRUCCIÓN DEL ALBARRÉN DE LA CERRADA DEL GOBIERNO FEDERAL (2022) SUB-PROYECTO: 1256-02-28-FV07-2022 RECONSTRUCCIÓN DEL ALBARRÉN DE LA CERRADA DEL GOBIERNO FEDERAL (2022) SUB-PROYECTO: 1256-02-28-FV07-2022 RECONSTRUCCIÓN DEL ALBARRÉN DE LA CERRADA DEL GOBIERNO FEDERAL (2022) SUB-PROYECTO: 1256-02-28-FV07-2022 RECONSTRUCCIÓN DEL ALBARRÉN DE LA CERRADA DEL GOBIERNO FEDERAL (2022)

Table with columns: CUENTA CONTABLE, FOLIO DE CAMBIO, FOLIO DE CAMBIO VO RENDIÓ, BANCO, COMPROMETE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTIPO, IMPORTE DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO, AMORTIZACIÓN DEL TÍTULO, EN FAVOR DE LA REALIZACIÓN DEL TÍTULO, RETENCIÓN LEY 16-A AL 15-J DE LA LEY DE LA LLER, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER.





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DMFO-FCF-388-37 RESULTADO: F-40

ADMINISTRACIÓN DE REPARACIONES DE SERVICIOS DE OAXACA AUTONOMÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULITLÁ, OAXACA
DIRIGENTE: EDUARDO CORTÉS GARCÍA
PERIODO VO BO: N/A
PERIODO VO BO: N/A

OBJETO: 1235 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, GAS ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
SUB-PROYECTO: 1235-02-28-FV07-2022 APLICACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES LA CRUCIA, SEGUNDA PHASE DE MAESTRÍA LOCAL, VÍA AV. FERROCARRIL (2022) (2022)

RECURSO VO BO: N/A
MONEDA: N/A
TIPO DE MONEDA: N/A
MONEDA: N/A

Table with columns: CUENTA CONTABLE, PÓLIZA DE GASTO, PÓLIZA DE CARGO Y DÉBITO, BANCO, COMPROBANTE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTICUO, IMPORTE DE LA RETENCIÓN, AMORTIZACIÓN DEL ANTICUO, EN FAVOR DE LA REALIZACIÓN AL PERSONAL, EN FAVOR DE LA REALIZACIÓN DEL ANTICUO, IMPORTE, IMPORTE DEL ANTICUO, RETENCIÓN EN FAVOR DEL ESTADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA INDIVIDUAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMFPC-F-068-37
RESULTADO: A-40

ENTIDAD FISCALIZADA: MANIFIESTO SAN SEBASTIÁN TUTLA
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
CIERRE: MARZO DEL 2022
PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: RAMO 28 FONDO 4 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PESAFET)
CIERRE DE AUDITORÍA: CALCOMPRO/2022

OBJETO: 025 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLIO, GAS ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
SUB-SUBJECTO: 12505 02 24 74/2022 APLICACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES LA CIENEGA, SEGUNDA PRIVADA DE MACEDONIA CALA Y 9 AV. FERROCARRIL (2022) (2022)
SUB-SUBJECTO: 12506 02 24 74/2022 MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE DE LAS CALLES GUERRICHEL, CASANAMIENTO 0+000 AL 0+154 M Y BENTON JAHREZ DEL CASANAMIENTO 0+000 AL 0+73M (2022) (2022)
SUB-SUBJECTO: 12506 02 24 74/2022 CONSTRUCCIÓN DEL ESPADO DEL SERVIDOR PARA LA MANO DE LA LOCALIDAD DE LOSARRO (2022) (2022)
SUB-SUBJECTO: 12506 02 24 74/2022 RECONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SAN SEBASTIÁN LA TRAVE CALADA DEL VAREZ (2022) (2022)
SUB-SUBJECTO: 12506 02 24 74/2022 RECONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SAN SEBASTIÁN LA TRAVE CALADA DEL VAREZ (2022) (2022)

Table with columns: CUENTA CONTABLE, FOLIA DE CAMBIO, FOLIA DE CAMBIO Y/O SERVIDO, BANCO, COMPROMETE, CONCEPTO, IMPORTE DEL ANTICIPO, IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA DEL ANTICIPO, DEDUCCIONES A LA TRANSFERENCIA AL PERSONAL, RETENCIONES A LA TRANSFERENCIA AL PERSONAL, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATENDIDO POR ATENDER, MONEDAS.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Summary table with columns: NOMBRE DE LA OBRA, IMPORTE POR ATENDER EN MONEDAS, IMPORTE POR ATENDER EN MONEDAS, TOTAL.

ELABORÓ: C. ALBERTO VILLALBA DE LA CRUZ
AUDITOR

ELABORÓ: C. PRISMA APARICIO VILLALBA GONZÁLEZ
AUDITOR

SUPERVISÓ: C. ALBERTO VILLALBA DE LA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. ALBERTO VILLALBA DE LA CRUZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORÍA SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULULA

OFICINA: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULULA

OFICINA: 1355 CONTRACCIONES EN PROCESO (FRENTE DE DOMINIO COMÚN)

ANEXO: ANEXO 06-2022-39

RESULTADO: A-F-70

Table with columns: CATEGORÍA CONTABLE, POLIZA DE GASTO, BANCO, COMPROBANTE, CONCEPTO, IMPORTE DE ANTIPO, IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL ANTIPO, RESOLUCIONES, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES.





AUTOMÁTICA EXPANSIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

AUTOMÁTICA EXPANSIÓN DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULIA

UNIDAD FISCALIZADA: CENTRO, OAXACA

PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO AUTOMÁTICO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO AUTOMÁTICO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO AUTOMÁTICO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

OBJETA: 1555 CONSTRUCCIONES EN PROCESO (ENFERMERÍA DE DOMICILIO)

OBJETA: 1555 CONSTRUCCIONES EN PROCESO (ENFERMERÍA DE DOMICILIO)

OBJETA: 1555 CONSTRUCCIONES EN PROCESO (ENFERMERÍA DE DOMICILIO)

OBJETA: 1555 CONSTRUCCIONES EN PROCESO (ENFERMERÍA DE DOMICILIO)

Table with columns: OBJETA CONTABLE, POLIZA DE CAJERO, POLIZA DE CAJERO Y EGRESO, BANCO, COMPROMETE, CONCEPTO, MONTE DE ANTICIPA, RESOLUCIONES, IMPORTE NETO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS PRIMARIOS, RESULTADO: A-F-T-O

Summary table with columns: HOMBRE DE LA OBRA, IMPORTE OBSERVADO, NO PRESENTA COMPROMETE, RESULTADO: A-F-T-O

ELABORÓ: ELABORÓ

ELABORÓ: ELABORÓ

ELABORÓ: ELABORÓ

ELABORÓ: ELABORÓ

ELABORÓ: ELABORÓ

C. JESSICA YOLANDA VELAZQUEZ

C. PRIMA AEREN RESERVA TENEZ

C. PRIMA AEREN RESERVA TENEZ

C. PRIMA AEREN RESERVA TENEZ

C. PRIMA AEREN RESERVA TENEZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME DE COMPROBACION COMO SE HAN ENUNCIADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME DE COMPROBACION COMO SE HAN ENUNCIADO.



OFICINA DE REGISTROS Y COPIAS... COMPARTAMENTO DE LA COMUNIDAD INDIVIDUAL EN SERVICIO

Table with columns: MEMORANDUM, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, IMPORTE DE DEUDA, CONTABILIZACIÓN, IMPORTE AMBOS, MARCHA, FISCALIZACIÓN, IMPORTE AMBOS, MARCHA, FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN, ATENDIDO, POR ATENDER.

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



MEMO SUMARIO DE RESULTADOS  
RESULTADO APTI

AUTORMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA DE CALIFICACIÓN: ENCUESTA DE CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
Cuenta Pública Local 2022 en la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca  
Oaxaca, Oaxaca, el 11 de octubre de 2022

ORIGEN DE RESULTADOS: COMPILACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

MEMORIA	CONCEPTO	PAR VALORACIÓN	VALOR CONTABILIZADO	MONEDAS DE OAXACA	SALDO	CONTRASTACIÓN			CATEGORIZACIÓN	REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN				OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER	
						INDICADOR DE CALIDAD	FECHA	IMPORTE AUDITADO		IMPORTE AUDITADO	IMPORTE AUDITADO	FECHA	IMPORTE AUDITADO				IMPORTE AUDITADO
L1304-01-06-10/2022	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	490,000.00	490,000.00	00233	11/10/2022	07/23	490,000.00	490,000.00	11/10/2022	07/23	490,000.00	490,000.00	490,000.00	11/10/2022	07/23	X
L1304-01-06-10/2022	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	273,600.00	273,600.00	00233	11/10/2022	07/23	273,600.00	273,600.00	11/10/2022	07/23	273,600.00	273,600.00	273,600.00	11/10/2022	07/23	X
L1304-01-06-10/2022	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	4,000,000.00	4,000,000.00	00233	11/10/2022	07/23	4,000,000.00	4,000,000.00	11/10/2022	07/23	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	11/10/2022	07/23	X
L1304-01-06-10/2022	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	472,200.00	472,200.00	00233	11/10/2022	07/23	472,200.00	472,200.00	11/10/2022	07/23	472,200.00	472,200.00	472,200.00	11/10/2022	07/23	X
L1304-01-06-10/2022	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	742,200.00	742,200.00	00233	11/10/2022	07/23	742,200.00	742,200.00	11/10/2022	07/23	742,200.00	742,200.00	742,200.00	11/10/2022	07/23	X
L1304-01-06-10/2022	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	20,000,000.00	20,000,000.00	00233	11/10/2022	07/23	20,000,000.00	20,000,000.00	11/10/2022	07/23	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	11/10/2022	07/23	X
L1304-01-06-10/2022	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	CONTROLES DE CALIDAD DE LA SERVICIOS DE OAXACA	18,000,000.00	18,000,000.00	00233	11/10/2022	07/23	18,000,000.00	18,000,000.00	11/10/2022	07/23	18,000,000.00	18,000,000.00	18,000,000.00	11/10/2022	07/23	X

FORMA DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN: COMPARENDOS Y EL LIBRO DE CUENTA

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERÓ

SUPERÓ

SUPERÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

**ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01**  
**RESULTADO : AF-61**

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/013/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO SA ETAPA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo.</li> <li>No presentó los Estudios de Ingeniería Topográficos.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO MULTIDEPORTIVO LA EX HACIENDA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN SAN SEBASTIÁN TUTLA. FORTAMUN/MSST/350/COP/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la autorización en materia de impacto ambiental</li> <li>No presentó Memoria de Cálculo.</li> <li>No presentó los Estudios de Ingeniería Topográficos.</li> <li>No presentó las especificaciones generales y particulares de construcción.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-8	CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEL ANONAL. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FORTAMUN/MSST/350/COP/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-11	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. IF/MSST/350/COP/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-12	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. R28/MSST/350/COP/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE ADOQUINADO DE LA PRIVADA LOS REYES, CALLE INDEPENDENCIA, SAN SEBASTIÁN TUTLA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. R28/MSST/350/COP/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Memoria de Cálculo.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO : AF-61

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/013/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-14	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA CALLE CAMINO NACIONAL. SAN SEBASTIÁN TUTLA. R28/MSST/350/COP/006/2022	No presentó la Memoria de Cálculo.	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/013/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-62

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			STATUS
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE LA CIÉNEGA, AV. FERROCARRIL Y SEGUNDA PRIVADA MACEDONIO ALCALÁ EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La invitación está dirigida al Órgano de Control Interno del Municipio, sin embargo, responden a dicha invitación los contralores sociales, cuyas funciones no corresponden con el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.</li> </ul>	NO ATENDIÓ	
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE DE LAS CALLES GUERRERO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+154 M Y BENITO JUAREZ DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+073 MEN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El oficio describe el nombre de la obra "MEJORAMIENTO DE LA RED DE DRENAJE DE LAS CALLES GUERRERO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+154 M Y BENITO JUAREZ DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+073 MEN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA", que no corresponde con el nombre de la obra auditada, así mismo, la invitación está dirigida al Órgano de Control Interno del Municipio, sin embargo, responden a dicha invitación los contralores sociales, cuyas funciones no corresponden con el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.</li> </ul>	NO ATENDIÓ	
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO SA ETAPA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La invitación está dirigida al Órgano de Control Interno del Municipio, sin embargo, responden a dicha invitación los contralores sociales, cuyas funciones no corresponden con el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.</li> </ul>	NO ATENDIÓ	
OC-4	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO MULTIDEPORTIVO LA EX HACIENDA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La invitación está dirigida al Órgano de Control Interno del Municipio, sin embargo, responden a dicha invitación los contralores sociales, cuyas funciones no corresponden con el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.</li> </ul>	NO ATENDIÓ	
OC-5	REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA I.A. PRIV. DE CALZADA DEL PANTEÓN. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La invitación está dirigida al Órgano de Control Interno del Municipio, sin embargo, responden a dicha invitación los contralores sociales, cuyas funciones no corresponden con el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.</li> </ul>	NO ATENDIÓ	
OC-6	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA DE GUERRERO. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La invitación está dirigida al Órgano de Control Interno del Municipio, sin embargo, responden a dicha invitación los contralores sociales, cuyas funciones no corresponden con el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.</li> </ul>	NO ATENDIÓ	
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN SAN SEBASTIÁN TUTLA. FORTAMUN/MSST/350/COP/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</li> </ul>	NO ATENDIÓ	
OC-8	CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEL ANIMAL. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FORTAMUN/MSST/350/COP/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</li> </ul>	NO ATENDIÓ	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02  
 RESULTADO: AF-62

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/013/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				STATUS
NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-9 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. FERROCARRIL SAN SEBASTIÁN TUTLA. FORTAMUN/MSST/350/COP/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-10 REHABILITACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. IF/MSST/350/COP/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de excepción a la licitación, de fecha 09 de junio de 2022.</li> </ul>	El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-11 INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. IF/MSST/350/COP/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-13 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE ADOQUINADO DE LA PRIVADA LOS REYES, CALLE INDEPENDENCIA, SAN SEBASTIÁN TUTLA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. R28/MSST/350/COP/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-14 CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA CALLE CAMINO NACIONAL SAN SEBASTIÁN TUTLA. R28/MSST/350/COP/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
 RESULTADO: AF-65

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/013/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE LA CIENEGA, AV. FERROCARRIL Y SEGUNDA PRIVADA MACEDONIO ALCALÁ EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la Prueba de Puesta en Servicio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de "Solicitud de licencia", sin número, de fecha 25 de enero de 2023, dirigido a la Ing. Nora Vianey Balderas León, Jefa de Departamento de Planeación, Proyectos y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Zona Oaxaca.</li> <li>01 copia de una captura de pantalla.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El oficio de "Solicitud de licencia" no acredita como Prueba de Puesta en Servicio así como la captura de pantalla presentada no acredita ser de un portal o página de la Comisión Federal de Electricidad y no describe el número de licencia, duración de la misma y nombre de la obra a la cual hace referencia.</li> </ul>	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO 5A ETAPA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estimación 01 (uno) y estimación 02 (dos) finiquito de obra; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra.</li> </ul>	No presenta documentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</li> </ul>	NO ATENDIÓ
OC-5	REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA 1a. PRIV. DE CALZADA DEL PANTEÓN. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada.</li> </ul>	No presenta documentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</li> </ul>	NO ATENDIÓ
OC-8	CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEL ANONAL. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FORTAMUN/MSST/350/COP/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada.</li> </ul>	No presenta documentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</li> </ul>	NO ATENDIÓ
OC-9	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. FERROCARRIL. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FORTAMUN/MSST/350/COP/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada.</li> </ul>	No presenta documentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</li> </ul>	NO ATENDIÓ
OC-11	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. IF/MSST/350/COP/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estimación 01 (uno) finiquito: presenta estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico carecen de la firma del C. Rodolfo Santiago Lescas, Superintendente de Obra.</li> <li>No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada.</li> </ul>	No presenta documentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.</li> </ul>	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ.  
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 1





AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTINUA  
SUB-SISTEMA: 01/02/2022  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DE OBRA  
LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN TULIA

CUENTA PÚBLICA: 022  
ENTIDAD: GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TULIA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
AUTORIDAD: OAXP/01/02/22  
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		IMPORTE DETERMINADO (PEER)	HALLAZGOS	ACREDITO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA INSPECCION				VALORACION DEL INCREMENTO Y DECREMENTO EN ESTIMACIONES	ATENIDO	NO ATENIDO
ESTIMACION UNO INCLUIDO DE A200618000	A	CONSTRUCCION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEL ANONAL									
	302C/01/04	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, DESPALLE Y/O DEMOLICION FUERA DE LA OBRA A TRO LIBRE (ISTO INCLUYE: MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA VOLUMEN MEDIDO EN BANCO.	M3	65.26	0.00	\$ 34,827.15	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONVIERTO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION		\$ 34,827.15	
	14301-013	ACARREO EN CAMIONAS SUBSECUENTES DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, VOLUMEN MEDIDO MEDIO SUELTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3/KM	19578	0.00	\$ 12,101.16	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONVIERTO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACION		\$ 12,101.16	
FUENTE: PRESUPUESTO POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.											
SUB-TOTAL						\$47,928.31					\$47,928.31
16% I.V.A.						\$7,524.53					\$7,524.53
TOTAL						\$54,552.84					\$54,552.84

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORIA  
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

\* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. \*



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAME 46.80.45 RESULTADO AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

MODALIDAD: CONTRATO SUBSUCROVENTA: 0334-09-11-07/00/2022

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTULA

CIENFUEBLES, 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTULA

Table with columns: ESTACION Y CEDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGOS SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U.I., IMPORTE ESTIMADO (PESOS), VINCULOS, AGUMENTO O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DE AGUMENTOS O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Subtotal: \$275,477.84 Total: \$275,477.84

REVISO Y AUTOREZO

SUPERVISO

ELABORO

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. CESAR SANTIAGO CRUZ JEFE DE LA SECCION DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ AUDITOR

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como es confidencial.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06  
 RESULTADO: AF-67

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA  
 DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/013/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE LA CIENEGA, AV. FERROCARRIL Y SEGUNDA PRIVADA MACEDONIO ALCALÁ EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO 5A ETAPA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. FISM-DF/MSST/350/COP/006/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó la garantía de vicios ocultos.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-11	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. IF/MSST/350/COP/007/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Sabana de Finiquito de los Trabajos, sin embargo carece de la firma y sello del C. Esequiel Carlos Velasco Navarro, Presidente Municipal y firma del C. Rodolfo Santiago Lescas, Superintendente de Obra.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-12	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA. SAN SEBASTIÁN TUTLA. R28/MSST/350/COP/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios de fecha 03 de agosto de 2022, sin embargo, carece de la firma del C. Ramsés García Antonio, Secretario del Comité de obra.</li> <li>Presenta Finiquito de los Trabajos, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Efraín Dante Navarro López, Tesorero Municipal.</li> <li>No presentó la garantía de vicios ocultos.</li> </ul>	No presenta documentación.	El Municipio de San Sebastián Tutla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA 2022  
ENTIDAD: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
AUDITORIA NÚM.: OAJCPM130203

LOCALIDAD: SAN SEBASTIÁN TULA  
OBSERVACION: VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

IDENTIFICACIÓN: CONTADO  
SUBJECCIÓN: EJERCICIO 2022  
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES PROLONGACIÓN DE LA CRUERA AV. FERRAZCARRIL Y SECCION PRIVADA MAGDORNO A CALLA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TULA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TULA.

ESTIMACIÓN / CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGOS POR ESTIMACIONES	CANTIDAD		IMPORTE DE TERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINACIÓN EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA				VALIDACIÓN DEL INGRESO O NO INGRESADO PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIÓN UNO CFI: 06-077-8870-4-03-068A- A100919AKS	A	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA										
	ART1	POSTES DE CONCRETO										
	PC-02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PC-12.750. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	8.00	6.00	2.00	\$ 30,968.82	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, SE CONSTATO LA EJECUCIÓN DE 6.00 PZAS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PC-12.750. ASIMISMO, CARE HAZER MENCION EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO, LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.			30,968.82	\$
ESTIMACIÓN DOS FINQUITO CFI: 06-08-03-356-06-8509-43- 00060-03-056	ART8	ACOMETIDAS										
	ACOM001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA ACOMETIDA MONOFASICA ALU+1) CAL. 6. INCLUYE ANCLAJE DE CONDUCTOR EN BASTIDOR DE SERVICIO Y TUBO DE LA LINIA, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M	525.00	7.00	518.00	\$ 43,186.96	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, SE CONSTATO LA EJECUCIÓN DE 7.00 M DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA ACOMETIDA MONOFASICA. ASIMISMO, CARE HAZER MENCION EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO, LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.			43,186.96	\$
	ACOM002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR CLINDRICO 6.6 INCLUYE MATERIAL, CONEXION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	60.00	2.00	58.00	\$ 3,083.96	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, SE CONSTATO LA EJECUCIÓN DE 2.00 PZAS DE CONECTOR CLINDRICO 6.6. ASIMISMO, CARE HAZER MENCION QUE EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO, DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.			3,083.96	\$
								<b>SUB-TOTAL</b>		\$77,178.34	\$0.00	
								<b>18% IVA</b>		\$12,348.53	\$0.00	
								<b>TOTAL</b>		<b>\$89,526.87</b>	<b>\$0.00</b>	

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



ANEXO DAM-VF-08-SEC-08  
RESULTADO AF-08

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO  
SUBSUCUMENTA: 1284-0225F-00022  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO SALTAPA.  
LOCALIDAD: SAN SEBASTIÁN TITULA

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
AUDITORIA.MI.: OAX0013023  
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	PUL	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
											ATENDIDO	NO ATENDIDO
	B											
	B1	A BARRA PERMETRAL B1 PRELIMINARES										
	ACA-002	ACERQUE DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DESVOLUCIÓN EN CAMIÓN VOLTEO DE 6M3 A TROLIBRE DE LA OBRA, INCLUYE CARGA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	8.31	0.00	8.31	\$466.82	\$ 3,793.68	NO PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DE CORTES Y DE CORTES DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO. EL CROQUIS DE UBICACIÓN PRESENTADO, NO INDICA EL LUGAR DEL TRABAJERO AUTORIZADO, MOTIVO POR EL CUAL SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONCEPTO.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 3,793.68
	LYT-001	TRAZO Y INVELACIÓN TOPOGRÁFICO ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	39.20	36.09	3.11	\$11.18	\$ 34.77	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATÓ LA EJECUCIÓN DE 36.09 ML DE TRAZO Y INVELACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 34.77
	EXC-001	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN REMANES DE LA CORONA DE CORTES Y/O TERRAPLENES EN MATERIA TIPO B, INCLUYE AZARRESOS P.U.T. DE ACUERDO A LAS NORMAS SCT/NCTR/1.01.003/11, SCT/NCTR CAR/1.01.006/00	M3	24.20	22.86	1.34	\$910.50	\$ 815.26	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATÓ LA EJECUCIÓN DE 22.86 M3 DE EXCAVACIÓN A MAQUINA EN REMANES DE CORONA.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 815.26
	AYC-001	AFINE Y COMPACTACIÓN PARA DESPLANTE DE ZAPATA, INCLUYE AGUA Y HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, P.U.T. DE ACUERDO A LAS NORMAS NCTR/CAR/1.01.006/00	M2	54.54	46.45	9.09	\$109.82	\$ 1,276.36	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, PARA DESPLANTE DE ZAPATA.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 1,276.36
ESTIMACIÓN LÍNEA CFDI: 607FD8D34EE-487396E4- F51689FE6B3	PIA-001	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA ETC: 100 KG/CM2 DE 5 CM DE ESPESOR, INCLUYE AGUA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, P.U.T. DE ACUERDO A LAS NORMAS NCTR/CAR/1.01.006/00	M2	5.28	4.40	0.88	\$323.17	\$ 284.39	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATÓ LA EJECUCIÓN DE 4.40 M2 DE PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 284.39
	B2	B2 ESTRUCTURA Y ALBANELERIA										
	ZAP-002	ZAPATA DE CONCRETO ARMADO CON VAR DEL NO. 3B/15 CM EN AMBOS SENTIDOS, REVLTE DE 2 CM DE 7000 BS CON CONCRETO DE FC 28 MPA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	8.40	7.00	1.40	\$2912.58	\$ 4,077.61	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATÓ LA EJECUCIÓN DE 7.00 ML DE ZAPATA DE CONCRETO ARMADO.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 4,077.61
	CAS-002	CASTILLO X DE 50X30 ARMADO CON 6 VAR DEL NO. 3 EST DEL NO. 2 B/20 CM EN AMBOS SENTIDOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	24.50	10.00	14.50	\$773.58	\$ 11,216.91	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATÓ LA EJECUCIÓN DE 10.00 ML DE CASTILLO X DE 15X30.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 11,216.91
	MAR-003	MURO DE MAMPUESTERIA DE TABICÓN PESADO 10X14X28 CM DE 28 CMS DE ESPESOR ASIENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:2, INCLUYE CAMBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	55.871133	18.68660	37.186533	\$4,279.51	\$ 169,140.57	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATÓ LA EJECUCIÓN DE 18.68660 M2 DE MURO DE MAMPUESTERIA DE TABICÓN PESADO 10X14X28 CM DE 28 CMS.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 169,140.57

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



ANEXO DAM-VF-08-SEC-08  
RESULTADO AF-68

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO  
SUBSUCUENTA: 1284-0225F-00022  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROMANO SAUTRA  
LOCALIDAD: SAN SEBASTIÁN TITULA

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
AUDITORIA.MI.: OACN0130223  
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		IMPORTE DE PRESUPUESTO (PERSON)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN				VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACION DOS FINQUITO CPDI: 52E0813477-4814554 FFA870A4558	B2	B2 ESTRUCTURA Y ALBAÑERIA									
	MUR-003	MURO DE MAMPÓSTERA DE TABICÓN PESADO 10X14X28 CM DE 28 CMS DE ESPESOR ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, INCLUIVE REPERTE EN EQUIPO, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	3,13667	0.00	\$ 42,793.51	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 NO SE CONSTATO LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE DEMONSTRE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	13,424.25
	CDI-001	CADENA DE DESPLANTE DE 30 X 15 ARMADA CON 6 VAR DE No 3 EST DEL No 2 @ 20 CM. CON CONCRETO DE FC 250 KG/CM3, INCLUIVE OMBRA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	39.20	36.04	\$ 773.85	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCIÓN DE 36.04 ML DE CADENA DE DESPLANTE DE 30X15.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE DEMONSTRE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	2,445.37
FUENTE EXHIBENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022											
SUB-TOTAL						\$ 196,503.78				SUB-TOTAL	\$ 196,503.78
18% I.V.A.						\$ 31,140.60				18% I.V.A.	\$ 31,140.60
TOTAL						\$ 227,644.38				TOTAL	\$ 227,644.38

SUPERVISÓ

ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



ANEXO DANWF-98-SEC-09 RESULTADO AF-88

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO SUB-SECRETARIA: 12543425-FIN-02022 NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA SIN NOMBRE DEL ANOMAL LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN TUTULA

CUENTA PUBLICA: 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DE SAN SEBASTIAN TUTULA AUDITORIA NOL: 04029013023 OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CTD, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN CONTRATACION, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.I.I., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), MALLADOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL LA ESCOBATE CALDERIN DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 3

MEMORANDO DE RESULTADOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
REGIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

LOCALIDAD: OAXACA  
MUNICIPIO: SAN SEBASTIÁN  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL PARQUE PUEBLO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN  
TÍTULO MUNICIPAL: SAN SEBASTIÁN TITULA  
LOCALIDAD: SAN SEBASTIÁN TITULA

CUENTA PÚBLICA: 028  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA  
DISTRITO: CENTRO, OAXACA  
AUTORÍA NMI: 04/00M/13/023  
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO ELECTRODADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFI, CLAVE, PRESUPUESTO DE OBRA, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U.I., IMPORTE DE BARRIDO (PAGO), HALLAZGOS, ARGUMENTO O DOCUMENTACIÓN REFERENCIAL, VALORACIÓN DEL ASUMIENTO O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, RETENIDO, MONEDERO

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



ESTIMACIÓN Y C/DI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.I.	IMPORTE DE REVENIDO (P.U.I. x CANTIDAD)	HALLAZGOS	ADUMENTO O DEDUCCIÓN POR EFECTOS DE VALORACIÓN DEL ADUMENTO O DEDUCCIÓN PRESENTADOS	REVENIDO	NO ATENDIDO
4	EPLANAMIA TPASELO											
PS 15		Piso estamado de 15 cm de concreto de Fc=200 kg/cm2, incluye suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	198.70	191.55	7.15	\$822.34	\$ 6,616.18	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATÓ LA EJECUCIÓN DE 191.55 M2 DE PISO ESTAMPADO DE 15 CM DE CONCRETO.	CUERO DE LA ESTIMACIÓN, NÚMERO DE OBREROS, CIRCUITOS DE OBRA Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE ESTE CONCEPTO Y ORO DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023, QUE MANIFIESTA QUE LA LETRA DICE "EN RELACION AL ANEXO NO DANAFV-01", EN LA CUAL SE MENCIONA QUE SE REALIZARON TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TITULA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA, HECHO A LUETO PARA REINSPECCIÓN Y VALIDACIÓN EN SU CASO, DE LOS VOLUMENES, PRESENTADOS Y PAGADOS EN LAS EJECUCIONES DE OBRA, EN EL SUPLENIMIENTO EJECUTORIO DE FORMA CORRECTA Y SATISFACTORIA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA RESIDERA DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2020 QUE...	\$ -	6,616.18
5	MOBILIARIO USUARIO	Viga de madera de pino de 5.00 x 1.00 m, de sección, para alientos de moderno con 20 cm de espesor, con 20 cm de espesor, con 20 cm de espesor de poliuretano para embor en loro, transparente, sermado, incluye suministro de materiales, soportes, cortes, desperdicios, anclajes, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	55.70	0.00	55.70	\$822.74	\$ 49,189.62	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023, NO SE CONSTATÓ LA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO.		\$ -	49,189.62
<p>MONTE: SUBTOTAL \$171,377.92                  DIFERENCIA: \$171,377.92                  TOTAL \$196,507.34</p>												

REVISÓ Y AUTORIZÓ

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
 AUDITOR

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

1 DE 2

ANEXO DALVIF-1565-11  
RESULTADO: #48

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO  
SUB-SUBCUENTA: 1034-08-11-F070202  
NOMBRE DE OBRA: SERVICIO DE SANITARIO Y AGUA POTABLE EN EL ANCLAL EN LA LOCALIDAD  
DE SAN SEBASTIÁN TITULA  
LOCALIDAD: SAN SEBASTIÁN TITULA

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA  
LOCALIDAD: CALCAPAMAZO  
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PASA)	HALLAZGOS	ACORDADO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
											VALORACIÓN DEL ACORDADO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIÓN UNO FINLUTO CFDI: 655EE029-B0F-4409-B8E1- CE53B192717	A1	BIENAL SANITARIO											
	B-1Y1008	LIMPIEZA TRAZO Y INYECCIÓN DEL TERRENO PARA ZANJAS, ESTABLECIENDO EGES DE REFERENCIA.	M2	88.74	67.98	20.76	\$1324	\$7149	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 6788 M2 DE LIMPIEZA, TRAZO Y INYECCIÓN.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 27,490	
	A-E0600	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO "B" EN AGUA, CON UNA PROFUNDIDAD DE 0.80 A 2.00 M. INCLUYE: AFINE DE TALADRES, FONDO DE EXCAVACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	155.30	109.95	45.35	\$10569	\$ 4,792.87	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 10995 M3 DE EXCAVACIÓN.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 4,792.87	
	A-PU1018	CAJA DE ARENA PARA APOYAR TUBERÍAS EN CAPAS TENDIDAS DE 10 CM DE ESPESOR, COMPACTADA CON PISÓN MANUAL. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL EN EL SITIO DE SU COLOCACIÓN.	M3	8.35	6.51	1.84	\$711.80	\$ 1,311.21	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 6611 M3 DE CANA DE ARENA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 1,311.21	
	12106-005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 6" DE DIAM. INCLUYE: SUMINISTRO, BAJADA DEL MATERIAL, PRUEBA, FLETES Y MANOBRAS LOCALES.	ML	153.00	103.30	49.70	\$3,330.00	\$ 11,801.10	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 10330 ML DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 6".	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 11,801.10	
	14301-025	RELLENO DE EXCAVACIONES, COMPACTADO AL 85% PROCTOR UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE BANCO DE PRESTAMO O DE ALMACENAMIENTO. INCLUYE COLOCACIÓN EN OBRA.	M3	139.39	88.07	51.32	\$886.06	\$ 30,073.91	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 8807 M3 DE RELLENO DE EXCAVACIONES.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 30,073.91	
	I-E5C-SANT	ELABORACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA A BASE DE TUBERÍA DE CPVC DE 4" INCLUYE: BOTA DE INSERCIÓN, TUBERÍA, PRUEBAS, EXCAVACIÓN Y RELLENOS.	PZA	14.00	0.00	14.00	\$1564.47	\$ 22,894.59	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE NO SE EJECUTÓ ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	\$ -	\$ 22,894.59	
	ABR2	ELABORACIÓN DE REGISTRO DE AGUAS NEGRAS 60662008 CM INCLUYE MATERIALES.	PZA	14.00	0.00	14.00	\$3,070.73	\$ 71,072.22	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE NO SE EJECUTÓ ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 71,072.22	
	A2	AGUA POTABLE											
	B-1Y1008	LIMPIEZA TRAZO Y INYECCIÓN DEL TERRENO PARA ZANJAS, ESTABLECIENDO EGES DE REFERENCIA.	M2	80.00	53.45	26.55	\$1324	\$6,152	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 5345 M2 DE LIMPIEZA, TRAZO Y INYECCIÓN.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 6,152	
	A-E0600	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO "B" EN AGUA, CON UNA PROFUNDIDAD DE 0.80 A 2.00 M. INCLUYE: AFINE DE TALADRES, FONDO DE EXCAVACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	64.56	37.42	27.15	\$10569	\$ 2,911.23	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 3742 M3 DE EXCAVACIÓN.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 2,911.23	
	A-PU1018	CAJA DE ARENA PARA APOYAR TUBERÍAS EN CAPAS TENDIDAS DE 10 CM DE ESPESOR, COMPACTADA CON PISÓN MANUAL. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL EN EL SITIO DE SU COLOCACIÓN.	M3	7.65	4.40	3.25	\$711.80	\$ 2,310.30	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 4400 M3 DE CANA DE ARENA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 2,310.30	
12106-006	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC HORIZONTAL DE 2" DE DIAM. INCLUYE: SUMINISTRO, BAJADA DEL MATERIAL, PRUEBA, FLETES Y MANOBRAS LOCALES.	ML	180.00	106.90	73.10	\$144.35	\$ 7,864.59	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 10690 ML DE TUBERÍA DE PVC HORIZONTAL DE 2".	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 7,864.59		

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



2 DE 2

ANEXO DAI-MVF-1-SISEC-11  
RESULTADO: A-48

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO  
SUB-SUBCUENTA: 1034-08-11-F-070232  
NOMBRE DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE DEL ANEXO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TITULA  
LOCALIDAD: SAN SEBASTIÁN TITULA

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA  
ESTADO: OAXACA  
AUDITORIA: CALIFICATIVA  
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

ESTIMACIÓN Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				
				PAGO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN				ACORDADO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO	
ESTIMACIÓN UNO INICUJITO CEDI 3803070217	14301-025	RELLENO DE EXCAVACIONES COMPACTADO AL 85% PROCTOR UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE BANCO DE PRESTAMO O DE ALMACENAMIENTO INCLUSIVE COLOCACION EN OBRA	M3	57.31	32.00	\$686.09	\$ 14,844.49	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATO QUE SE EJECUTARON 32.00 M3 DE RELLENO DE EXCAVACIONES	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 14,384.59		
	INSTOMO-AP	ELABORACION DE TUBA DOWNDRAWA A BASE DE TUBERIA DE CPVC DE 30" DE DIAMETRO PARA ADAPTADORES, VÁLVULA DE BANQUETA, TORRE DE BANQUETA PLASTICA PRUEBAS, EXCAVACION Y RELLENOS.	PZA	14.00	0.00	\$3,264.39	\$ 45,701.46	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023 SE CONSTATO QUE NO SE EJECUTO ESTE CONCEPTO.	EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TITULA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ -	\$ 45,701.46		
SUB-TOTAL							\$215,407.67			SUB-TOTAL	\$0.00	\$215,407.67	
TOTAL							\$34,465.23				16% I.V.A.	\$0.00	\$34,465.23
TOTAL							\$248,872.90				TOTAL	\$0.00	\$248,872.90

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente cuyo folio es como se muestra."



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAAWFE-12-SECF-12  
RESULTADO AF-68

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO  
SUBSIDIARIA: 1234015-R-0310322  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA LUZARO CARDENAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA  
LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN TUTLA

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TUTLA  
DISTRITO: CENTRO OAXACA  
MUNICIPIO: SAN SEBASTIAN TUTLA  
OBSERVACION: VOLUMEN DE OBRAS PAGADOR NO EJECUTADO.

Table with columns: ESTIMACION CDT, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA RESERVA, DEFERENCIA OBRERANA, P.U., IMPORTE ESTIMADO (PESES), INICIADOS, ARGUMENTO DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO. Includes sub-totals for SUB-TOTAL, IVA, and TOTAL.

ELABORO

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ  
AUDITOR

SUPERVISO

C. CESAR SANTIAGO CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

\*Este documento forma parte de un expediente, clasificado como reservado.\*





**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.